

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. **para celebrar en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar en **segunda convocatoria dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del acta de la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2013 (extraordinaria).

2º.- Toma de posesión de D. Lucas Enrique BARBERO HUERTAS como Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida.

3º.- Conocimiento de Resolución de la Alcaldía sobre Designación de D^a Rosa de Lima PALOMINO PEDRERO, como Miembro de la Junta de Gobierno Local y octava Teniente de Alcalde.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS

4º.- Aprobación definitiva de la Modificación del Plan Municipal de Lucha contra la droga.

5º.- Aprobación inicial de la modificación del Reglamento para la inscripción en el Registro Municipal de parejas de hecho.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
URBANISMO Y CONTRATACIÓN

6º.- Aprobación definitiva de la modificación Puntual del Plan General Municipal en las parcelas T-2 y T-3 del API 32.03 (Casa Plata).

7º.- Consulta de viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector S.01 (antiguo Campo de Aviación).

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS

8º.- Solicitud de bonificación en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para las ejecutadas en calle General Ezponda nº 5.

9º.- Resolución de reclamación presentada a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2013 mediante concesión de suplemento de crédito, y aprobación definitiva.

10º.- Solicitud del concesionario del bien de dominio público para la explotación del Quiosco de la Música, de autorización de constitución de hipoteca sobre dicha concesión a favor de terceros.

11º.- Solicitud de ASPAINCA de prórroga del plazo concedido para la construcción de centro ocupacional en Polígono R-66-B.

12º.- Resolución del derecho de superficie constituido a favor de IBERDROLA, S.A., sobre unos terrenos de propiedad municipal sitos en el Polígono "Castellanos A".

13º.- Modificación de la vinculación del Proyecto de Gastos 2008 2 CREDI 14 (construcción Albergue de Peregrinos en Valdesalor), por la de cualquier uso compatible con la calificación urbanística del inmueble (Dotación, sistema local, equipamiento genérico público).

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE CULTURA, FESTEJOS Y TURISMO

14º.- Denominación de Glorieta con el nombre de “Manuel Domínguez Lucero”.

15º.- Concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres al "Periódico Extremadura".

16º.- Moción Ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a:
“Actuaciones de mejoras en la barriada de las 300 viviendas”.

17º.- Moción Ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a:
“Supresión de las entidades locales menores”.

18º.- Moción Ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida sobre designación de representantes en órganos colegiados.

19º.- Moción Ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, relativa a: "*Anteproyecto de Ley de Reforma del sistema eléctrico*".

20º.- Moción Ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, relativa a: "*Desarrollo del I Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Cáceres*".

21º.- Moción Ordinaria de la Alcaldía Presidencia, relativa a incorporación a la "*Red de Ciudades para la Accesibilidad*".

22º.- Manifiesto del Consejo Sectorial de la Mujer, con motivo de la celebración el día 25 de noviembre del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

23º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

24º.- Etiqueta.

25º.- Informes de la Alcaldía.

.....

26º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

27º.- Ruegos y preguntas.

A C T A

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día
21 DE NOVIEMBRE DE 2013

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y diez minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil trece, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y bajo la Presidencia de la Exma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Jorge Carrasco García, D^a María Luz Regidor Mateos, D. Jesús Fernando Bravo Díaz, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. José María González Floriano, D. José María Asenjo Calderón, D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno, D^a María Eugenia García García, D^a María Teresa González Fernández, D^a Rosa de Lima Palomino Pedrero, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a Antonia López Pedraza, D. Miguel López Guerrero, D. Vicente Valle Barbero, D^a Ana María Garrido Chamorro, D. Víctor Manuel García Vega, D^a María del Carmen Lillo Marqués, D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz, D^a Luisa Margarita González-Jubete Navarro, D. Manuel Cruz Moreno y D^a Marcelina Elviro Amado, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador y por D. Sebastián Barrado Sánchez, Técnico de Administración General adscrito a la Unidad Administrativa Intervención General.

El Concejel D. Lucas Enrique Barbero Huertas se incorpora a la sesión en el acto de toma de posesión, punto nº 2 del Orden del Día.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013 (EXTRAORDINARIA). -

La Sra. Elviro Amado manifiesta que no asistió a la sesión, por lo que votará en contra del acta

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor, un voto en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil trece.

2º.- TOMA DE POSESIÓN DE D. LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS COMO CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA.-

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura al escrito de expedición de credencial remitido por el Presidente de la Junta Electoral Central, en el que se hace constar lo siguiente:

“D. Carlos Granados Pérez, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente Credencial expresiva de que ha sido designado Concejel del Ayuntamiento de Cáceres Don Lucas Enrique Barbero Huertas, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular-Extremadura Unida a las elecciones locales de 22 de mayo de 2011, en sustitución, por renuncia, de Don Luis Fernando Gallego Garzón.

A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de Cáceres, expido la presente en Madrid, a 28 de octubre de 2013”.

A continuación y como requisito imprescindible para tomar posesión de su cargo, D. Lucas Enrique Barbero Huertas procede a prestar promesa, pronunciando en alta voz, ante todos los presentes, la siguiente fórmula:

"Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

El Sr. Barbero Huertas toma posesión de su cargo de Concejal y, a continuación, la Excmo. Sra. Alcaldesa le impone la Medalla de la Corporación, manifestando que espera que la lleve con honor y con la dignidad que se merece el cargo.

3º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE D^a ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y OCTAVA TENIENTE DE ALCALDE. -

Por el Secretario de la Corporación se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de octubre de 2013, del siguiente tenor literal:

"En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46.1 y en relación con el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en conexión con el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, esta Alcaldía Presidencia ha resuelto dictar la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Designar a D^a ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO, Concejala Delegada Especial de la Universidad Popular, como Miembro de la Junta de Gobierno Local y octava Teniente de Alcalde, quedando en el

siguiente orden a efectos de sustitución en caso de ausencia, enfermedad, impedimento o vacante:

1º.- Primer Teniente de Alcalde: D. Valentín Enrique PACHECO POLO.

2º.- Segundo Teniente de Alcalde: D. Jorge CARRASCO GARCÍA,

3º.- Tercer Teniente de Alcalde: D. José María GONZÁLEZ FLORIANO.

4º.- Cuarta Teniente de Alcalde: D^a María Luisa CALDERA ANDRADA.

5º.- Quinto Teniente de Alcalde: D. Jesús Fernando BRAVO DÍAZ.

6º.- Sexta Teniente de Alcalde: D^a María Eugenia GARCIA GARCÍA.

7º.- Séptimo Teniente de Alcalde: D. Pedro Juan MURIEL TATO.

8º.- Octava Teniente de Alcalde: D^a Rosa de Lima PALOMINO PEDRERO.

SEGUNDO.- Conferir a D^a ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO, Concejala Delegada de la Universidad Popular, la Delegación Especial de Barrios y Participación Ciudadana, con la facultad de dirigir los servicios y de gestionarlos en general.

Lo manda y firma la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Cáceres a veintiuno de octubre de 2013”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de la Resolución transcrita.

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA DROGA. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 2º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA DROGA.-

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente incoado para la modificación del Plan Municipal de Lucha contra la droga, en el que figura la siguiente documentación: informes de la Secretaría del IMAS, informe emitido por la Técnico responsable del Plan, Certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Lucha Contra la Droga, en sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de octubre de 2013, en la que se dio cuenta de dicha modificación.

En el informe emitido por el Secretario del organismo autónomo, se dice lo siguiente:

"INFORME DE SECRETARÍA.- Que se emite a petición de la Dirección del IMAS al borrador del Plan Municipal de Lucha contra la Droga de Cáceres.

Referencia normativa:

I.- Constitución Española: Artículo 43.

1.- Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

2.- Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas de prevención y de las prestaciones y servicios necesarios.

3.- Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

II.- Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986.

Artículo 70. Establece que el Estado y las Comunidades Autónomas aprobarán planes de salud en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dicha Ley atribuye la competencia a las Comunidades Autónomas para el diseño y la ejecución de una política propia en materia sanitaria.

III.- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será de aplicación:

IV.- Ley 4/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad.

V.- Ley 1/1999, de 29 de marzo, de prevención y asistencia e inserción de las drogodependencias.

VI. Ley de Salud de Extremadura de 28 de junio de 2001.

Dicha ley contempla la prevención y atención de los drogodependientes dentro de las actividades de salud pública y de asistencia sanitaria respectivamente.

Así en el artículo 48 se establece que los trabajadores de atención primaria desarrollarán sus funciones en las zonas de salud, prestando sus servicios en las unidades de apoyo de la atención primaria, como los de Atención a la Drogodependencia.

VII. Ley de Convivencia y Ocio de Extremadura.

VIII.- Decreto 31 de 22 de marzo de 1993, sobre regulación de los centros, servicios o establecimientos de tratamiento de los toxicómanos.

Dentro del ámbito objeto de este informe, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuyo artículo 25 atribuye a los Municipios las competencias en las siguientes materias:

- Protección de la salubridad pública.
- Seguridad en lugares públicos.
- Prestación de los servicios sociales e inserción social.

Tales servicios son de carácter obligatorio para el Municipio por así establecerlo la LBRL a los que se reconoce un mínimo competencial constitucionalmente garantizado e indisponible para el legislador ordinario que se traduce en el derecho y la obligación de ejercer competencias y de participar en los términos que establezcan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en las materias enumeradas en el apartado 2 del art. 25, así como en la prestación de los servicios mínimos obligatorios que

contempla el art. 26. Por tanto, en el artículo 25 se enumeran una serie de materias sobre las que el Municipio ha de ejercer competencias, en los términos que establezcan la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en función de sus propias competencias. Así lo sostiene la STS de 20 de junio de 2006, cuando declara:

“Así, mientras el art. 25.2 es un mandato dirigido al legislador sectorial competente, estatal o autonómico -en los términos del art. 2.2, tal como el mismo ha sido interpretado por la STC 214/89-, para que sean atribuidas a los municipios competencias propias en las materias relacionadas en el mismo -sin concreción de esas competencias, aunque de la STC 40/1998, de 19-2 se deduce que con carácter general deberá tratarse de competencias decisorias-, el art. 26, por el contrario, establece unos servicios mínimos municipales que tienen la naturaleza de competencias municipales obligatorias y correlativos derechos para los vecinos; hasta el punto que el art. 18.1 g) de la Ley 7/1985 establece el derecho de los vecinos a la prestación y, en su caso, al establecimiento de los servicios mínimos municipales”.

En los mismos términos, la STC de 5 de agosto de 1983 que dice:

"Corresponde al legislador estatal la fijación de los principios básicos en orden a las competencias que deba reconocerse a las Entidades locales (...). Se mantiene y conjuga, en efecto, un adecuado equilibrio en el ejercicio de la función constitucional encomendada al legislador estatal de garantizar los mínimos competenciales que dotan de contenido y efectividad a la garantía de la autonomía local, ya que no se desciende a la fijación detallada de tales competencias, pues el propio Estado no dispone de todas ellas. De ahí que esa ulterior operación quede deferida al legislador competente por razón de la materia. Legislador, no obstante, que en caso de las Comunidades Autónomas, no puede con ocasión de esa concreción competencial desconocer los criterios generales que los arts. 2.1, 25.2, 26 y 36 de la misma LBRL han establecido".

A la vista de la anterior jurisprudencia, debemos señalar que las competencias municipales en materia de drogodependencia se determinan en la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece el marco regulador de las actuaciones que pueden llevar a cabo las Corporaciones Locales dentro de este ámbito.

Y la Ley de la CCAA de Extremadura 1/1999, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e inserción de la drogodependencias establece:

Artículo 5.- Corresponde a los poderes públicos, en el marco de sus competencias, fomentar, desarrollar, promover, apoyar, coordinar, controlar y evaluar toda clase de programas y actuaciones tendentes a:

1. Reducir los niveles actuales de consumo de sustancias de abuso, a partir de la disminución de la demanda de éstas.
2. Informar, de forma real y adecuada a la población, sobre las características y consecuencia del consumo de drogas.
3. Intervenir sobre las condiciones sociales y los factores de riesgo que pueden favorecer el consumo de drogas.
4. Modificar las actitudes y comportamientos de la sociedad respecto a las drogodependencias, generando una conciencia solidaria frente a este problema.
5. Educar para la salud, potenciando hábitos saludables frente a las actitudes favorecedoras del consumo de drogas.
6. Adoptar medidas que tiendan a evitar los perjuicios para la salud que se derivan del consumo de drogas, no sólo para los consumidores, sino para terceros, ajenos al consumo de estas sustancias.
7. Eliminar o, en su caso, limitar, la presencia, promoción y venta de drogas en la sociedad.
8. Incentivar el ejercicio del derecho de la participación de los jóvenes, a través de la promoción del asociacionismo juvenil, con la concepción de que los mismos son sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad para modificar su propio medio personal y social y mediante el

fomento de alternativas de ocio y tiempo libre generadas por la capacidad creativa y de cooperación de la infancia y la juventud.

9. Favorecer el acceso a los recursos económicos y sociales de aquellos grupos de población que por su situación de riesgos puedan resultar especialmente afectados por la drogas.

10. Coordinar con otros organismos socioeducativos programas educativos que tengan en cuenta el déficit individual, familiar, ambiental y social que favorecen la aparición de familias desestructuradas y posibles nuevos consumidores.

Los programas de prevención dirigidos a toda la Comunidad deberán ser objeto de una elaboración y desarrollo con participación activa de las organizaciones sociales y movimiento asociativo, cuyas iniciativas y actividades deberán ser favorecidas a tal efecto por las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma. En estos programas se dará preferencia a la utilización de los recursos normalizados. Para todo ello tendrá especial relevancia el desarrollo de la Ley 5/1987, de Servicios Sociales, pero en cualquier caso serán criterios prioritarios:

a. Los programas de prevención inespecíficos de las drogodependencias, siempre dentro del marco comunitario, deberán ser enmarcados en los programas de animación comunitaria establecidos a tal fin por los Servicios Sociales de Base de la Comunidad Autónoma.

b. Los programas de prevención específicos en materia de drogodependencias seguirán los criterios de actuación del artículo 6 apartado 2 de la presente Ley, y, en cualquier caso, se establecerá la coordinación técnica necesaria con los Servicios Sociales de Base.

2. En los programas de prevención dirigidos a grupos específicos de población, serán ámbitos prioritarios de actuación:

a. La comunidad escolar, incardinando las actuaciones en prevención de las drogodependencias, dentro del programa de actuaciones emanados del desarrollo de la Ley de Salud Escolar de la Comunidad

Autónoma de Extremadura. A tal fin, la Junta de Extremadura, en colaboración con los demás organismos competentes, impulsará la incorporación de la Educación para la Salud en el diseño curricular de los centros escolares de la Comunidad Autónoma.

b. Población juvenil, especialmente los colectivos que en su entorno puedan tener factores favorecedores que puedan incluirlo en población de riesgo.

c. La población adulta, fundamentalmente consumidores de drogas institucionalizadas en el ámbito laboral.

3. La Junta de Extremadura desarrollará acciones destinadas a intervenir sobre las condiciones y circunstancias sociales, económicas y culturales asociadas a la aparición de problemas de drogodependencias en especial:

a. La planificación de dotaciones y equipamientos socioculturales que contemple el adecuado equilibrio e igualdad de oportunidades en el conjunto del territorio, ciudades y barriadas y la creación de espacios de convivencia y relación alternativo.

b. La puesta en marcha de planes integrales de intervención con actuaciones sectoriales coordinadas en aquellas zonas o barriadas donde los factores sociales, educativos, culturales, sanitarios y económicos sean favorecedores del consumo de drogas.

c. La intervención en coordinación con las Corporaciones locales sobre espacio urbano, velando por un desarrollo urbano equilibrado, basado en los criterios de solidaridad, igualdad y racionalidad, como factor de superación de las causas que inciden en la aparición de las drogodependencias, contribuyendo a la eliminación de la marginación y a la regeneración del tejido urbano y social.

En el artículo 22 de dicha Ley se regula los niveles de intervención al señalar que:

La atención a las drogodependencias estará conformada por tres niveles de atención:

1. Primer nivel, formado por:

- a. Equipos de atención primaria y sanitarios locales.
- b. Servicios Sociales de Base.
- c. Asociaciones de apoyo o ayuda a los drogodependientes.
- d. Programas municipales de drogodependencias
- e. Los Comités y Delegados de Prevención.

2. Segundo nivel, formado por:

a. Los centros y servicios específicos de atención a las drogodependencias, ya sean de ámbito público o privado, legalmente constituidos en nuestra Comunidad Autónoma.

b. Centros de salud mental.

c. Hospitales generales.

d. Recursos de rehabilitación de régimen intermedio, tales como pisos de acogida, pisos de apoyo a los programas de desintoxicación o talleres ocupacionales terapéuticos.

3. Tercer nivel, formado por:

a. Unidades de Desintoxicación Hospitalaria.

b. Comunidades terapéuticas públicas o privadas legalmente constituidas en nuestra Comunidad Autónoma

c. Talleres de reinserción laboral.

La Junta de Extremadura establecerá reglamentariamente las funciones específicas de estos tres niveles de atención, si ello fuera necesario, dentro de su ámbito competencial.

Corresponde al primer nivel, la puesta en marcha de programas de reinserción comunitarios, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Tendrán un carácter general y no segregante.

2. Deberán contar con los recursos y servicios existentes en la comunidad de carácter normalizado.

3. Se fomentará la participación activa de toda la comunidad en la puesta en marcha de estos programas de intervención.

4. A los agentes sociales del nivel primario de atención a las drogodependencias, les corresponde el planteamiento de alternativas al proceso de reinserción y resocialización de la comunidad, planteando opciones de carácter formativo y cultural frente a los criterios de intervención puramente paliativos y parciales de integración.

5. El nivel primario deberá coordinarse con el resto de niveles de intervención para así conseguir la reinserción del drogodependiente en el medio sociofamiliar.

Corresponde al segundo nivel de atención a las drogodependencias, las funciones de seguimiento terapéutico, analíticas de sustancias de abuso, asesoramiento, apoyo técnico y coordinación con el nivel primario de atención.

Dichas funciones deberán desarrollarse a través de centros específicos que tendrán como funciones, según el artículo 30:

1. Propugnar la creación de programas de reinserción individualizados, siempre en el marco de intervención terapéutica sobre el drogodependiente en tratamiento.

2. Establecerá los criterios terapéuticos necesarios para que un drogodependiente pueda acceder al nivel terciario, así como al acceso a los programas de reinserción individualizados.

El tercer nivel se regula en el artículo 31 de dicha Ley, que atribuye a la Junta de Extremadura el fomento para la creación de estructuras de reinserción en el nivel terciario de intervención en drogodependencias, con los siguientes criterios de actuación:

1. La reinserción laboral será su objetivo prioritario.

2. Estará en coordinación con los niveles primario y secundario para la consecución de la reinserción social plena del drogodependiente.

3. Serán estructuras dependientes de los centros específicos del nivel secundario.

Las competencias locales en materia de drogodependencias se definen en el artículo 35 de la Ley, que atribuye a las Corporaciones Locales:

a. El otorgamiento de licencias de apertura a los establecimientos donde se vendan, dispensen o distribuyan bebidas alcohólicas, con los criterios establecidos en base a la disposición adicional segunda de la presente Ley.

b. Adoptar las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento de lo establecido en esta Ley.

c. La creación de estructuras de coordinación local que fomenten el desarrollo de actividades de prevención en el ámbito municipal.

d. La participación en actividades, en cualquiera de las áreas de intervención, junto con otras entidades de ámbito local o autonómico.

Caso de municipios con un número mayor de 10.000 habitantes, además de lo establecido en el punto anterior, tendrán las competencias de aprobar, ejecutar y evaluar los planes o programas municipales de intervención en drogodependencias, de conformidad con los criterios establecidos en el plan regional elaborado por la Administración autonómica, a través de las estructuras de coordinación local, teniendo especial relevancia los Servicios Sociales de Base del Municipio.

Por tanto, las competencias municipales en drogodependencias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 de la Ley, estarán en función de lo que establezca su propio Plan Municipal contra la drogodependencias, que deberá ser elaborado y aprobado con sujeción a los criterios fijados en el Plan regional de la CCAA.

El Plan Regional Integral de lucha contra la drogodependencia y otras conductas aditivas, establece y regula las intervenciones a desarrollar por cada Administración Pública, Instituciones Públicas y Privadas y otros colectivos, en función de los niveles de intervención indicados, estableciendo

objetivos específicos en los que se detallan las acciones que deben llevarse a cabo.

En este sentido, a continuación se indican las competencias municipales por cada área o línea de actuación:

Área o línea de actuación 1. Área de Prevención.

1. Objetivo 1. Aumentar los factores de protección ante conductas adictivas y el fomento de actitudes y hábitos saludables.

1.1. Fomento y desarrollo de programas de prevención de conductas adictivas en municipios mancomunidades, a través de la figura de los técnicos municipales.

1.2. Realización de campañas de sensibilización e información sobre conductas adictivas, destinadas especialmente a la población infantil y juvenil, teniendo en cuenta las perspectivas de género.

1.3. Impulso de la prevención en el ámbito familiar mediante intervenciones informativas, de sensibilización y de formación, tanto individuales como grupales.

1.4. Facilitación y mejora de la coordinación entre los agentes que intervienen directamente en los distintos ámbitos de la prevención de conductas adictivas (comunidad, escuela, familia, empresa y administración).

1.5. Promoción y desarrollo de órganos municipales dedicados a la promoción de conductas saludables, con especial atención a la prevención de conductas adictivas.

1.6. Habilitación de canales y procesos de sistematización y transferencia de experiencias desarrolladas en prevención de conductas adictivas (jornadas, páginas web, forum, guías y manuales de buenas prácticas, herramientas metodológicas ...)

Objetivo 2. Potenciar los factores de protección ante las conductas adictivas y fomentar actitudes y hábitos saludables a través del proceso educativo.

2.1. Apoyo a los centros educativos para implicar, mejorar e incrementar la implantación dentro del contexto escolar, de actividades y programas de prevención (programas de educación para la salud) de conductas adictivas.

2.2. Conocimiento y detección de actividades puntuales que se encuadren fuera del desarrollo del programa marco de prevención de conductas adictivas en el ámbito escolar, puesto en marcha en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.3. Mejora de la calidad de las intervenciones realizadas en prevención escolar a través de la ampliación de recursos materiales, humanos y de infraestructura.

Objetivo 3. Potenciar y fomentar actitudes y hábitos saludables a través de los procesos socializadores que se llevan a cabo en los espacios laborales.

3.1. Apoyo a las diversas entidades con responsabilidad laboral, para mejorar e incrementar las intervenciones de sensibilización, información, y asesoramiento de los trabajadores en materia de prevención de las conductas adictivas.

Objetivo 4. Transformar las representaciones sociales de la comunidad sobre el fenómeno de las conductas adictivas ajustándolas a la realidad.

4.1. Realización de campañas informativas y de sensibilización dirigidas tanto a la población general como a colectivos profesionales (educación, sanidad, servicios sociales, empresa etc.), ajustándose a una información objetiva, científica y veraz.

4.2. Implicación de los medios de comunicación, especialmente los de ámbito local, como mediadores de programas preventivos, en la difusión de actividades y contenidos propios de la prevención.

Objetivo 5. Retrasar la edad de inicio de las conductas adictivas potenciando formas saludables de ocupar el ocio y el tiempo libre.

5.1. Desarrollo de actividades complementarias en materia de ocio saludable, con especial relevancia de las actividades deportivas y creativas.

5.2. Realización de acciones de información, formación y sensibilización destinadas a trabajadores/as, entidades y agentes que trabajen en ocio y tiempo libre con población en general.

5.3. Elaboración y difusión de recursos informativos apropiados para el desarrollo de actividades preventivas que sirvan de apoyo a las entidades que trabajen en ocio y tiempo libre con población general.

Objetivo 6. Desarrollar actitudes, valores, habilidades sociales y estrategias con el fin de evitar el consumo no responsable y disminuir conductas adictivas, especialmente en contextos de alto riesgo.

6.1. Realización de actividades y campañas informativas de sensibilización en zonas de consumo.

6.2. Realización de actividades de entrenamiento en habilidades sociales preventivas de conductas adictivas y de alto riesgo en contextos educativos y de ocio y tiempo libre.

6.3. Realización de actividades de entrenamiento en habilidades sociales preventivas de conductas adictivas y de alto riesgo en centros de menores, escuelas taller, centros de empleos, escuelas de adultos y residencias juveniles.

Objetivo 7. Incrementar y mejorar las intervenciones orientadas a reducir los usos problemáticos en personas altamente vulnerables que han iniciado el consumo.

7.1. Establecimiento de protocolos de detección precoz de casos de riesgo en el ámbito comunitario.

7.2. Formación y asesoramiento para la detección de casos de riesgo, de los profesionales que intervienen en el ámbito comunitario.

7.3. Elaboración e implementación de programas de prevención de riesgos y daños asociados al consumo.

7.4. Promoción y coordinación de las intervenciones del técnico de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas, con los equipos de familia de los Servicios Sociales y con otros recursos de la comunidad, para mejorar la calidad de la intervención con familias de alto riesgo.

Objetivo 8. Reducir la oferta de drogas mejorando el cumplimiento de la normativa vigente sobre promoción, publicidad y venta de bebidas alcohólicas y tabaco.

8.1. Mejora de la información de las Administraciones Públicas sobre la normativa nacional, autonómica y municipal vigente sobre promoción, publicidad y venta de bebidas alcohólicas y tabaco e incremento de la coordinación al respecto entre dichas Administraciones.

Nivel 2. Área de calidad asistencial.

Los objetivos de esta área son la promoción de la calidad de la intervención mediante el impulso del programa de prevención, control y tratamiento del tabaquismo de Extremadura, la inclusión de la atención a las conductas adictivas en la cartera de servicio del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la protocolización de la detección precoz, derivación y seguimiento de pacientes con consumo problemático de alcohol, tabaco, psicofármacos, drogas ilegales y otras conductas adictivas en la atención primaria de salud y el desarrollo de programas dirigidos a colectivos específicos (menores drogodependientes, mujeres con cargas familiares, drogodependientes de larga duración) donde han fracasado todos los programas existentes hasta la actualidad y a otros colectivos con necesidades especiales.

Otros de los objetos es promover la coordinación y participación, desde un modelo de atención integral e integrada a las drogodependencias y otras conductas adictivas, entre la red sanitaria, los servicios sociales y las entidades de participación social.

Las competencias municipales dentro de esta área son las siguientes:

Objetivo 11. Diversificación de la oferta terapéutica mediante la adaptación y creación de recursos asistenciales según necesidades detectadas.

11.1 Impulso y adecuación de los programas asistenciales a las necesidades de atención de colectivos con mayor riesgo de exclusión social.

Objetivo 20.- Mejorar, en los ámbitos educativo, social y sanitario, la detección precoz y la intervención básica con menores y jóvenes que presenten conductas adictivas.

20.1 Elaboración de un protocolo de actuación para mejorar, en los ámbitos escolar, social y sanitario, la detección precoz y la intervención básica con menores y jóvenes que presenten conductas adictivas.

Nivel 3. Área de recuperación, rehabilitación e incorporación sociolaboral.

El Plan regional integral contra la drogodependencia propone como acciones el impulso de medidas que faciliten la integración social y laboral de los consumidores de sustancias en proceso de rehabilitación, así como el impulso de los programas de formación integral para la población drogodependiente en proceso de tratamiento. Especialmente, se atenderá a la formación dirigida a la inserción laboral.

Objetivo. 29. Promover y garantizar la formación en conductas adictivas de los universitarios, profesionales y otros colectivos de la CCAA de Extremadura implicados en esta materia.

29.1. Formación a profesionales sanitarios sobre prevención de conductas adictivas para trabajar en el desarrollo de actividades de educación para la salud en el ámbito comunitario.

Análisis de las competencias municipales en función de los niveles de intervención.

Del análisis del Plan Regional integral de lucha contra la drogodependencia, podemos concluir que las competencias municipales se centran fundamentalmente dentro del Área de prevención (nivel 1); siendo

escasas y testimoniales las competencias en las dos áreas restantes: calidad asistencia y área de recuperación (nivel 2) y rehabilitación e incorporación sociolaboral (nivel 3). Los programas de prevención inespecíficos de las drogodependencias deberán ser enmarcados, según dispone la Ley, en los programas de animación comunitaria de los Servicios Sociales de Base, siendo, por tanto, en el ámbito del Ayuntamiento de Cáceres, competencia del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Asuntos Sociales". Los programas de prevención específicos de drogodependencias se desarrollarán igualmente por el IMAS a través de los SSB, de acuerdo con la coordinación técnica que establezca la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las funciones previstas dentro del 2º nivel, de seguimiento terapéutico, analítica de sustancias de abusos, asesoramiento, apoyo técnico y coordinación con el nivel primero, son fundamentalmente y en su inmensa mayoría competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo responsables de la consecución de los objetivos las Consejerías competentes en materia de sanidad a través de las Gerencias del Área de Salud, SES e IMEX.

Estas intervenciones deberán desarrollarse a través de centros específicos, como son los Centros Ambulatorios, Unidades de desintoxicación hospitalaria; pisos de acogida o de apoyo a los programas de desintoxicación y talleres ocupacionales terapéuticos, que deberán estar debidamente inscritos en el registro correspondiente de la CCAA de Extremadura.

Las únicas competencias municipales, dentro de este ámbito, son, en coordinación con la CCAA de Extremadura, el impulso y adecuación de los programas asistenciales a las necesidades de atención de colectivos con mayor riesgo de exclusión social, y la elaboración de un protocolo de actuación para mejorar, en los ámbitos escolar, social y sanitario, la detección precoz y la intervención básica con menores y jóvenes que presenten conductas adictivas.

Por su parte, las funciones previstas del tercer nivel, de integración social y laboral de las personas drogodependientes o en proceso de rehabilitación, están reservadas en el Plan Regional de drogodependencia, prácticamente, en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo sus responsables el SES, el SEXPE, los órganos competentes de la Consejería de Salud, Instituciones Penitenciarias y en menor medida, los movimientos asociativos.

La única competencia en la que puede participar las Entidades Locales, junto con el resto de Administraciones Públicas, es, según el Plan Regional, en la formación a profesionales sanitarios sobre prevención de conductas adictivas para trabajar en el desarrollo de actividades de educación para la salud en el ámbito comunitario.

No obstante todo lo anterior, de acuerdo con lo previsto en artículo 35, 1 d) de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, las Corporaciones Locales podrán participar en cualquiera de las áreas de intervención, junto con la Administración Autonómica u otras entidades locales, que debería efectuarse, a criterio de esta Secretaría, través de los Convenios de Colaboración que se suscriban al efecto.

Procedimiento para la aprobación del Plan:

El órgano competente para la aprobación del Plan Municipal de Lucha contra la drogadicción es el Pleno de la Corporación, al comprender créditos de más de una concejalía y tener una duración superior a un año.

El procedimiento para su aprobación es el siguiente:

- Emisión de los informes técnicos pertinentes de los responsables de este programa.
- Informe jurídico de la Secretaría General.
- Informe de la Intervención.
- Propuesta del Consejo Rector del IMAS de aprobación del borrador del Plan al Pleno de la Corporación.

- Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos.

- Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de miembros.

Las conclusiones que se derivan de este informe son las siguientes:

Primero: las competencias municipales en materia de drogodependencia serán aquellas que la Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo les atribuya expresamente.

Segundo: Las competencias en esta materia se delimitan a través de los programas municipales de intervención en drogodependencias, de conformidad con los criterios establecidos en el plan regional elaborado por la Administración autonómica, a través de las estructuras de coordinación local, teniendo especial relevancia los Servicios Sociales de Base del Municipio.

Tercero: El borrador del Plan Municipal de Lucha contra la Droga de Cáceres, que ha sido elaborado por los técnicos de las distintas Concejalías implicadas se centra en dos áreas de intervención:

1) Área de prevención: en la que las Corporaciones Locales tienen un mayor número de competencias de acuerdo con el Plan Regional Integral de Lucha contra la drogodependencia. El borrador SE AJUSTA a los objetivos asignados a las Corporaciones Locales en dicho Plan, que anteriormente se han reproducido.

2) Área de recuperación, rehabilitación e incorporación social. Para la consecución de los objetivos correspondientes a esta última área, se asignan, según dicho borrador, recursos de tercer nivel como son los Talleres de rehabilitación e inserción laboral (Programa IDRE), que realmente son competencias impropias de esta Entidad Local, estando reservadas en el Plan Regional, fundamentalmente, a la propia Comunidad Autónoma. La línea de actuación que se pretende es trabajar con personas con problemas de conductas adictivas que se encuentren en tratamiento en el CEDEX de

Cáceres y que requieren apoyo para completar con éxito el programa terapéutico que se lleva a cabo en dicho centro especializado, lo que requeriría la firma del correspondiente Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cualquier caso, para evitar duplicidades en la prestación del servicio, es conveniente que la dirección y coordinación del Plan Municipal de Lucha, así como todas las competencias municipales en esta materia se centre en el IMAS, así como el personal adscrito a dicho servicio.

Cuarto: Debe determinarse la vigencia del Plan, y concretarse si será indefinida, o por un periodo determinado, así como la fecha en que procederá, en su caso, la revisión.

Es cuanto tengo que informar. En Cáceres, a 24 de abril de 2013. EL VICESECRETARIO 1º.

Con fecha 7 de octubre de 2013, el Secretario del IMAS emite nuevo informe en el que, *"Examinado el nuevo borrador, se constata que se han incorporado las modificaciones propuestas por esta Secretaría General"*.

Informa el Sr. Secretario General que lo fundamental para esta Comisión del Plan, es la *"Estructura Organizativa"* para el desarrollo del Plan Municipal de Drogas. Dicha estructura está compuesta por:

.- La **Comisión Municipal de Lucha contra la droga**, con la siguiente composición:

Presidente/a: EL la Sr./Sra. Alcalde/sa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, o responsable político del Área de Accesibilidad, Asuntos Sociales, Barrios y Participación Ciudadana en quien delegue, como máximo responsable del PMD.

Vocales:

- Responsable político del Área de Régimen Interior, RRHH, Empleo, Movilidad Urbana y Protección Civil y Relaciones Institucionales.

- Responsable político del Área de Cultura, Turismo, Juventud y Deportes.

- Un Representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación.

Secretario: El Secretario del Excmo. Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Técnicos del Ayuntamiento que asistirán a la comisión con voz pero sin voto:

- Director/a del IMAS.
- Técnico responsable de la coordinación del Plan Municipal de Drogas del Instituto Municipal de Asuntos Sociales (IMAS).
- Técnico del Instituto Municipal de Juventud.
- Jefe de la Policía Local.

.- La **Mesa Técnica Local de Lucha contra la droga**, con la siguiente composición:

Técnicos municipales de:

- Instituto Municipal de Asuntos Sociales.
- Instituto Municipal de Juventud.
- Policía Local.

Estableciendo, asimismo, periodicidad mínima de sus sesiones, así como las funciones de la Mesa.

(...)

El Sr. Presidente solicita que se recabe el informe de Intervención que no aparece incluido en el expediente, antes de la aprobación definitiva del Plan en Pleno.

Finalizado el turno de intervenciones, la COMISIÓN, por cinco votos a favor, de los Vocales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; un voto en contra, del Vocal del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; y tres abstenciones, dos de los Vocales del Grupo Municipal del Partido Socialista; y uno de la Concejala no adscrita; DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la

Aprobación Definitiva del Plan Municipal de Lucha contra la Droga del Ayuntamiento de Cáceres, una vez sea emitido el preceptivo informe de la Intervención Municipal. POR LA COMISIÓN”.

El Sr. Secretario informa que se ha incluido en el expediente informe emitido por el Interventor del IMAS, que dice lo siguiente:

"El 13 de noviembre se remite para su fiscalización el borrador del Plan Municipal de Drogas del Ayuntamiento de Cáceres (PMDC).

El presente borrador cuenta con el informe favorable de la Secretaría del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, de fecha 7 de octubre.

De acuerdo al borrador remitido, la coordinación del PMDC será realizada por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales y contará con una partida suficiente incluida en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento. Dado que no se establece importe inicial, deberá determinarse anualmente cuáles son los créditos necesarios para el cumplimiento de los objetivos marcados por el PMDC. En Cáceres a 18 de noviembre de 2013. El Interventor del IMAS. Fdo.: Miguel Ángel Peláez Gutiérrez".

La Sra. Elviro Amado manifiesta que sigue teniendo dudas de que sea la Comisión de Régimen Interior y Recursos Humanos donde se deba debatir la modificación del Plan Municipal de Drogas; en la Comisión se abstuvo, pero ahora va a cambiar el sentido de su voto, que será negativo.

Afirma que, una vez leída la modificación, se sorprende que se recorte en representación y en participación todo lo que corresponde a la actividad municipal y al compromiso del Ayuntamiento con las personas que tienen este problema. Ha defendido en varias ocasiones la necesidad de una Concejalía de Sanidad pues entiende que sería la que tendría las competencias en esta materia.

Asimismo, no se contempla uno de los elementos principales en la lucha contra la droga en la Ciudad, como es el Plan IDRE.

Repite lo que dijo en la Comisión, le parece que esta modificación se hace solamente para conseguir unas subvenciones del Ministerio de Sanidad; además, el trabajo se va a llevar desde el Instituto Municipal de Asuntos Sociales, y se habla de prevención, pero recuerda que la prevención no es competencia municipal.

Entiende que hay que hacer una labor activa de trabajo con las personas que padecen esta enfermedad y con sus familias. Hay que intentar que haya un mediador de drogas en la ciudad.

Sin embargo, se recorta para no trabajar, no responsabilizarse con los problemas de los ciudadanos y, no sabe, si hay algún interés por algún funcionario.

No va a aprobar la modificación, pues tras la rentabilidad que ha tenido el plan municipal de drogas, opina que hay que hacer un nuevo plan donde participen los grupos municipales.

Le parece que no se ha elegido el mejor camino, que va a haber un abandono de las personas que lo padecen, porque hay una dejación por parte de los responsables políticos y de los funcionarios políticos que son los que tienen que establecer la función de determinados funcionarios.

Solicita, porque así se hizo en la Comisión, un informe de Intervención para saber exactamente con qué dinero se cuenta para llevar a cabo este trabajo.

El Sr. Cruz Moreno manifiesta que su grupo ya en la Comisión de Régimen Interior votó en contra, porque consideraban que no estaba clara la modificación de este plan, ya que entienden que lo que se hace es regresar y no progresar. Hay puntos oscuros en el plan y uno de ellos es que como por ley es obligatorio encuadrarlo en el Plan Integral de Drogodependencia y otras conductas adictivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ahora mismo la Comunidad no tiene plan de droga, pues el que había comprendía los años 2008 a 2012, no hay política de drogodependencia.

Además, el Ayuntamiento tiene competencias al parecer en el plan de prevención, que aún considerándolo importante, opinan que donde se necesitan muchos más esfuerzos es en el plan de recuperación, rehabilitación e incorporación social, donde la ciudad ha tenido unos avances importantes por el trabajo que se ha realizado de incorporación social de las personas que estaban en exclusión social.

Afirma que hay también un plan de estrategia nacional sobre drogas, 2009-2016, dentro del que se podría encajar el Plan Municipal; incluso en un plan estratégico que existe a nivel europeo.

Pero de esto, manifiesta, no se dice nada en la modificación. Considera que sólo sirve para cargarse el Plan IDRE que ha estado funcionando y para que todas las competencias pasen al IMAS, pero hay un vacío importante, pues no se habla del dinero que se le va a dedicar a esta actividad y, tampoco, como es preceptivo, se incorpora el informe de Intervención, porque nadie sabe lo que se va a gastar el Ayuntamiento de Cáceres en el Plan, ni tampoco se sabe lo que gastará la Comunidad Autónoma, ni lo que aportará el Gobierno de la Nación.

Informa que, como consecuencia, no pueden dar su aprobación a esta modificación, porque no hay nada claro salvo que se reduce, se recorta y se pasa todo al IMAS.

El Sr. Pacheco Polo, dirigiéndose al Sr. Cruz, manifiesta que para que puedan opinar con cierto criterio, lo primero que tendrían que haber hecho es asistir a la Comisión Municipal del Plan sobre drogas, en la que no participaron; por lo tanto, no se puede venir al Pleno a criticar este plan cuando no han querido participar en esa Comisión.

Recuerda que lo que se va a dedicar al Plan de Drogas está recogido en los presupuestos que están en vigor y en los del año 2014, que es radicalmente falso que el Gobierno del Partido Popular se vaya a cargar el Programa IDRE, dado que sólo se va a hacer un cambio dentro de la

estructura orgánica pasando de la Universidad Popular al Instituto Municipal de Asuntos Sociales, porque éste también lleva asuntos sobre drogas, con el fin de evitar duplicidades, significando que al frente del Programa van a seguir los mismos técnicos y el mismo responsable.

Considera importante recordar que el Plan Municipal de Drogas que existía en el Ayuntamiento de Cáceres era del año 1993 que, según todos los informes técnicos y por sentido común, se trataba de un Plan que se había descontextualizado social y jurídicamente, porque las pautas y patrones del consumo de drogas desde el año 1993 hasta el día de hoy, han cambiado.

Continúa su intervención indicando que hay que hacer uso siempre de la Constitución y no cuando interese, porque vivimos en un Estado de Derecho y hay que someterse a las normas, y si éstas no gustan, que se cambien, pero mientras existan hay que asumirlas; insiste en que el Plan anterior estaba desfasado jurídicamente porque en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene competencias en esta materia y que es la que marca las pautas de conformidad con el Gobierno Central, se encuentra la Ley 4/1997, de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores, la Ley 1/1999, de prevención de asistencia y reinserción de las drogodependencias y la Ley 2/2013, de dependencia y ocio, que también tiene algo que decir sobre esta materia. Se trata de contextualizar el nuevo Plan de Drogas a la situación jurídica actual.

Añade que el Plan Integral de Drogodependencia y otras conductas adictivas de Extremadura era para los años 2008-2012, pero si no se ha llevado a cabo un cambio de ese Plan, es porque se considera que es adecuado y se ha prorrogado. Por tanto, se trata de actualizar una situación que viene determinada por las distintas Leyes de las Comunidades Autónomas.

Entiende que tratar de hacer política con estas cuestiones está fuera de lugar, porque todos consideran que es un Plan que es necesario poner en marcha; además discrepa del Sr. Cruz porque entiende que una de las

cuestiones más importantes dentro del Plan es el área de prevención, ya que es el paso inicial. Critica las palabras de D^a Marcelina Elviro, pues entiende que tienen que llegar también al entorno social de aquél que puede caer en la drogodependencia; la prevención es esencial tanto para el que esté en ese lugar como para la familia.

Afirma que nadie ha dicho que las áreas de recuperación, rehabilitación e incorporación social, se vayan a dejar de hacer; en el informe de Secretaría se dice claramente que, de conformidad con la normativa autonómica, es una competencia impropia, como lo es el Programa IDRE que lo tiene asumido el Ayuntamiento, e insiste en que la va a seguir asumiendo a través de los Convenios de Colaboración que se llevan a cabo con la Junta de Extremadura.

Para terminar su intervención manifiesta que considera un error el pretender hacer política de algo que está asentado en este Ayuntamiento de forma muy positiva desde siempre, lo único que se pretende es tener un Plan que se ajuste a la normativa en vigor y se adapte a los tiempos actuales.

La Sra. Elviro Amado afirma que siempre ha dicho, aunque el Sr. Pacheco la ignore totalmente, que la Ciudad de Cáceres no necesita una modificación del Plan Municipal de Drogas, sino que necesita un nuevo Plan por el tiempo transcurrido; informa que no ha asistido a la última reunión del Plan Municipal de Drogas, después de haber asistido durante ocho años consecutivos y haber sido la responsable de este Plan, porque, como concejala no adscrita no puede estar en determinados órganos municipales; considera que decir que el Instituto Municipal de Asuntos Sociales se va a dedicar a la prevención, es no saber lo que se dice, porque las políticas sociales son activas para solucionar el problema cuando éste ya está.

Asimismo considera que decir que el presupuesto de drogas está incluido en el presupuesto del IMAS, es decir que ese dinero viene del Ministerio de Sanidad, o decir que el Programa IDRE va a continuar cuando

en el último año la Comunidad Autónoma no ha destinado partida para el Plan Municipal de Drogas, es estar en el aire.

Recuerda que la Mesa de Prevención de Drogas en la Ciudad de Cáceres se ha reunido dos veces desde que gobierna el Partido Popular, una a la que ella asistió, en la que D^a Teresa Bravo Durán era la Directora del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, y propuso un nuevo Plan o la modificación del Plan, con un debate en el que fue ella la única que se opuso porque todos los demás estaban de acuerdo con la modificación; y la segunda convocatoria a la que ha asistido D^a Ana Garrido Chamorro, que la ha sustituido a ella en el Grupo Municipal Socialista.

Propone un nuevo Plan que sea mucho más amplio, en el que la prevención la realicen otras Instituciones y se trabaje activamente en la Ciudad de Cáceres, con los técnicos y la Policía Local en la calle, porque tiene conocimiento de que se ha vuelto a vender droga en las puertas de los Colegios.

Se refiere al momento en que llegó a este Ayuntamiento como Concejala en la oposición y recuerda que en todas las puertas de los Institutos se vendía droga y el Partido Socialista luchó para evitarlo y el Programa IDRE rescató a algunas de esas personas para recuperarlas para la sociedad. Por eso pide un Plan nuevo, con más representación por parte de todos los Concejales y una actitud activa por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales y de la Policía Local, con representación de las demás Concejalías en la mesa técnica de la lucha contra la droga que ha pasado a estar formada por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales, el Instituto Municipal de Juventud y la Policía Local.

Añade que en la Ciudad hay otro problema que es el alcoholismo, significando que con ellos también se trabajó en su época de Concejala en el Instituto de Asuntos Sociales con las partidas que recibían de la Junta de Extremadura, contratando a un Técnico que trabajó con las familias ayudándolas en el recorrido, a ser más activos y a recuperar más espacio

para estas personas en la Ciudad de Cáceres, ante las enormes críticas por su presencia en el Paseo de Cánovas.

Siempre ha manifestado, ante las quejas de los vecinos, que no se trata de trasladar a esas personas de un sitio a otro, sino de trabajar activamente con ellas haciendo talleres para intentar recuperarlas, porque hay muchas salidas que se deberían contemplar dentro de un nuevo Plan.

Repite que vota en contra de la modificación y propone que la mesa se plantee, o que la Concejala lo plantee a la mesa, un nuevo Plan y un conocimiento de la realidad de esta situación en la Ciudad de Cáceres.

El Sr. Cruz Moreno manifiesta que el tiempo dará la razón a cada uno, asimismo, supone que la partida incluida en los presupuestos del 2013 para el Plan de Drogas estará ya gastada al estar a finales de noviembre.

Añade que no ha dicho que el Plan de Prevención no sea importante para el Grupo Municipal de Izquierda Unida, eso lo ha dicho el portavoz del Partido Popular; sí ha dicho que el Plan de Prevención no es justamente la actividad a la que deba dedicarse el Ayuntamiento, porque la prevención estará más dirigida a los Centros de Educación y Sanitarios, ya que cuando se llega al tema social, la prevención no es efectiva ni adecuada, lo más importante es la recuperación, la rehabilitación y la incorporación social.

Respecto a su no asistencia a la Comisión Municipal de la Lucha Contra la Droga, no se puede argumentar en eso todo el contenido político y en esa Comisión lo que se dijo fue *"Información municipal sobre la Modificación del Plan Municipal de Lucha contra la Droga"* y posteriormente se dijo *"la Comisión Municipal de Lucha contra la Droga, por unanimidad, acuerda quedar enterada"*; ahí no se ha hecho el Plan ni la modificación, se llevó el Plan y amén con su mayoría absoluta, y a él le gusta decir lo que piensa en cada momento y aportar algo; añade que el expediente, cuando ha sido sometido a la Comisión, ya estaba guisado y no se ha dado ninguna oportunidad de modificación, sólo se ha informado.

Por ello pregunta que si es válido el Plan de la Comunidad Autónoma 2008-2012 y por eso se mantiene, ¿por qué si es válido el Plan Municipal no se mantiene también estando en las mismas circunstancias? Se debe mantener si ha funcionado y pide que cuando el Partido Popular modifique algo diga por qué lo modifica, preguntando si con esa modificación se va a aumentar la eficacia. Alude a la aportación económica que todavía desconoce y añade que el informe de intervención es preceptivo y no existe.

El Sr. Pacheco Polo comunica a la Sra. Elviro que no la ignora en absoluto, recordándole que durante los cuatro años que estuvo al frente del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, no cambió el Plan ni hizo uno nuevo, cuando estaba desde el año 1993. Sin embargo ahora critica al Partido Popular porque sí lo modifican, pero lo hacen porque hay partes de ese Plan que hay que mantener porque siguen funcionando, mientras otras hay que adaptarlas a la realidad social.

En segundo lugar, dirigiéndose al Sr. Cruz, repite que el Plan que existe en el Ayuntamiento de Cáceres hasta el día de hoy y que se va a modificar, está descontextualizado jurídica y socialmente, porque es del año 1993, y no existe ninguna otra razón.

Por otra parte, no ha manifestado que el Sr. Cruz no le dé importancia a la prevención, sino que le da menos importancia que a la recuperación, mientras que desde su punto de vista lo primero debe ser prevenir y luego recuperar. Lo que no tiene sentido es que el Ayuntamiento de Cáceres quiera asumir competencias en materia de droga, pero que la recuperación no le corresponde. Manifiesta que hay que hacer un esfuerzo y abogar por el Plan de la Prevención.

Por último y dirigiéndose a la Sra. Elviro le informa que la Policía está muy preocupada por la venta de drogas en los institutos, y por ello ya se está poniendo en funcionamiento la unidad canina, entre cuyas labores se encuentra la presencia en los Institutos y Colegios para informar a los

alumnos sobre los problemas del consumo de drogas; insiste que se trata de un tema del que no se debe hacer política.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; votos en contra, tres, dos de los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; abstenciones, seis, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, tres votos en contra y seis abstenciones, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

5º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 3º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO.-

El Secretario General de la Corporación da cuenta de un *Informe Propuesta*, emitido por el Jefe de la Sección de Información, Registro y Estadística y Encargado del Registro de Parejas de Hecho, sobre la Modificación del Reglamento que rige la inscripción de dichas parejas, que dice lo siguiente:

"INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO, NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

En aras a la adaptación de las normas a la realidad actual y con el ánimo de combatir las situaciones fraudulentas que se pueden cometer por la utilización indebida de las inscripciones de parejas de hecho que en muchos casos se asemejan a lo que se denomina matrimonios de conveniencia en este caso parejas de hecho de conveniencia , utilizadas tanto por ciudadanos españoles como extranjeros de una manera inadecuada es por lo que se propone la modificación del Reglamento de Parejas de Hecho cuyo espíritu fundamental es que se inscriban parejas que tienen una convivencia conjunta de al menos un año y no parejas que en muchas ocasiones ni siquiera han convivido ni un mes y que salvan el trámite en la actualidad con una escritura notarial. Además al ser este un Registro Municipal tiene que quedar claro en el Reglamento que es para vecinos con al menos un año de alta en el padrón Municipal, así evitamos el problema que estamos teniendo de que viene la gente se empadrona en nuestro Municipio y pasados dos meses y realizado este trámite se vuelven a empadronar en su localidad habitual.

Se propone la siguiente modificación:

El Artículo Primero actual:

En el presente Registro se inscribirán las declaraciones e constitución de Uniones de Convivencia, distintas del matrimonio, entre personas del mismo o de distinto sexo, cuando éstas hubieran convivido, como mínimo, un periodo ininterrumpido de un año, salvo que tuvieran descendencia común, en cuyo caso bastará la mera convivencia, o salvo que hayan expresado su voluntad de constituir una pareja estable en documento público.

En el caso de que un miembro de la pareja, o ambos, estén ligados por vínculo matrimonial a otra persona al tiempo de iniciar la relación, el tiempo de convivencia transcurrido hasta el momento en que el último de

ellos obtenga la disolución o, en su caso, la nulidad, se tendrá en cuenta en el cómputo del periodo indicado de un año.

El Artículo Primero quedaría redactado de a siguiente forma:

En el presente Registro se inscribirán las declaraciones e constitución de Uniones de Convivencia, distintas del matrimonio, entre personas del mismo o de distinto sexo, cuando éstas hubieran convivido, como mínimo, un periodo ininterrumpido de un año, salvo que tuvieran descendencia común, en cuyo caso bastará la mera convivencia (se omite la constitución en documento publico).

En el caso de que un miembro de la pareja, o ambos, estén ligados por vínculo matrimonial a otra persona al tiempo de iniciar la relación, el tiempo de convivencia transcurrido hasta el momento en que el último de ellos obtenga la disolución o, en su caso, la nulidad, se tendrá en cuenta en el cómputo del periodo indicado de un año.

El Artículo Tercero actual:

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia compulsada de los Documentos Nacionales de Identidad, o NIE o Pasaporte.*
- 2.- Acreditación de su mayoría de edad o emancipación civil.*
- 3.- Declaración responsable de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta, o en línea colateral por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.*
- 4.- Declaración responsable de no estar incapacitados para emitir el consentimiento necesario para llevar a cabo el acto o la declaración objeto de la inscripción.*
- 5.- Certificado o Fe de Estado.*
- 6.- Certificación del Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Cáceres, que acredite la situación de empadronamiento de los interesados.*

7.- Declaración de si se encuentran o no inscritos en algún otro registro de parejas de hecho.

El Artículo Tercero quedaría redactado de la siguiente forma:

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, **constituyendo requisitos indispensables para proceder a la inscripción:**

1.- Fotocopia compulsada de los Documentos Nacionales de Identidad, o NIE o Pasaporte.

2.- Acreditación de su mayoría de edad o emancipación civil.

3.- Declaración responsable de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta, o en línea colateral por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

4.- Declaración responsable de no estar incapacitados para emitir el consentimiento necesario para llevar a cabo el acto o la declaración objeto de la inscripción.

5.- Certificado o Fe de Estado.

6.- Certificación del Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Cáceres, **en el que aparezcan inscritos ambos miembros de la pareja en el mismo domicilio con una antigüedad mínima de doce meses, no admitiéndose otro medio, para acreditar tal circunstancia que el certificado emitido por este Ayuntamiento, en los términos establecidos Decreto 1960/1986 de 11 de julio, de Población y Demarcación Territorial.**

7.- Declaración de si se encuentran o no inscritos en algún otro registro de parejas de hecho.

El Artículo Sexto actual:

Se considerará disuelta la pareja de hecho en los casos de muerte o declaración de fallecimiento de uno de sus miembros, por matrimonio de uno de sus miembros, por mutuo acuerdo, por voluntad unilateral de uno de los miembros de la pareja, -que deberá ser notificada fehacientemente al otro-, y por cese efectivo de la convivencia por un periodo superior a un año.

Ambos miembros de la pareja están obligados en caso de disolución, aunque sea de forma separada, a dejar sin efecto el documento público que, en su caso, hubieren otorgado, e instar la cancelación de la inscripción en el registro correspondiente. Si la voluntad de cancelación se presenta por uno sólo de los miembros de la pareja, se dará traslado de su escrito al otro miembro de la pareja a efectos de su conocimiento.

El Artículo Sexto quedaría redactado de la siguiente forma:

6.1. La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la Pareja de hecho.*
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia fehaciente de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.*
- Por muerte de uno o ambos miembros de la Pareja de hecho.*
- Por cese efectivo de la convivencia por un periodo superior a un año.*
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la Pareja de hecho.*

6.2. La Baja de inscripción se formulará por escrito, mediante comparecencia, según modelo establecido al efecto y ubicado en el Registro General del Ayuntamiento así como en su página WEB Municipal, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la pareja de hecho, firmada por el solicitante o solicitantes, y dirigida al Alcalde.

6.3. También se podrá llevar a cabo la inscripción de la extinción, de oficio por este Ayuntamiento en los casos de tener conocimiento del fallecimiento de uno o ambos miembros de la pareja o por incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos necesarios para su inscripción, referidos en el artículo tercero de este Reglamento.

6.4. No se reconocerá la existencia de otra pareja de hecho mientras no se hubiese producido la disolución de la anterior por la concurrencia de alguno de los supuestos descritos. Es cuanto tengo que informar. Cáceres a 24 de octubre de 2013. El Encargado del Registro de Parejas de Hecho, Fdo. Jesús María Barba Marcos".

Asimismo, el Secretario General informa que se ha emitido informe jurídico que, literalmente, dice lo siguiente:

"INFORME JURÍDICO SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO, NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Hechos.-

La modificación del Reglamento de Parejas de Hecho se motiva en evitar la celebración de parejas de hecho de conveniencia es decir lo que se asemeja a los matrimonios civiles de conveniencia. Ciudadanos que ni siquiera tienen relación o una relación de hace muy poco tiempo y se inscriben en el registro de Parejas de Hecho por conveniencia. El problema actual se plantea con los ciudadanos extranjeros no comunitarios, que al hacerse pareja de hecho con un ciudadano comunitario pueden solicitar la tarjeta de residencia por un periodo de 5 años. En la actualidad se están revisando numerosos expedientes por si en alguno pudiera existir algún tipo de irregularidad. Y todo ello con el ánimo de combatir las situaciones fraudulentas que se pueden cometer por la utilización indebida de las inscripciones de parejas de hecho.

Procedimiento para su aprobación.-

El órgano competente para aprobar y modificar las Ordenanzas y Reglamentos es el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, 2 e) de la Ley de Bases de Régimen Local, conforme al procedimiento previsto en el artículo 49 de dicha Ley.

La propuesta de modificación del Reglamento deberá ser dictaminada por la Comisión de Régimen Interior y Recursos Humanos y posteriormente se aprobará inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

El acuerdo inicial se someterá a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Una vez aprobado definitivamente y se procederá a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65, 2 de la Ley de Bases de Régimen Local. (Artículo 70. 2 de la LBRL),

Propuesta de suspensión temporal.-

Para evitar la posibilidad de realizar inscripciones en el Registro de Parejas de Hecho que pudieran resultar fraudulentas durante el periodo de modificación del Reglamento se propone la suspensión temporal de las inscripciones en el Registro de Parejas de hecho por un plazo máximo de tres meses. Es cuanto tengo que informar. Cáceres a 6 de noviembre de 2013. Vº Bº EL SECRETARIO GENERAL, EL ENCARGADO DEL RPH".

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, la COMISIÓN, por unanimidad; DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la **modificación del Reglamento para la inscripción en el Registro Municipal de parejas de hecho**, de conformidad con los informes emitidos y sin contemplar la posibilidad de suspensión temporal de las inscripciones.

SEGUNDO: Que dicho acuerdo se someta a información pública, por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio insertado en el Tablón de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en un periódico de mayor difusión de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el caso de que durante el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN LAS PARCELAS T-2 Y T-3 DEL API 32.03 (CASA PLATA).-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN PARCELAS T-2 Y T-3 DEL API 32.03 (CASA PLATA).

Se presenta a la Comisión la Aprobación definitiva de la Modificación puntual del Plan General Municipal en parcelas T-2 y T-3 del API 32.03 (Casa Plata), tramitada a instancias del Grupo Empresarial AMIL S.L.U. (Expte. PGM-MOPD010). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento dice literalmente:

“El documento de modificación del Plan General Municipal, referido a cambio de uso de las parcelas TE-2 y T-3 del API 32.03 (Casa Plata) que se tramita a instancias del Grupo Empresarial AMIL S.L.U, fue aprobada inicialmente por este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de abril de 2013.

La modificación del Plan General Municipal que se tramita tiene por objeto modificar la calificación de las parcelas T-2 y T-3 del API 32-02, de Equipamiento Terciario Genérico, tal como se define en sus condiciones particulares a Equipamiento Comercial con el régimen de usos permitidos para este último en el vigente PGM, manteniendo para dichas parcelas las condiciones de superficie, edificabilidad y alturas ya establecidos en el P.G.M.

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento en la forma establecida al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y 121.2 del Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, no se formulado alegación alguna al mismo.

A la vista de cuanto antecede entiendo que procede la aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal Parcela T-2 y T-3 del API 32.03 (Casa Plata), aprobación, que en su caso, corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, al tratarse de una modificación que afecta a la ordenación detallada del PGM.

La modificación que se tramita, produce un incremento de la rentabilidad del aprovechamiento lucrativo que se cuantifica en 20.456,00 €, proponiéndose en el documento la materialización monetaria del 10% de dicho incremento de aprovechamiento, lo que supone un total de 2.045,60 €, que deberán ser ingresados en todo caso en el Patrimonio Público de Suelo.

(artículo 32.2.B de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura)”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad al informe jurídico transcrito, y dictamina favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General Municipal en parcelas T-2 y T-3 del API 32.03 (Casa Plata), para su aprobación por el Pleno de la Corporación, previa realización del pago de la cantidad monetarizada por el incremento de aprovechamiento. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

7º.- CONSULTA DE VIABILIDAD DE LA TRANSFORMACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR S.01 (ANTIGUO CAMPO DE AVIACIÓN).-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 2º.- CONSULTA DE VIABILIDAD DE LA TRANSFORMACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR S.01 (ANTIGUO CAMPO DE AVIACIÓN).

Se presenta a la Comisión la consulta de viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector S.01 (antiguo Campo de Aviación) tramitada a instancias de D. Antonio Carrasco Gimeno en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 1.03 “Antiguo Campo de la Aviación” (Expte. MPGM-08). El informe emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento dice literalmente:

“La Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 1.03 (o) “Antiguo Campo de Aviación”, constituida en escritura pública ante el Notario de esta capital D. José Carlos Lozano Galán, con fecha 14 de junio de 2012, nº 558 de su protocolo, inscrito en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico por Resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha 25 de marzo de 2013 con el nº 347/2013, y en su representación D. Antonio CARRASCO GIMENO, en su calidad de Presidente de la misma, presenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 10-3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEx), Consulta de Viabilidad para la Transformación Urbanística del Sector 1.03.

Tal como se hace constar en el propio documento, este sector de Suelo Urbanizable tiene como usos predominantes el Residencial, con vivienda libre y protegida en altura y el Terciario, en el frente urbano que resultará comprendido entre la carretera N-630 y el vial de acceso al actual Recinto Ferial.

Indica igualmente el documento que dadas las características de este sector de suelo urbanizable con ordenación detalla, el de mayor superficie delimitado en el reciente Plan General Municipal, que supone, además de la ordenación de una amplia área residencial, de imposible desarrollo en este momento, la futura aparición de un nuevo tejido comercial de mediana y gran superficie, necesario para la implantación en la ciudad de este tipo de establecimientos, se propondrá la ejecución inmediata de la fase relacionada con el suelo terciario, que es la única con visos de poder comercializarse en un futuro lejano, solicitándose la ampliación de plazos para las siguientes fases de ejecución.

*En la solicitud de consulta, tal como señala citado artículo 10.3 en su apartado a) se presenta una **propuesta de ámbito** de la operación de transformación que se proyecta, **en una única Unidad de Actuación,***

coincidente básicamente con el señalado en el Plan General Municipal como Sector con ordenación detallada S-1.3 (o).

En cuanto a los Sistemas Generales Adscritos contempla, además de los 125.366 m² correspondientes al túnel de la montaña que figura en el PGM, VG1-0.1, 96.478 m² que corresponden al Sistema General Montaña I, EG 1-01, de forma que se incluyen terrenos necesarios para abarcar las dos alternativas de trazado de la Ronda Sureste, conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2013.

*De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del mencionado artículo 10.3 de la LSOTEx, se presenta un **propuesta de plazos indicativos** para el desarrollo de la ejecución, y fases de urbanización, de forma que en una primera fase se desarrollaría el suelo de uso terciario, y el suelo de uso residencial se desarrollaría en tres fases diferentes, de manera que la completa ejecución de la Unidad de Ejecución se prevé para el año 2029, plazo que supera los cinco años que como máximo establece el artículo 118.3 de la LSOTEx, al disponer que “los Programas de Ejecución, preverán el inicio de su ejecución material dentro de su primer año de vigencia y la conclusión de la urbanización antes de los cinco años desde su inicio.”, lo que justifican en las especiales circunstancias socioeconómicas que atraviesa nuestro país y mas en concreto la dramática situación del sector inmobiliario, de la construcción y la obra pública en general, lo cual, según hacen constar encaja en las causas excepcionales a que alude citado precepto, al señalar que “Por causas excepcionales y previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura podrán aprobarse, no obstante, Programas de Ejecución con plazos más amplios o prórrogas de éstos.”*

*En cuanto a **forma de gestión de la actividad de ejecución**, se propone la forma de gestión indirecta mediante el sistema de Compensación, por cuanto que la consulta se formula la Agrupación de Interés Urbanístico*

constituida en debida forma que integra a propietarios que representan mas del 50% de la Unidad de Ejecución (concretamente el 57,52%).

En cuanto a la cualificación técnica de la persona o personas consultantes para garantizar la ejecución de la actuación urbanizadora, se presenta el “curriculum vitae” de las personas que conforman el equipo técnico: D. Antonio Ortiz Orueta, arquitecto; D. Manuel J. Montero de Paz, asesor Jurídico y D. Juan Antonio Quirós Rosado, Gerencia.

Según dispone el artículo 10.3 de la LSOTEx, “El Ayuntamiento Pleno, valorando la pertinencia de la transformación mediante urbanización de los terrenos, la idoneidad del ámbito sugerido para la misma, los plazos propuestos y el resto de circunstancias urbanísticas concurrentes, optará, motivadamente y a los efectos de la evacuación de la consulta, por una de las siguientes alternativas:

1ª Declaración de la viabilidad de la transformación objeto de consulta, con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento a que, en su caso, pudiera dar lugar (...).

2ª Declaración, motivada, de la inviabilidad de la iniciativa objeto de la consulta.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión dictaminará lo procedente, significando que:

En caso de **Declarar la viabilidad de la transformación del Sector 1.03 “Antiguo Campo de Aviación-Nuevo Ferial”**, conforme a la consulta formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico, se determinará como forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento **la gestión indirecta mediante el sistema de compensación.**

En este caso se fijarán como **criterios orientativos** para el desarrollo de la eventual actuación, los siguientes:

Plazos: se asumirían los propuestos en la consulta de viabilidad, siempre que se incorpore al Programa de Ejecución, informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación el Territorio de Extremadura.

Diseño Urbano: *Se trata de un sector con ordenación detallada, por lo que deberá tenerse en cuenta lo señalado al efecto en el artículo 3.3.7 apartado 3 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal “cuando se asuma íntegramente la ordenación incorporada en el Plan General, y sin perjuicio del anteproyecto de urbanización, en el Documento Expresivo de la Asunción de la Ordenación Detallada deberán contenerse las adaptaciones y precisiones que resultaren necesarias, según criterio municipal, relativas a la ordenación, aunque sólo sea debida al cambio de escala. Es decir, se exigirá la documentación necesaria para definir la ordenación propuesta desde el Plan General, con el grado de detalle del Plan Parcial, dada la limitación del soporte gráfico del Plan General para dicha definición. Para ello, se deberá incluir:*

a) El levantamiento de una cartografía de mayor detalle que la utilizada en el documento del Plan General, si fuera preciso, así como la definición exacta de rasantes, etc.

b) La conexión con los Sistemas Generales y con las diversas infraestructuras, en lo relativo tanto al diseño como, en su caso, al refuerzo de las mismas, y a la acreditación de su efectiva viabilidad, incluyendo las consultas necesarias de las Administraciones correspondientes, si se previeran conexiones con servicios existentes.

c) Se definirá con exactitud el perímetro del sector correspondiente, así como la modificación, en lo que sea preciso, de cuestiones de ordenación de borde, dada la adaptación de detalle que se presume necesaria en el momento del desarrollo efectivo del sector.

d) Podrán definirse incluso parámetros propios de los estudios de detalle, como son la ordenación de volúmenes y la relación y concreción de normas zonales utilizadas, de entre las propuestas para cada sector, en la ficha de ordenación del Plan General.

Todas estas cuestiones deberán reflejarse tanto en la correspondiente documentación gráfica, es decir, planos de ordenación, como en los textos necesarios para su completa definición.

En este sentido, la ficha del sector 1.03 (o) "Nuevo Ferial", contenida en las Normas Urbanísticas del PGM, señala como figura de Planeamiento el Plan Parcial.

Infraestructura: se tendrá en cuenta lo señalado al efecto en el capítulo 5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, "Normas Generales de la Urbanización", en lo relativo a:

Sistema Viario, Abastecimiento de Agua, Red de Saneamiento, Red de Suministro de Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Red de Telefonía, Otras Instalaciones, Tratamiento de los espacios libres y zonas verdes.

Así mismo, en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización se estará a lo dispuesto en el capítulo 5.2 de las Normas del PGM.

El Acuerdo de Declaración de Viabilidad, una vez adoptado, si es el caso, deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y compromisos económicos exigidos por la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, para asegurar el completo desarrollo de la actuación. El simple transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado en tiempo toda la documentación exigible determinará la caducidad de la determinación del sistema de compensación por ministerio de Ley y sin necesidad de trámite ni declaración administrativos algunos (artículo 126,2 a) de la L.S.O.T.Ex.

Por último, indicar que el documento contempla la forma de la garantía provisional, señalando que dado que en los momentos actuales es prácticamente imposible conseguir de una entidad financiera un aval por el importe que se precisa, se aportará garantía real, que se concretaría en una

hipoteca unilateral sobre los bienes afectos al sector previa justificación de suficiencia mediante tasación homologada. En este sentido la LSOTEx en su artículo 118.3.d) dispone que los Programas de Ejecución Asegurarán el cumplimiento de sus previsiones... con garantía, financiera o real, prestada y mantenida por el particular que actúe como agente urbanizador, por el importe mínimo que reglamentariamente se determine, que nunca podrá ser inferior al siete por cien del coste previsto de las obras de urbanización, en el caso de que se refieran a actuaciones a ejecutar por gestión indirecta. La forma de prestación de la garantía así como las valoraciones que al efecto sean necesarias realizar, serán objeto de estudio e informe en el momento de presentación del Programa de Ejecución, al igual que la cuestión relativa al sistema de revisión de los costes de urbanización que también se plantea en la consulta pero que no es objeto de estudio en estos momentos”.

La Sra. González Jubete, de Izquierda Unida, pregunta si la consulta incluye la previsión de urbanización de todo el sector o solo de la primera fase que se pretende desarrollar ahora.

El Sr. Ruiz, arquitecto del Servicio de Urbanismo, informa que el Programa de Ejecución que se presente deberá incluir un anteproyecto que contemple la urbanización de todo el sector.

El Sr. López, del grupo socialista, manifiesta que su grupo considera que los plazos de ejecución previstos para las distintas fases hasta el año 2029 son excesivamente largos, que la situación económica ahora es la que es, pero que en plazo de cinco años puede cambiar mucho, por lo que considera que sería mejor que se fueran solicitando prórrogas al plazo de cinco años legalmente establecido. Asimismo considera que debería pronunciarse la Junta de Extremadura sobre el sistema de gestión y sobre la excepcionalidad de los plazos propuestos.

La Sra. González Jubete pregunta si están de acuerdo el resto de propietarios con las fases y si se procederá a la reparcelación de todo el sector.

El Sr. Ruiz informa que el proyecto de reparcelación completo irá con el Programa de Ejecución y la cuenta de liquidación queda determinada, aunque para mucho tiempo, por lo que se establecen sistemas de actualización de precios de los costes de urbanización. Sobre los plazos informa que la competencia para conceder un plazo mayor a cinco años es de la Junta de Extremadura.

La COMISIÓN, por unanimidad, da su conformidad a los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la consulta de viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector S.01 con la condición de que para tramitar el Programa de Ejecución sean subsanadas todas las condiciones y consideraciones manifestadas en los informes, y en concreto que la Junta de Extremadura dé su visto bueno a los plazos propuestos".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

8º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PARA LAS EJECUTADAS EN CALLE GENERAL EZPONDA N° 5.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 2º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PRESENTADA POR D. DOMINGO FERNÁNDEZ PÉREZ PARA LAS OBRAS LLEVADAS A CABO EN EL NÚMERO 5 DE LA CALLE GENERAL EZPONDA.

El Sr. Secretario de cuenta a la Comisión de la solicitud presentada por D. DOMINGO FERNÁNDEZ PÉREZ, de 5 de julio de 2011, de concesión de la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con motivo de las obras promovidas en el inmueble núm. 5 de la calle General Ezponda de esta Ciudad, en el que el Sr. Jefe de la Sección de Rentas, con el conforme de la Intervención Municipal, ha emitido el informe jurídico del siguiente tenor literal:

"El artículo 4.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estableció una bonificación del 35 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del impuesto -que se efectuará atendiendo a todos los reformados que haya experimentado el Proyecto inicial y a la liquidación definitiva del contrato que se lleve a cabo entre el promotor y el contratista de la obra- a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal por tratarse de obras en edificios situados que el Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres catalogue como de protección integral, estructural, ambiental o ambiental singular.

A tal fin, el interesado ha presentado la solicitud de devolución de ingresos que se deduce de la diferencia que resulta entre la cuota de la liquidación provisional ya abonada y la cuota que de la liquidación definitiva bonificada como exige la norma citada, acompañando a dicha solicitud la documentación requerida al efecto en justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

El inmueble está catalogado como protección ambiental singular en el PREPAC según se puede confirmar a través del Servicio de Información Geográfica.

2.- Como quisiera que el interesado abono una cuota de 122,18 euros en la liquidación provisional del impuesto, en caso de que se reconociera la

concesión del beneficio tributario pretendido, se deberá acceder a la devolución de la cantidad de 42.76 euros que resultan ingresados en exceso sobre la cuota bonificada de la liquidación definitiva determinada confórmela coste final real y efectivo de la obra.

Así pues, una vez cumplimentados los requisitos exigidos al efecto, corresponde al criterio superior del Excmo. Ayuntamiento Pleno la declaración del interés o utilidad municipal de la obra objeto de gravamen y la concesión de la bonificación solicitada”.

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 104,2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, declarar de utilidad pública las obras promovidas por D. DOMINGO FERNÁNDEZ PÉREZ en el inmueble urbano sito en el número 5 de la calle General Ezponda de esta Ciudad de Cáceres, por tratarse de obras en edificios catalogados por el Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres como de protección ambiental singular.

SEGUNDO: Conceder a D. DOMINGO FERNÁNDEZ PÉREZ una bonificación del 35 por 100 de la cuota definitiva del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras devengado por la concesión de la licencia de obras, y en consecuencia, que se proceda a la devolución a favor del interesado de la cantidad de 42,76 euros, que resultan ingresados en exceso sobre la cuota bonificada de la liquidación definitiva. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

9º.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PRESENTADA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 1/2013 MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, Y APROBACIÓN DEFINITIVA. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 2º.- RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2013 MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2013, el expediente de modificación de créditos núm. 1/2013, mediante la concesión de suplementos de créditos al vigente Presupuesto General para este ejercicio de 2013, se sometió a información pública, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 192, de 4 de octubre de 2013, y durante indicado plazo, que comenzó el día 5 y finalizó el 24 de octubre de 2013, se ha presentado una reclamación formulada por la Sra. Concejala no adscrita D^a Marcelina Elviro Amado, que textualmente dice así:

"D^a. Marcelina Elviro Amado, por medio del presente escrito formula la siguiente

RECLAMACIÓN

FUNDAMENTO:

AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 169.1 Y 177.2 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

MOTIVACIÓN:

1. *El expediente de Suplemento de Crédito 1/2013 aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de 26 de septiembre de 2013, en sesión extraordinaria, por un importe de 406.005,76€ y financiado mediante bajas por anulación incumple la normativa hacendística de directa aplicación, y de ahí la nulidad que el mismo conlleva.*

2. *En este contexto dicho Expediente de Suplemento de Crédito enmarcado dentro del contexto del Plan de Ajuste presentado y aprobado en dicha sesión plenaria, incumple:*

- *El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Por todo lo cual;

Se presenta RECLAMACIÓN por estar viciado dicho expediente conforme a los fundamentos expresados”.

A efectos de resolver dicha reclamación, se ha recabado de la Intervención Municipal el preceptivo informe, que se ha emitido, con fecha 25 de octubre de 2013 y cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN.

“En relación a la reclamación formulada por D^a Marcelina Elviro Amado al expediente de Suplemento de crédito nº 1/2013, suscrita dentro del plazo legal para la formulación de alegaciones, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

En ningún momento señala la reclamación qué preceptos de la normativa hacendística se han vulnerado.

A este respecto, el expediente de modificación presupuestaria se ha realizado con estricto cumplimiento de la normativa hacendística, tal y como se describe en el informe de Intervención que se acompaña al expediente”.

Y la Comisión, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista y dos

en contra: uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes y otro de la Concejala no adscrita D^a Marcelina Elviro Amado, ACUERDA proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: DESESTIMAR la reclamación formulada por D^a MARCELINA ELVIRO AMADO, con fecha 23 de octubre de 2013, al expediente de modificación de créditos núm. 1/2013, mediante la concesión de suplementos de créditos al vigente Presupuesto General de Gastos para este ejercicio de 2013.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente dicho expediente de modificación de créditos núm. 1/2013, y ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos, a efectos de su entrada en vigor. POR LA COMISIÓN”.

La Sra. Elviro Amado manifiesta que su voto va a ser a favor de su reclamación y requiere al Sr. Secretario de este Ayuntamiento, el certificado de la votación de este punto del Pleno por posible vulneración de la Ley, esperando que, como dice la Ley, se lo haga llegar en un plazo de 15 días.

La Sra. González-Jubete inicia su intervención manifestando que el Grupo Municipal de Izquierda Unida va a votar en contra, en coherencia con su voto contrario a la aprobación inicial de esta ampliación de presupuesto. Considera que esa ampliación se debe a la improvisación y a la mala gestión no sólo de gobiernos anteriores sino también de este gobierno y hace referencia a los 38.000 euros que se necesitan para pagar la luz, indicando que está claro que no sube sola, que es consecuencia de las políticas del Partido Popular, aunque al Sr. Pacheco no le guste hablar de política sino de gestión, pero al final todo es política.

El Sr. García Vega manifiesta que el Grupo Municipal Socialista va a votar en contra de la desestimación de la reclamación.

La Excma. Sra. Alcaldesa solicita que conste en acta la petición de la Sra. Elviro y se le haga entrega de la Certificación de este punto del orden del día.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; votos en contra: nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

10º.- SOLICITUD DEL CONCESIONARIO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE LA MÚSICA, DE AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA SOBRE DICHA CONCESIÓN A FAVOR DE TERCEROS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 3º.- DICTAMEN SOLICITUD DEL CONCESIONARIO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE LA MÚSICA DE AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA SOBRE DICHA CONCESIÓN A FAVOR DE LOS SRES. MANUEL BERMEJO LÁZARO Y JOSÉ ANTONIO HARTO RUIZ.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que D^a EUGENIA TALAVERA GIBELLO, adjudicataria de la concesión del bien de dominio publico para la redacción del proyecto, remodelación y subsiguiente explotación del establecimiento hotelero, denominado “QUIOSCO DE LA MÚSICA”, sito en el Paseo de Cánovas, con fecha 22 de agosto de 2013, ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para hipotecar el derecho real de dicha concesión a favor de los Sres. MANUEL BERMEJO LÁZARO y JOSÉ ANTONIO HARTO RUIZ por importe de 208.823 euros, a cuya cantidad, habrá que añadir el importe del principal de los avales relacionados en dicho escrito, con el compromiso de cumplir las condiciones que, en su caso, les exija esta Corporación Local.

A efectos de resolver dicho expediente, y una vez recabado el informe a la Tesorería Municipal relativo al cumplimiento o no de las obligaciones tributarias con esta Entidad Local, la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 2 de octubre de 2013, ha emitido el informe jurídico del siguiente tenor literal:

“En relación con la adjudicación del contrato de concesión de bienes de dominio público para la redacción de proyecto, remodelación y subsiguiente explotación de establecimiento hostelero, en el Quiosco de la Música sito en el Paseo de Cánovas de la Ciudad de Cáceres, acordada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el día 9 de Julio de 1998 y;

RESULTANDO: Que con fecha 18 de Febrero de 2002, DOÑA EUGENIA TALAVERO GIBELLO, adjudicataria de dicha Concesión, solicitó autorización para poder gravar mediante HIPOTECA, el derecho real de concesión del que es adjudicataria a favor de *“la firma RONRU S.L., con la que tenía firmado un contrato en exclusiva para instalación de máquinas recreativas en dicho establecimiento, y que estaba dispuesta a avalar la deuda que la concesionaria tenía con CONSTRUCCIONES ABREU S.A., y*

correspondiente a parte del importe a que ascendió el contrato de ejecución de las obras efectuadas para la remodelación del quiosco”.

Dicha autorización de hipoteca, sobre la que fueron emitidos los informes correspondientes que obran en el expediente y a cuyo contenido me remito; no fue concedida al no aceptarse por los interesados las condiciones establecidas por este Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que asimismo con fecha 22 de Noviembre de 2007, DOÑA EUGENIA TALAVERO GIBELLO (adjudicataria) y Don Manuel BERMEJO RONCERO y D. José Antonio HARTO RUIZ (como hipotecantes), y socios de la firma RONRU S.L., solicitaron *“que este Ayuntamiento iniciase un nuevo expediente para la concesión de autorización de hipoteca del derecho de concesión, que sería constituida a favor de los Sres. Bermejo Roncero y Harto Ruiz, los cuales de forma personal al 50% cada uno, habían saldado por cuenta de la concesionaria la deuda con CONSTRUCCIONES ABREU S.A., así como prestado avales ante terceros para la liquidación de otras deudas; aceptando todos ellos las condiciones comunicadas en su día por parte de este Ayuntamiento”*; autorización que fue denegada por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de julio de 2008; al no haber acreditado Doña Eugenia Talavero Gibello, documentalmente mediante informes de entidades financieras o aseguradoras, que tenía solvencia económica y financiera para responder del cumplimiento de las obligaciones que se derivasen de la constitución de dicha hipoteca; siendo asimismo desestimado el recurso de reposición interpuesto contra citado acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2008.

RESULTANDO: Que con fecha 22 de agosto de 2013, Doña Eugenia Talavero Gibello, ha presentado un escrito solicitando de nuevo que se le autorice la hipoteca del derecho real de concesión a favor de los Sres. Manuel Bermejo Roncero, y José Antonio Harto Ruiz, y ello dado que:

- Que a pesar de la denegación de la autorización para hipotecar el derecho de concesión por parte de este ayuntamiento en el año 2008, previa licencia municipal, se ejecutaron las obras de reforma proyectadas, lo que implicó una nueva inversión, que fue posible por el apoyo financiero de los referidos Sres. Bermejo Roncero y Harto Ruiz.

- Que a consecuencia de las obras realizadas y otras operaciones de carácter mercantil, el importe de la deuda al día 15 de julio de 2013, asciende a la cantidad de 208.823 Euros; y sobre la que tiene convenido el pago en las condiciones que en dicho escrito se señalan; a la que habría que añadir el importe del principal de los avales constituidos por los mismos para responder de las siguientes operaciones:

-54.519,34 €, para responder del anticipo concedido en concepto de rappel por consumo.

-13.160 €, para responder del anticipo concedido en concepto de rappel de consumo.

- Que en consecuencia y dado que los compromisos de pago asumidos pueden ser atendidos con los ingresos de la explotación, por las razones que en dicho escrito se reseñan, solicitan la autorización del derecho real de concesión, por importe total de la deuda indicada de 208.823 E, a la que habrá que añadir el importe del principal de los avales relacionados anteriormente”.

RESULTANDO: Que solicitado, informe a la Tesorería Municipal, a fin de que determinar si la adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de la tasa correspondiente a al derecho de concesión, con fecha 11 de septiembre se ha emitido un informe que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito, y del que se deduce que la adjudicataria adeuda al día de la fecha a este Ayuntamiento, las siguientes cantidades:

Nº recibo 120435311 ejercicio 2012	importe 1.406,56 €
Nº recibo 120435310 ejercicio 2012	importe 1.406,56 €

Debido a lo cual consideramos que en primer lugar habría de requerir a la concesionaria para que procediese al abono de las citadas cantidades; con apercibimiento de proceder en caso contrario a la iniciación del oportuno expediente para resolver el contrato de concesión; y ello teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y contrato de concesión, en particular, y entre otras determinaciones, lo señalado en las SIGUIENTES cláusulas:

5.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.- (Cláusula 3 del contrato)

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución...

Se considerarán como causas de RESOLUCIÓN del contrato que se suscriba a consecuencia de la presente actuación, además de las previstas en el Art. 112 y concordantes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; cualquiera de las señaladas en el Reglamento de Bienes o Legislación Patrimonial aplicable; y sobre todo, y con carácter preferente, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, y que conforme a los mismos, llevan aparejada la sanción de resolución...

En todo caso son CAUSAS DE EXTINCIÓN de la concesión:

-El incumplimiento de las condiciones de pago determinadas en la adjudicación, en los términos señalados en las cláusulas 7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y siempre que la demora exceda de 4 meses.

11.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONCESIÓN.- “Además de todas las obligaciones que se derivan del clausulado del presente Pliego de Condiciones y del Pliego de Condiciones Técnicas que serán de inexcusable cumplimiento para el contratista, se establece, que en particular el concesionario queda obligado:

e) El concesionario está obligado a abonar puntualmente el canon previamente establecido ingresándolo en las arcas municipales. En el caso de que no lo realizare podrán realizarse por este Ayuntamiento las

actuaciones previstas en las cláusulas 5ª y 20ª del presente Pliego de Condiciones...”

14.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

1.- El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:”b) Exigir el abono del canon de la concesión por vía de apremio; al tener la consideración de precio público”.

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

”2.- Son faltas graves:

j) Demora o falta en el pago del canon establecido en favor del Ayuntamiento en uno de los plazos trimestrales establecidos.

3.- Son faltas muy graves:

e) Demora en el pago del canon establecido en favor del Ayuntamiento durante más de dos de los plazos trimestrales establecidos.

No obstante independientemente de lo anterior, en relación con la posibilidad de autorizar la hipoteca del derecho de concesión que ha sido solicitada, y como complemento de lo señalado en los informes emitidos con fechas 25 de abril de 2002 y 5 de abril de 2007, que obran en el expediente y a cuyo contenido me remito; hacemos constar lo SIGUIENTE:

PRIMERO.- Que conforme a lo señalado en informe emitido por la Vicesecretaria General de fecha 27 de junio de 2008, que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito, aún cuando de acuerdo con el artículo 2º, apartado 5º del pliego “*el adjudicatario podrá hipotecar el derecho real de concesión de que sea titular, previa autorización municipal, pero no los bienes sobre los que la concesión recae*”. Dicha autorización es preceptiva, sin cuyo requisito no tendrá validez jurídica y no tendrá acceso al registro de la propiedad, pero no es de carácter reglado, en el sentido de que la Corporación motivadamente la podrá denegar, si a su criterio, no se han acreditado suficientemente o no se cumplen las exigencias exigidas para su concesión....”.

En consecuencia uno de los requisitos que en primer lugar habrá de cumplirse por los solicitantes, es el ya exigido anteriormente por el Ayuntamiento y cuya no cumplimiento motivo la denegación de la autorización de hipoteca efectuada por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2008; y en consecuencia el relativo a la presentación de *“informe de instituciones financieras o entidades aseguradoras en el que se justifique la capacidad y solvencia económica de las partes interesadas (hipotecantes y adjudicatario), para responder del cumplimiento de las obligaciones y derechos que contraiga con la constitución de la hipoteca sobre la concesión”*. Y más teniendo en cuenta que las obras de reforma se habría realizado hace más de cinco años, según los únicos expedientes localizados en la Sección de Licencias de este Ayuntamiento y que se reseñan en el apartado segundo, por una cuantía total de 7.655 €; y por la interesada sin embargo se manifiesta que aún al día de la fecha adeuda a los hipotecantes por las obras de reforma proyectadas, y realizadas y otras operaciones de carácter mercantil, la cantidad de 208.823 €.

Además y dado que según antecedentes obrantes en el expediente, contra la adjudicataria del contrato de concesión, se han seguido al menos en fechas precedentes (junio 2007/diciembre 2009, procedimientos de apremio por deudas a la hacienda pública no satisfechas a su vencimiento; para garantizar su solvencia económica actual sería también conveniente exigirle la presentación de documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Igualmente constando que en el año 2010, se estaba tramitando expediente en vía ejecutiva por el Servicio de Recaudación por deudas al Ayuntamiento de Cáceres; habría que exigirle asimismo acreditación de estar al corriente de dichas deudas al día de la fecha.

En todo caso, ha de tenerse en cuenta que el hecho de que la Administración consienta previamente la constitución de la hipoteca no evita

situaciones de riesgo para la conservación de los bienes demaniales objeto de la concesión. Pues en las transmisiones voluntarias, el consentimiento previo de la Administración garantiza que el nuevo titular tiene aptitud para convertirse en nuevo concesionario, pero en las transmisiones forzosas por ejecución hipotecaria, el consentimiento previo de la Administración se limita a prestar conformidad a una eventual ejecución hipotecaria por un acreedor sobre el que no puede existir garantía de que en su momento tenga aptitud para la correcta explotación de la concesión.

SEGUNDO: Que por otra parte y en analogía con lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, *“solo podrán ser constituidas hipotecas de los derechos de concesión en garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada”*.

A estos efectos consideramos que habría de acreditarse por los solicitantes que los préstamos contraídos han sido invertidos de forma efectiva en obras de carácter fijo, y no como parece deducirse del reciente escrito presentado, para obras y otras operaciones de carácter mercantil; no pudiendo en todo caso, y en analogía con lo establecido en el artículo 98 de la LPA, autorizarse dicha hipoteca para garantizar el importe del principal de los avales constituidos para responder de los anticipos concedidos por el concepto de rappel de consumo; ni para deudas por otros conceptos.

En todo caso, y en relación con las obras ejecutadas entre los años 2008 y 2009, por la concesionaria, cuando solicito por última vez la autorización para constituir hipoteca, resulta del expediente tramitado en la Sección de Patrimonio que: *“Con fecha 13 de marzo de 2008, DOÑA EUGENIA TALAVERA GIBELLO, solicitó autorización para apertura de nueva puerta en el Restaurante ubicado en el Quiosco de la Música; asimismo con fecha 13 de mayo de 2008 se presentó una nueva petición solicitando*

autorización para la realización de una modificación de barra y cocina, manteniendo zona de mesas para restaurante, así como una nueva apertura hacia la zona de terraza para poder atender de una manera más eficaz las mesas exteriores; obras, a las que desde el punto de vista patrimonial, y sin perjuicio de las condiciones que se estableciesen en la correspondiente licencia urbanística u otras que hubiesen de solicitarse y obtenerse para su ejecución; se dio conformidad por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2008, y que serían financiadas y a su costa por el concesionario; quedando afectas a la concesión y revirtiendo en todo caso, este Excmo. Ayuntamiento a su finalización, en los términos establecidos en dicho pliego”.

Asimismo y efectuada la correspondiente consulta a la Sección de Licencias, se nos ha facilitado copia de la única documentación que ha podido ser localizada en relación con las licencias solicitadas, de la cual, y sin perjuicio de otra que pudiera ser aportada por la concesionaria, resulta que:

- Con fecha 14 de marzo de 2008, se concedió permiso de obra menor, nº 128/2008, para la ejecución de obras de reparación de saneamiento de desagüe en interior del local; colocación de nuevo solado sobre el existente; alicatado de aseos y sustitución de sanitarios; obras que fueron cuantificadas en la solicitud de dicho permiso en el importe de 6200 Euros.

- Con fecha 20 de mayo de 2008, se concedió permiso de obra menor, nº 256/2008, para la ejecución de obras de reparación de cámaras por deterioro debido a la humedad del suelo, obras que fueron cuantificadas en la solicitud de dicho permiso en el importe de 890 Euros.

- Con fecha 22 de septiembre de 2009, se solicitó licencia de obra menor, para la ejecución de obras de desplazamiento de tabique de cocina, alicatado, y cambio de tuberías de agua corriente; obras que fueron cuantificadas en la solicitud de dicho permiso en el importe de 565 Euros. Licencia además que no fue concedida, por no presentación por la solicitante

de la documentación solicitada y relativa a la descripción pormenorizada de las obras a realizar, el plano o croquis de estado actual o reformado.

No habiéndose localizando ningún otro expediente en dicha Sección correspondiente a obras en el quiosco de la Música, en el que con arreglo a lo señalado por el servicio de Urbanismo, se solicitase licencia para las obras autorizadas por acuerdo de fecha 16 de octubre de 2008, con presentación de proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por Colegio Profesional correspondiente, donde se justificasen las normas técnicas y ordenanzas de aplicación; por lo que dichas obras o no se realizaron o lo hicieron en principio, y sin perjuicio de lo que en su caso pudiese justificar la concesionaria, sin proyecto ni licencia urbanística.

De lo anterior, resultaría además que solo estaría en principio justificada una inversión en el año 2008, en obras de reforma en el bien objeto de concesión por importe de 7.655 € y no de los 208.00 €, que manifiesta la concesionaria adeuda a los posibles hipotecantes. Y por obras además de la naturaleza señalada en los permisos de obra menor concedidos.

TERCERO.- Que finalmente y conforme a lo señalado en informes emitidos con fechas 25 de abril de 2002 y 5 de abril de 2007, por la Sección de Patrimonio que obran en el expediente y a cuyo contenido me remito; en el supuesto de que previa acreditación y justificación de conformidad de todos los requisitos y condiciones que resultarían de lo reseñado en los apartados anteriores del presente informe, la Corporación decidiese autorizar la hipoteca del derecho de concesión de bienes de dominio público para la redacción de proyecto, remodelación y subsiguiente explotación de establecimiento hostelero, en el Quiosco de la Música sito en el Paseo de Canovas de la Ciudad de Cáceres, adjudicada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el día 9 de Julio de 1998, habrían de cumplirse asimismo las SIGUIENTES CONDICIONES:

1.- De conformidad con lo establecido en la cláusula Segunda apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente concesión: *“La hipoteca habría de realizarse sobre el derecho real de concesión, pero no los bienes sobre los que la concesión recae. Debiendo en todo caso dicha hipoteca estar cancelada un año antes de la fecha fijada para la reversión”.*

2.- Dado que la Hipoteca lo sería tan solo del derecho de concesión, *“derecho temporal y revocable”*, esta quedaría legalmente sometida a la *“resolución del derecho del concesionario”* por cualquiera de las eventualidades que pueden llevar a esta resolución establecidas en los pliegos de condiciones técnicas, administrativas, y contrato que rige la presente concesión (*expiración del plazo, rescate o revisión anticipada, caducidad...*).

3.- En ningún caso la hipoteca se equipararía a la transferencia de la concesión. Por ello, dado que la hipoteca se establecería sobre el derecho de la concesión, no sobre los bienes concedidos; su posible ejecución no versaría sobre la enajenación de los bienes afectos a la concesión, sino sobre los rendimientos que el concesionario obtuviese con el disfrute o explotación de la concesión.

4.- Previamente a la constitución de la Hipoteca del derecho de concesión habría de inscribirse por y a costa de la concesionaria, el derecho de concesión formalizado en documento Administrativo conforme a lo previsto en el Art. 31 y 60 del Reglamento Hipotecario. La cual debería asimismo formalizar y costear la constitución del derecho de HIPOTECA, con sujeción a todas las condiciones señaladas, inscribiéndolo en el Registro de la Propiedad.

La inscripción del derecho de concesión se realizaría conforme a lo previsto en el contrato de concesión suscrito con fecha 13 de agosto de 1998, del que forman parte, debidamente diligenciados los siguientes documentos:

- *Los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.*
- *La PROPOSICION presentada por Doña Eugenia Talavera Gibello; y aceptada por este Ayuntamiento en el acuerdo de adjudicación del Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre de 1999, y comprensiva de los documentos, debidamente diligenciados con fechas 6 y 7 de Abril de 1999 , que a continuación se reseñan:*

1º) *CARPETA 1.-PROPOSICIÓN. (Folio 340 del expediente administrativo)*

2º) *CARPETA 2.- OFERTA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA.*

a).-Solución Arquitectónica adoptada a nivel de PROYECTO DE EJECUCIÓN, elaborado por D. Diego Ariza Viguera y D. José González Athané; y compuesto de:

- *15 PLANOS (Folios 39 a 53).*
- *PROYECTO (Folios 44 a 264).*

b) ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN. Efectuado por MS Finanzas Gabinete Asesor S.L. (Folios 341 al 361 del expediente administrativo).

3º) *CARPETA -3ª- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y DE GESTIÓN Y DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.- (Folios363 a 379 del expediente administrativo)*

- *El proyecto presentado por Doña Eugenia Talavera Gibello y Elaborado por D. Diego Ariza Veguera y D. José González Athane, para la ejecución de establecimiento hostelero en el Quiosco de la Música del Paseo de Canovas, aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de octubre de 1998.*

Documentos de los que según fuese necesario este Ayuntamiento expediría copia compulsada, previo pago de las tasas correspondientes, a

petición del concesionario, para su debida presentación en el Registro de la Propiedad.

A estos efectos la eficacia del acuerdo por el que se autorizase la hipoteca del derecho de concesión habría de condicionarse de forma expresa, a la constitución, formalización, e inscripción del derecho de concesión con sujeción a todas las condiciones establecidas en el acuerdo correspondiente y demás que se derivasen de lo señalado en los pliegos de condiciones y contrato que rigen el presente derecho de concesión, debiendo presentarse en este Ayuntamiento por los interesados, el documento que acreditase la inscripción del derecho de concesión en dichos términos, así como copia de la escritura en que se formaliza el DERECHO DE HIPOTECA debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad”.

Y la Comisión, visto el informe jurídico anteriormente transcrito de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

DESESTIMAR la petición D^a EUGENIA TALAVERA GIBELLO, de fecha 22 de agosto de 2013, adjudicataria de la concesión del bien de dominio público para la redacción del proyecto, remodelación y subsiguiente explotación del establecimiento hostelero, denominado “QUIOSCO DE LA MÚSICA”, sito en el Paseo de Cánovas, de autorización de una hipoteca sobre el derecho real de dicha concesión a favor de los Sres. MANUEL BERMEJO LÁZARO y JOSÉ ANTONIO HARTO RUIZ por importe de 208.823 euros, con fundamento en los siguientes motivos:

- No encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de Cáceres.
- No se acredita por ambas partes, mediante informes de instituciones financieras o entidades aseguradoras, la capacidad y solvencia económica para responder del cumplimiento de las obligaciones y

derechos que se contraigan con la constitución de la hipoteca sobre la concesión.

- Se incumple con lo preceptuado en el artículo 98 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que solo permite la constitución de hipotecas de los derechos de concesión en garantías de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada. No se acredita que el destino total de la hipoteca a constituir en garantía del préstamo sea la realización de inversiones sobre la construcción objeto de la concesión. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

11º.- SOLICITUD DE ASPAINCA DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONCEDIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO OCUPACIONAL EN POLÍGONO R-66-B. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 4º.- SOLICITUD DE LA PRESIDENCIA DE ASPAINCA DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO OCUPACIONAL EN POLÍGONO R-66-B.

Por el Sr. Secretario se da cuenta a la Comisión del escrito de D^a MARÍA ISABEL BERMEJO MURIEL, Presidenta de ASPAINCA, Asociación de Padres para la Integración en Cáceres, de fecha 2 de octubre de 2013, en

el que se solicita, en nombre de dicha Asociación, la ampliación del plazo concedido para la construcción de un centro ocupacional para personas discapacitadas en la parcela municipal sita en el R-66-B, que fundamenta porque no les ha sido posible llevar a cabo dicha finalidad en el plazo concedido al no haber podido solicitar las ayudas al 0,7 del IRPF por estar limitada la convocatoria de este año a la conclusión de obras ya iniciadas en el anterior, y al haberse reducido las ayudas sociales de las Cajas de Ahorros.

A efectos de resolver dicha petición, la Sra. Jefa Adjunta a la Sección de Patrimonio, con fecha 10 de octubre de 2012, ha emitido el informe jurídico que a continuación se transcribe:

“En relación con la cesión de terrenos a favor de ASPAINCA (Asociación de Padres para la integración en Cáceres), para la construcción de un centro ocupacional para personas discapacitadas, y;

RESULTANDO: Que con fecha 21 de septiembre de 2006 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la desafectación de los terrenos del carácter de bienes de dominio público y su calificación como patrimoniales y segregación de la finca matriz, para la cesión a favor de la Asociación de Padres para la Integración en Cáceres (ASPAINCA) de una parcela de terreno en el polígono R-66-B, con una superficie de 2.276,42 m², para la construcción de un Centro de Día y un Centro de Educación Ocupacional, con sujeción entre otras, a la siguiente condición:

1.- *“El fin único y exclusivo con el que se dispone la desafectación del dominio público y su calificación como bienes patrimoniales (Patrimonio Municipal del Suelo), y en consecuencia la cesión de los bienes es el de ser destinados a la ejecución de la dotación prevista, es decir la construcción de un Centro de Día y Centro Ocupacional para Personas Discapacitadas, por parte de la Asociación de Padres para la Integración en Cáceres (ASPAINCA), debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y*

destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse con carácter permanente”.

Dicha cesión se efectuó, no obstante informes técnicos y jurídicos desfavorables, al considerar la Corporación el carácter social y sin ánimo de lucro de la entidad solicitante; asimismo aún cuando no eran bienes patrimoniales, se cumplimentaron por analogía todos los requisitos y trámites del artículo 110 del Reglamento de Bienes, con la salvedad del relativo a la calificación del bien como patrimonial, al efectuarse simultáneamente la tramitación correspondiente para su desafectación del dominio público.

Citado acuerdo fue elevado a escritura pública con fecha 15 de junio de 2007, ante Don Luis Ruiz Ortigosa, notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con el nº 1232 de su protocolo; en consecuencia, el plazo para acreditar que se han cumplido los fines para los cuales fue cedida la parcela a ASPAINCA venció el 15 de junio de 2012.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2012 D^a Isabel Bermejo Muriel, en representación de ASPAINCA, comunicó a este Ayuntamiento que no había sido posible, en el plazo concedido de cinco años, cumplir los fines para los que fue cedida la parcela, debido a la situación de crisis en la que “nos encontramos”; por lo que solicitó la ampliación de citado plazo en un tiempo mínimo de cinco años más.

RESULTANDO: Que, no obstante el informe jurídico, a la vista de las circunstancias concurrentes, por acuerdo de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2012 se estimó la petición efectuada por ASPAINCA y se concedió una prórroga de UN AÑO contado desde la notificación de citado acuerdo para el cumplimiento del fin que justificó la cesión de los terrenos de titularidad municipal, sitos en el R-66-B, con la advertencia que en caso de incumplimiento del fin dentro del nuevo plazo señalado, se considerará resuelta la cesión y revertirán los terrenos a esta corporación local.

Citado acuerdo fue notificado a ASPAINCA con fecha 29 de octubre de 2013, finalizando en consecuencia el nuevo plazo concedido para el cumplimiento del fin, el próximo 29 de octubre.

RESULTANDO: Que, mediante escrito de fecha 2 de octubre de 2013, D. María Isabel Bermejo Muriel, con fecha de entrada en este Ayuntamiento 4 de octubre, haciendo constar que no ha sido posible cumplir con los fines para los que se cedió por este Ayuntamiento los terrenos a la citada Asociación, *“por no haber podido solicitar las ayudas al 0,7 del I.R.P.F., por ser este año las convocatorias dirigidas a finalizaciones de obras ya comenzadas en el año anterior y las ayudas de las Obras Sociales de las Cajas muy pequeñas”*; solicita a este Ayuntamiento la ampliación del plazo de la cesión de los terrenos *“para así poder darnos la oportunidad de este año que entra, presentar el proyecto a las ayudas al 0,7 de I.R.P.F., a través de las cuales podremos hacer realidad este proyecto tan importante para nuestros usuarios y para todas las personas con discapacidad de nuestra ciudad y sus alrededores”*.

CONSIDERANDO: Que en el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2012, antes citado, se hizo la *“advertencia que en caso de incumplimiento del fin dentro del nuevo plazo señalado, se considerará resuelta la cesión y revertirán los terrenos a esta corporación local”*. Por lo que ya se acordaron las consecuencias del incumplimiento,

Por todo lo expuesto, y considerando asimismo, según se reseñó en el informe jurídico de fecha 10 de septiembre de 2012:

1º Que la obligación de construir el Centro Ocupacional en el plazo máximo de CINCO AÑOS, manteniendo el destino permanentemente, bajo sanción de reversión al Ayuntamiento, fue establecida tanto en los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Corporación, como en la propia escritura, conforme a la voluntad expresa de este Ayuntamiento y aceptada por la otra parte, constituyéndose en elementos determinantes del contrato de cesión y

por tanto en definidores de los derechos y obligaciones que asumieron las partes contratantes y por tanto ley del contrato con fuerza vinculante tanto para la administración como para la entidad cesionaria, debiendo en principio ser cumplido el contrato ya perfeccionado con estricta sujeción a sus condiciones.

2º Que además de lo anterior, el propio artículo 111(2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1996, dispone en defecto de pacto, que *los fines para los cuales se hubiera otorgado la cesión deberán cumplirse en el plazo de CINCO AÑOS, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.*

Dicha obligación se establece en consecuencia por una disposición legal expresa, la cual determina además de forma taxativa, que *si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión... se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.*

En consecuencia, la ampliación del plazo que se solicita desvirtúa el fin y la causa de la cesión gratuita efectuada por este Ayuntamiento; por lo que desde el punto de vista jurídico quien suscribe considera que no es posible proceder a la ampliación de los plazos establecidos, salvo que existan causas justificadas de fuerza mayor que hayan impedido su cumplimiento.

Por todo lo antes expuesto y teniendo en cuenta además que el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2012, dispuso que *“en caso de incumplimiento del fin dentro del nuevo plazo señalado, se considerará resuelta la cesión y revertirán los terrenos a esta corporación local”*; entendemos que no procedería acceder a lo solicitado; debiendo por el contrario denegarse la petición de prórroga que ha sido efectuada y disponerse la incoación del procedimiento correspondiente en orden a la

resolución de la cesión y consiguiente reversión de los terrenos a este Ayuntamiento, previo otorgamiento del correspondiente plazo de audiencia a los interesados.

No obstante si a la vista de lo anterior y de la valoración de las circunstancias y causas alegadas por la solicitante, la Corporación decidiera conceder la prórroga del plazo solicitada; sería necesario dejar sin efecto lo dispuesto por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2012, para el supuesto de incumplimiento del fin dentro del nuevo plazo concedido.”

Se abre un turno de intervenciones:

Y la Comisión, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y cuatro abstenciones de los Grupos municipales Socialista e Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2012 de concesión a ASPAINCA de una prórroga de un año para el cumplimiento del fin que justifica la cesión de los terrenos de titularidad municipal, con la advertencia que en caso de incumplimiento del fin dentro del plazo señalado, se considerará resuelta la cesión y revertirán los terrenos a esta Corporación Local.

SEGUNDO.- Conceder a ASPAINCA una nueva prórroga de DOS AÑOS de duración, a contar desde el siguiente al de notificación de este acuerdo, para dar cumplimiento a la finalidad que justificó la cesión de los terrenos de titularidad municipal en el polígono R-66-B Parque del Príncipe de 2.276,42 m2 de superficie, debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino dentro de este nuevo plazo concedido. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta

sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**12º.- RESOLUCIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE
CONSTITUIDO A FAVOR DE IBERDROLA, S.A, SOBRE UNOS
TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITOS EN EL
POLÍGONO “CASTELLANOS A”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 5º.- DICTAMEN EXPEDIENTE RESOLUCIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE A FAVOR DE IBERDROLA CONSTITUIDO SOBRE UNOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL POLÍGONO CASTELLANOS A.

El Sr. Secretario da cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la constitución de un derecho de superficie a favor de la empresa IBERDROLA, SA, sobre unos terrenos de propiedad municipal, sitos en el Polígono Castellanos A de esta Ciudad de Cáceres, en el que la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 21 de junio de 2013, ha emitido el informe jurídico que a continuación se transcribe:

INFORME JURÍDICO

“En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la constitución de un derecho de superficie, a favor de IBERDROLA, sobre unos terrenos de propiedad municipal, sitos en el Polígono Castellanos A y;

RESULTANDO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1999, acordó aprobar la constitución a favor de IBERDROLA DE UN DERECHO DE SUPERFICIE, sobre unos terrenos de propiedad municipal de 1.718,08 m², con sujeción a las condiciones que en el citado acuerdo se recogen.

RESULTANDO: Que conforme al citado acuerdo, (Apartado CUATRO), en el plazo de UN MES, Iberdrola debía presentar el proyecto constructivo y solicitar la pertinente licencia de obras.

RESULTANDO: Que en escrito de fecha 9 de mayo de 2000, Iberdrola solicitó a este Excmo. Ayuntamiento, que se les concediese un plazo no inferior a tres meses, para la presentación del anteproyecto de la instalación a construir en los terrenos objeto de cesión; comunicando que el proyecto definitivo se presentaría, una vez se hubiesen realizado las oportunas observaciones de este Ayuntamiento.

A la vista de dicho escrito, el Jefe del Servicio de Urbanismo, informó en diligencia extendida con fecha 10 de mayo de 1995, que el plazo solicitado para la presentación del Proyecto, resultaba adecuado para la construcción de un edificio de tal complejidad; reseñándose no obstante, que consideraba que debería aclararse el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 23 de noviembre de 1998, a la luz del ordenamiento urbanístico vigente; y ello dado que en el momento de emisión del citado informe, previo a la aprobación definitiva del documento de revisión, se deducía el no encuadramiento de la calificación del terreno objeto del derecho de superficie en la calificación exigida por el documento de revisión del PGOU donde la instalación que se pretende, se encuadraría como Equipamiento de Servicios Urbanos.

RESULTANDO: Que solicitado nuevo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, con fecha 19 de junio de 2000 por parte de la misma se emitió un dictamen del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de cesión de terrenos a Iberdrola para instalar Centro de Transformación detrás del Hotel V Centenario, la COMISIÓN propone que por Iberdrola se proceda a la iniciación del expediente de Modificación puntual del PGOU para que la parcela en cuestión obtuviese la condición de equipamiento de SERVICIO URBANOS”.

RESULTANDO: Que en escrito de fecha 26 de junio de 2000, se notificó a Iberdrola necesidad de iniciar dicho expediente; todo ello con carácter previo a la elaboración del correspondiente Proyecto constructivo, y al objeto de que no se plantease problema alguno para la concesión de las pertinentes licencias; así como que dichas actuaciones deberán realizarse por Iberdrola a la mayor brevedad posible, dado que hasta que no se obtuviese un resultado favorable de las misma, y en consecuencia la parcela objeto del derecho de Superficie adquiriera la calificación de “EQUIPAMIENTO DE SERVICIO URBANOS”, no podrían solicitar ni obtener la licencia urbanística correspondiente, ni en consecuencia formalizarse la escritura pública del derecho de superficie.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento a instancia de IBERDROLA, tramitó una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el Polígono Castellanos A, Sector R-59-1-A, que fue aprobada inicialmente por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de abril de 2001; y que asimismo fue objeto de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de octubre de 2001, en el que estimando las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de dicha modificación, acordó no aprobar provisionalmente la misma.

Consta asimismo en el expediente copia de un escrito remitido por la Sección de Planeamiento al Equipo de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, relacionados con diversas modificaciones del Plan General, y entre ellas la referida al presente expediente.

RESULTANDO: Que hasta el día de la fecha, y a pesar de haber transcurrido más de 12 años desde el acuerdo de no aprobación provisional de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana; no se ha realizado actuación alguna al efecto; estando desde dicha fecha el expediente patrimonial paralizado, no habiéndose en consecuencia formalizado en derecho de superficie, ni tampoco dejado sin efecto el acuerdo aprobatorio del mismo.

RESULTANDO: Que solicitado informe al Servicio de Urbanismo, a fin de determinar la situación actual en que se encuentran dichos terrenos y si los mismos habían sido objeto de alguna ocupación; así como para conocer su situación urbanística actual, y si en todo caso, sobre los mismos, podría ser posible la constitución del derecho de superficie en su día aprobada, y para el destino inicialmente previsto; o procedería dejar sin efecto el mismo previa la realización de las actuaciones que al efecto procediesen; con fecha 22 de mayo de 2013, se ha emitido un informe del que se deduce que:

“En el vigente PGM los terrenos de referencia se encuentran en suelo clasificado como urbano y calificado como: EQUIPAMIENTO GENÉRICO, Sistema Local dotación de carácter público y bien demanial; mientras que una subestación eléctrica pertenecería a la clase dotacional de infraestructuras; en estas condiciones el uso de una subestación es totalmente incompatible con la calificación urbanística de los predios.

De otro lado ya se puso de manifiesto en el expediente que esos terrenos no eran los aptos para una subestación eléctrica por encontrarse en una zona residencial consolidada y de su impacto negativo en la imagen urbana de la ciudad.

También se tiene conocimiento que IBERDROLA tramita una calificación urbanística para una subestación eléctrica en SUELO NO URBANIZABLE en la zona de “Los Arenales” que junto con el refuerzo de una subestación en Capellanías, hace que funcionalmente sea innecesario la localización de los terrenos referidos.

Por todo ello, los terrenos aún vacantes, y por la ordenación urbanística del vigente PGM resulta de una completa inviabilidad la constitución de un derecho de superficie para una subestación eléctrica.”

CONSIDERANDO: Que en consecuencia, en la actualidad dichos terrenos, además de tener un uso incompatible, tendrían de conformidad con lo establecido en la disposición preliminar 12 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de Extremadura, el carácter de bienes de dominio; y

como tales inalienables, y no susceptibles en ningún caso de constitución de derecho de superficie sobre los mismos.

Por otra parte y como se señala en el informe del Servicio de Urbanismo, IBERDROLA, está tramitando una calificación urbanística para una Subestación eléctrica en otro emplazamiento; por lo que funcionalmente será innecesario la disposición de los terrenos sobre los que inicialmente se dispuso la constitución del derecho de superficie.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de junio de 1999; y en particular:

** En el punto TERCERO de citado acuerdo se establecieron las CONDICIONES, y en la 6ª se dispone:*

6.- Son causas de EXTINCIÓN del derecho de superficie:

- No presentar en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, el Proyecto de Ejecución definitivo para la supervisión y posterior ejecución de las obras; o no solicitar en el mismo plazo, con todos los documentos exigidos la preceptiva licencia urbanística.

La no concesión de dicha licencia en los plazos establecidos legalmente, por causa imputable al concesionario, tendrá los mismos efectos que su no solicitud en el plazo establecido.

- La no ejecución y terminación de las obras de construcción de la edificación prevista, "Subestación de suministro eléctrico", en el plazo en el plazo de 18 MESES, desde la concesión de la pertinente licencia de obras; y siempre que la demora exceda de TRES MESES.

- No ejecutar la edificación conforme a las determinaciones establecidas en los informes emitidos, por el Jefe del Servicio de Urbanismo, o no ajustarse al proyecto definitivo de construcción, con base en el cual se otorgue la correspondiente licencia urbanística."

** Por su parte, en el punto CUARTO, se acordó "requerir a IBERDROLA, para que en el plazo de UN MES desde la notificación de*

citado acuerdo presenten el proyecto constructivo definitivo para su supervisión y posterior ejecución de las obras, y asimismo solicitar la preceptiva licencia urbanística, con todos los documentos exigidos.

La no concesión de dicha licencia en los plazos legalmente establecidos, por causa imputable al superficiario, tendrá los mismos efectos que su no solicitud en el plazo establecido.

Si transcurriesen los plazos antes citados sin que el superficiario presente los documentos y realice las actuaciones antes señaladas, se acordará la Resolución de la adjudicación; dicha resolución se producirá igualmente si solicitada la licencia la misma no fuese concedida, en los plazos legalmente establecidos por causa imputable al superficiario...

Asimismo se acordó... De conformidad con lo establecido en el Art. 288 (2) del Real Decreto Legislativo 1/1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación, según la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y 16 del Reglamento Hipotecario, la constitución del derecho de superficie, una vez cumplidos todos los trámites reseñados, se formalizará en escritura pública y como requisito constitutivo de su EFICACIA, se inscribirá en el Registro de la Propiedad; siendo de cargo del superficiario los gastos que se deriven de dichos actos..."

Por todo lo anteriormente expuesto, y dado que:

-Las condiciones para la formalización del derecho de superficie aprobado en su día, no se han cumplido por las razones señaladas anteriormente señaladas.

-No se ha formalizado dicho derecho de superficie en escritura pública ni inscrito en el registro de la propiedad, como se exige como requisito constitutivo de su eficacia.

- Que actualmente sería inviable conforme a la ordenación urbanística del vigente PGM, la construcción de la instalación pretendida en dichos

terrenos; ni consiguientemente y por su naturaleza demanial sería posible la constitución de de un derecho de superficie sobre los mismos.

- Y que en todo caso del informe del Servicio de Urbanismo, se deduce que en la actualidad puede que funcionalmente no sea necesaria la disposición de dichos terrenos; al tenerse conocimiento de que BERDROLA tramita una calificación urbanística para una subestación eléctrica en SUELO NO URBANIZABLE en la zona de “Los Arenales” que junto con el refuerzo de una subestación en Capellanías.

Es por lo que sometemos el presente expediente a conocimiento de la Corporación, a fin de que se adopte una decisión definitiva con respecto al mismo; y en su caso y si así se decidiese para realizar las actuaciones necesarias en orden a resolver la adjudicación del derecho de superficie efectuada a favor de IBERDROLA, por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de junio de 1999; dejando sin efecto la misma.

Siendo no obstante necesario en este caso, que previamente se efectuase el otorgamiento de un plazo de audiencia IBERDROLA, a fin de que por parte de la misma se pudiesen realizar las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de sus derechos.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito.”

El Sr. Secretario aclara respecto al cumplimiento de la concesión del plazo de audiencia a IBERDROLA SA que a dicho informe se ha incorporado una diligencia en la que se hace constar que concedido el plazo de audiencia a dicha empresa, mediante escrito de la Alcaldía de 11 de septiembre de 2013, no ha presentado alegación alguna.

Se abre un turno de intervenciones:

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Resolver y dejar sin efectos el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 10 de junio de 1999, por el que aprueba la constitución a favor de IBERDROLA SA, de un derecho de superficie sobre unos terrenos de propiedad municipal sitos en el Polígono Castellanos A, para la instalación de una subestación de la Zona con sujeción a las condiciones que en dicho acuerdo se recogen, por ser el uso pretendido incompatible con la calificación urbanística de dichos terrenos. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

13º.- MODIFICACIÓN DE LA VINCULACIÓN DEL PROYECTO DE GASTOS 2008 2 CREDI 14 (CONSTRUCCIÓN ALBERGUE DE PEREGRINOS EN VALDESALOR), POR LA DE CUALQUIER USO COMPATIBLE CON LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL INMUEBLE (DOTACIÓN, SISTEMA LOCAL, EQUIPAMIENTO GENÉRICO PÚBLICO). -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 6º.- EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA DEL CAMPO SAN PABLO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2013, relativo al estudio sobre la posibilidad de resolver la

adjudicación del contrato de adquisición de inmueble urbano de la Cooperativa San Pablo en la calle Alonso Ojeda s/n de Valdesalor, con fecha 11 de septiembre de 2013, emitió el informe jurídico del siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO

“En relación con el expediente de adquisición del inmueble urbano sito en la calle Alonso de Ojeda s/n de Valdesalor, y;

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2011 se acordó:

“PRIMERO: Elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada a favor de la COOPERATIVA SAN PABLO, con CIF núm. F-10112621, del contrato de adquisición del inmueble urbano sito en la calle Alonso de Ojeda s/n, de Valdesalor, por sus especiales condiciones de idoneidad para dependencias municipales, por el precio de CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS (125.914,00 €), cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana: solar en término municipal de Cáceres, Poblado de Valdesalor, en calle Alonso de Ojeda sin número, que ocupa una superficie de dos mil setecientos cuarenta metros cuadrados, de los cuales, setecientos setenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados están destinados a almacenes y dependencias.

Linderos: al norte con calle de Alonso de Ojeda, a este, parque municipal; sur, parcela de propiedad municipal y oeste con calle San Isidro.

Finca registral: 55.775 que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres, al Tomo 1944, Libro 889, Folio 179, Inscripción 1ª.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS (125.914,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01/432/622 del vigente Presupuesto General de Gastos para este ejercicio de 2011.

TERCERO: Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, comparezca ante esta Alcaldía para formalizar las correspondientes escrituras publicas”.

RESULTANDO: Que aunque la citada Resolución fue dictada con fecha 7 de junio de 2011, y en consecuencia posterior a la entrada en vigor de la Ley 34/2010; el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente procedimiento, fue aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2010; razón por la cual y según se ha interpretado por la doctrina de diferentes Juntas Consultivas de Contratación, en analogía con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LCSP, que señala que “los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato». En el caso de procedimientos negociados, dispone la LCSP que para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos”; el presente procedimiento de adquisición cuyo expediente de contratación fue iniciado antes del 9 de septiembre de 2010 y cuyo pliego fue aprobado el 23 de julio de 2010, se rige por la redacción dada a la LCSP en el texto de 30 de octubre de 2007; por lo que en consecuencia y con arreglo a lo establecido en el artículo 27 de la LCSP, el perfeccionamiento del presente contrato de adquisición se produjo con la adjudicación definitiva.

RESULTANDO: Que el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente procedimiento establece lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERÍSTICAS.- Constituye el objeto del contrato la adquisición del bien inmueble sito en la calle Alonso Ojeda, sin número de la Entidad Local Menor de Valdesalor, por sus especiales condiciones de idoneidad, y cuya descripción es la que figura en la citada cláusula.

Destino: Centro de Dependencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y de la Entidad Local Menor de Valdesalor.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado tal y como establece el artículo 4,1 p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se registrará:

A) En cuanto a su preparación y adjudicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- Preceptos declarados básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- Preceptos declarados básicos del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el que se desarrolla la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.*
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.*

B) En cuanto a sus efectos y extinción: Por las normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato privado, y el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

RESULTANDO: Que la entidad adjudicataria del presente contrato, fue requerida en resolución de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2011, para la formalización del contrato de compraventa; siendo enviado por este Ayuntamiento el expediente, a la oficina notarial correspondiente que fue designada al efecto con fecha 24 de junio de 2011; elaborándose el borrador de dicha escritura, para su firma, la cual no obstante no pudo producirse, debido a la falta de presentación por parte de la Cooperativa adjudicataria, de los documentos necesarios al efecto, dado que en el Registro Mercantil se encontraba suspendida la inscripción de la misma, pendiente de que la misma reactivase su actividad, y adaptase sus Estatutos a la Legislación vigente.

RESULTANDO: Que hasta el día de la fecha no se ha podido formalizar dicha escritura; habiéndose tenido no obstante en fechas recientes conocimiento de que se han subsanado los problemas estatutarios, y ello según comunicación efectuada por la Alcaldesa de la entidad Local Menor de Valdesalor.

RESULTANDO: Que a la vista de lo anterior, y teniendo conocimiento de que la retención de crédito en su día efectuada, dado el tiempo transcurrido, fue anulada, se solicitó a los Servicios de Intervención Municipal, el informe correspondiente, el cual fue emitido con fecha 12 de julio de 2013, y del que se deduce que:

“PRIMERO.- La finalidad principal de la adquisición que se pretende es la construcción de un albergue para peregrinos; sin embargo, se ha constatado que el Albergue de Peregrinos fue inaugurado en otoño de 2012.

SEGUNDO.- No existe crédito adecuado, ya que el crédito consignado en 2011 se encuentra vinculado al Proyecto de Gastos 2008 2 CREDI 14 para la Construcción de un Albergue de Peregrinos de Valdesalor. De hecho, así figuraba el crédito consignado financiado con el préstamo concertado en 2008.

TERCERO.- Al tratarse de un cambio en la finalidad de la inversión, debería realizarse, en caso de continuar con la adquisición, una modificación del crédito o del proyecto de gasto vinculado al mismo, si bien para ello tendrá que especificarse el destino de la adquisición, a efectos, entre otros, de la clasificación del crédito presupuestario”.

RESULTANDO: Que a la vista de dicho informe, la Junta de Gobierno Local, acordó que se estudiase la posibilidad de RESOLVER dicha adjudicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo solicitado, se emite el presente INFORME, haciendo constar desde el punto de vista jurídico, lo SIGUIENTE:

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/2007, LCSP, (aplicable al presente procedimiento), el presente contrato se perfeccionó con la adjudicación definitiva y desde ese momento existe como tal; conforme al principio general establecido en los arts. 1.254 y 1.258 del Código Civil por el que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, momento desde el que surgen derechos y obligaciones para las partes, que consistirán en el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato y a partir del cual las partes deberán asumir las obligaciones derivadas tanto del cumplimiento como del incumplimiento de lo pactado en el contrato.

En este sentido el Tribunal Supremo ha declarado que «la existencia de un contrato de compraventa perfeccionado, por haber convenido las partes en la cosa objeto del mismo y en el precio, aunque ni la una ni el otro, hubieran sido entregados, la compraventa es perfectamente válida y resulta obligatoria para las partes, cualquiera fuera la forma en que se hubiera llevado a cabo, atendiendo al carácter espiritualista que inspira nuestra legislación, reflejado en el artículo 1278 del Código Civil, sin perjuicio de las acciones que a las partes asisten para compelerse a elevarlo a escritura

pública» (sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1963, Arz. 1298).

No obstante en el ámbito de la Administración, este criterio ha de ser matizado, por cuanto como señala la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 1 Feb. 2012, "... aún admitiendo que la resolución municipal comunicada a los recurrentes tiene el valor de oferta de venta y no de simple traslado a la recurrente del precio de los terrenos como interesada en ese expediente de contratación el contrato no puede darse por perfeccionado por la concurrencia de la voluntad de ambas partes sobre la cosa y el precio, de conformidad con el artículo 1.450 del Código Civil (LA LEY 1/1889) porque la contratación de las entidades locales está sujeta a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (artículo 112-1 del Real Decreto Legislativo 78/1986 de 18 de Abril) y así los bienes de su patrimonio no pueden ser vendidos libremente sino con sujeción al procedimiento (actos preparatorios y de adjudicación) establecido por dichas normas; en lo que hace al caso, la Ley 13/1995 de 18 de mayo (LA LEY 1900/1995) ya que era la vigente cuando se inició con las actuaciones referidas el procedimiento de enajenación de los mencionados bienes. ...Y así es que en el ámbito de contratación de las Administraciones Públicas el contrato no se perfecciona como en el ámbito de la contratación privada por el solo concurso de la voluntad de los contratantes sino mediante un acto formal de adjudicación-realizado por el órgano competente, cualquiera que sea el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados (artículo 54 de la Ley 13/1995)..."

En el presente supuesto, el contrato como se ha señalado el contrato se perfeccionó con la adjudicación definitiva efectuada por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2011; por lo que tanto a efectos administrativos como civiles, estaría plenamente perfeccionado.

SEGUNDO: Que el presente contrato tiene además naturaleza privada, y se rige en cuanto a sus efectos y extinción por los siguientes preceptos del Código Civil, que señalan:

** Art. 1255, relativo a la libertad de pactos.*

** Art. 1258 CC «Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.».*

** Art. 1278 CC «Los contratos serán obligatorios, cualquiera que sea la forma en que se hayan celebrado, siempre que en ellos concurran las condiciones esenciales para su validez (objeto, causa y consentimiento de las partes, Art. 1261 CC.»*

** Artículo 1445. Por el contrato de compra y venta uno de los contratantes se obliga a entregar una cosa determinada y el otro a pagar por ella un precio cierto, en dinero o signo que lo represente.*

** Art. 1450, que dispone que, "La venta se perfecciona entre comprador y vendedor, y será obligatoria para ambas partes, si hubieran convenido en la cosa objeto del contrato, y en el precio, aunque ni la una ni, ni el otro se hubieran entregado.*

** Arts. 1461, 1466 y demás concordantes en lo referente a las obligaciones del vendedor.*

** Artículo 1461. El vendedor está obligado a la entrega y saneamiento de la cosa objeto de la venta.*

** Artículo 1462. Se entenderá entregada la cosa vendida, cuando se ponga en poder y posesión del comprador. Cuando se haga la venta mediante escritura pública, el otorgamiento de ésta equivaldrá a la entrega de la cosa objeto del contrato, si de la misma escritura no resultare o se dedujere claramente lo contrario.*

** Art. 1500, conforme al cual, "El comprador está obligado a pagar EL PRECIO de la cosa vendida, en el tiempo y lugar fijados por el contrato".*

** Artículo 1506. La venta se resuelve por las mismas causas que todas las obligaciones, y además por las expresadas en los capítulos anteriores, y por el retracto convencional o por el legal.*

** Art. 1124, sobre la facultad de resolver las obligaciones en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados NO CUMPLIERE LO QUE LE INCUMBE; pudiendo el perjudicado escoger entre el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y el abono de intereses en ambos casos.*

TERCERO: Que en consecuencia y estando en el presente supuesto ante un contrato privado de compraventa, que se rige en cuanto a sus efectos y extinción por la normativa privada, en concreto por el Código Civil; este Ayuntamiento, no puede por sí mismo decretar y declarar la resolución o extinción del contrato de compraventa, sino que debería ejercitar, ante los Tribunales Ordinarios de la Jurisdicción Civil, la acción del artículo 1124 del Código Civil, que faculta a escoger entre el cumplimiento o la resolución, y consiguientemente y en el caso de optar por esta última, a fin de que por los mismos se declarase la Resolución del Contrato de Compraventa; siendo esta jurisdicción la que en su caso, determinaría y cuantificaría la indemnización que en su caso procediese, valorando especialmente la causa del incumplimiento. Pues como señala la STS de 21 de Junio de 2010, “ al tratarse de un contrato privado suscrito por la Administración Pública y sujeto al Derecho privado, excluido por tanto del conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, habrán de plantearse ante la jurisdicción ordinaria las acciones correspondientes frente al mismo, sin que exista título de imputación para exigir responsabilidad patrimonial de la Administración Pública por funcionamiento normal o anormal de un servicio público...”.

Por otra parte y en relación con el desistimiento de un contrato de compraventa, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, de 21 Feb. 2012, “...las ventajas de la Administración nunca pueden servir para dejar sin efecto retroactivamente

una compraventa y dejar de pagar la parte del precio todavía no satisfecha, pues la seguridad jurídica (Art. 9.3 de la Constitución), la buena fe y la confianza legítima (Art. 3.1 de la LRJAP y PAC), se oponen a una actuación como la que aquí ha llevado a cabo la Administración; señalándose que el desistimiento de la ejecución de un contrato es una prerrogativa que se otorga a la Administración para impedir que la formalización de un contrato, o la continuación de su vigencia, si se trata de uno de tracto sucesivo, suponga para ella un perjuicio innecesario, siempre indemnizado a la contratista de los daños y perjuicios sufridos. Pero esta posibilidad no puede aplicarse a los contratos de tracto únicos, perfeccionados...”.

Por todo lo anteriormente expuesto a criterio de esta Secretaría; no es posible proceder a la resolución del presente contrato privado de compraventa unilateralmente por parte de este Ayuntamiento. Fdo. Juan M. González Palacios”.

Por otra parte, en relación con la cuestión planteada sobre la existencia de crédito o no para financiar la adquisición de dicho inmueble, el Sr. Interventor, con fecha 12 de julio de 2013, emitió el Informe del siguiente tenor literal:

INFORME INTERVENCIÓN

En relación con su escrito núm. Registro 430 relativo a la solicitud de retención de crédito para la formalización del contrato de adquisición del inmueble urbano sito en la calle Alonso de Ojeda s/n de Valdesalor, por sus especiales condiciones de idoneidad para dependencias municipales, a favor de la COOPERATIVA SAN PABLO, se tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO.- La finalidad principal de la adquisición que se pretende es construcción de un albergue para peregrinos, sin embargo, se ha constatado que el Albergue de Peregrinos fue inaugurado en otoño de 2012.

SEGUNDO.- No existe crédito adecuado, ya que el crédito consignado en 2011 se encuentra vinculado al Proyecto de Gastos 2008 2 CREDI 14 para la construcción de un Albergue de Peregrinos en Valdesalor.

De hecho, así figuraba el crédito consignado financiado con el préstamo concertado en 2008.

TERCERO.- Al tratarse de un cambio en la finalidad de la inversión, debería realizarse, en caso de continuar con la adquisición, una modificación del crédito o del proyecto del gasto vinculado al mismo, si bien para ello tendrá que especificarse el destino de tal adquisición, a efectos, entre otros, de la clasificación del crédito presupuestario”.

Se abre un turno de intervenciones:

(...)

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificar la vinculación del Proyecto de Gastos 2008 2 CREDI 14 que es actualmente para la construcción de un Albergue de Peregrinos en Valdesalor, que se financia con cargo a la operación de crédito a largo plazo concertada por este Ayuntamiento en el año 2008, por la de cualquier uso público compatible con la calificación urbanística de dicho inmueble que es la de “DOTACION, SISTEMA LOCAL, EQUIPAMIENTO GENERICO PÚBLICO”. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

14º.- DENOMINACIÓN DE GLORIETA CON EL NOMBRE DE “MANUEL DOMÍNGUEZ LUCERO”. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 3º.- DENOMINACIÓN DE GLORIETA "MANUEL DOMÍNGUEZ LUCERO".

Se da cuenta del expediente incoado por Resolución de Alcaldía, de conformidad con el parecer de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de septiembre de 2013, para la denominación de la Glorieta conocida como "Cáceres 2016", con el nombre de "**Manuel Domínguez Lucero**".

(...)

Considerando que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios, quedando acreditados los merecimientos que justifican este honor, y en especial "*La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puesta de manifiesto en el bien de la localidad*", recogido el artículo 3, c) del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres, de conformidad con la propuesta emitida por el órgano instructor del procedimiento, de fecha 30 de octubre de 2013,

La Comisión, por **ocho votos a favor**, del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, Grupo Municipal Socialista y Concejala no adscrita, **ningún voto en contra** y **una abstención**, del Grupo Municipal IU-Verdes-SIEX, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Denominar la Glorieta conocida como "Cáceres 2016", con el nombre de "MANUEL DOMÍNGUEZ LUCERO", por sus años de dedicación y servicios a la Ciudad de Cáceres, no solo como Alcalde de la misma, siendo uno de los alcaldes más jóvenes, sino como Decano del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres.

Todo un ejemplo de profesionalidad, servicio y vinculación con la ciudad, sin duda alguna, una figura a tener en cuenta por sucesivas generaciones.

SEGUNDO. Publicar la denominación como Glorieta de "MANUEL DOMÍNGUEZ LUCERO" en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los interesados, citando a los mismos a acto público y solemne.

TERCERO. Inscribir en el Libro de Oro de la Ciudad de Cáceres la denominación de la Glorieta “MANUEL DOMÍNGUEZ LUCERO”, para que quede constancia. POR LA COMISIÓN”.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que en la Junta de Portavoces, los distintos grupos políticos le pidieron que tomara la palabra en nombre de todos, para hacer una destacada mención a este punto del orden del día y transmitir su felicitación a la familia del Alcalde D. Manuel Domínguez Lucero, que lo fue por la UCD en el año 1980 hasta mayo 1983; significando que se ha tramitado un expediente completo en la Comisión Informativa de Cultura, mereciendo un respaldo unánime de los concejales de este Ayuntamiento. Alude a la carrera profesional que desempeñó durante 13 años como Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta Ciudad y a su protagonismo en la celebración del bicentenario de dicha Institución, hecho relevante que ponía de manifiesto la vinculación de la Abogacía con Cáceres, con la Justicia y con la Audiencia Provincial.

Por esto en su nombre y en el de todos los Concejales que así lo expresan, quiere felicitar a la familia, que hoy inscribe en el “Libro de Oro de la Ciudad”, el nombre de D. Manuel Domínguez Lucero en una glorieta de Cáceres, e invita a todos al acto que se organizará a través de la Concejalía de Cultura, para la instalación de la placa correspondiente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**15°.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE CÁCERES
AL "PERIÓDICO EXTREMADURA". -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 2.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE CÁCERES AL PERIÓDICO EXTREMADURA.

Se da cuenta del expediente incoado por Resolución de Alcaldía, de conformidad con el parecer de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día seis de septiembre de 2013, para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres al "***Periódico Extremadura***".

(...)

Considerando acreditados los merecimientos que justifican este honor, según documentación recabada por el órgano instructor, que obra en el expediente, y en concreto el referido en el apartado a) del artículo 3 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres: "*Prestación de servicios relevantes para la ciudad que supongan gran provecho para el engrandecimiento, prestigio y progreso de la misma*".

De conformidad con la propuesta emitida por el órgano instructor del procedimiento, de fecha 29 de octubre de 2013.

La Comisión, por ***ocho votos a favor***, del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, Grupo Municipal Socialista y Concejala no adscrita, ***ningún voto en contra*** y ***una abstención***, del Grupo Municipal IU- Verdes-SIEX, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder la Medalla de la Ciudad de Cáceres al "***Periódico Extremadura***" por el magnífico trabajo realizado, reconociendo su contribución "a crear una sociedad crítica e informada" que desde su nacimiento ha sido un diario comprometido con Cáceres, ciudad a la que siempre ha servido con dignidad.

SEGUNDO. Publicar la concesión de la Medalla de la ciudad en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los interesados, citándolos para el acto público y solemne de la concesión.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega POR LA COMISIÓN”.

A continuación, la Excm. Sr. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veintitrés: dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular- Extremadura Unida, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra: ninguno; abstenciones: dos, de los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que interviene en nombre de todos los Grupos Políticos para felicitar al Periódico decano de la Ciudad por esos 90 años de Historia, pero, en particular, porque un medio de comunicación reciba el alto galardón de la Ciudad de Cáceres. Considera este hecho muy significativo por su contribución a la sociedad cacereña más abierta, más plural y más democrática, con su libertad de opinión.

Es conocedora de la situación delicada que están pasando también los medios de comunicación y que la Ciudad de Cáceres respalde una profesión como es el periodismo, tiene una connotación que va más allá de ese galardón honorífico del que es merecedor, aludiendo al trabajo que se ha realizado desde la Comisión de Cultura que ha recabado todas las aportaciones de este medio a lo largo de esos 90 años y que han contribuido a mejorar la Ciudad de Cáceres.

En nombre de todos quiere felicitar al Periódico Extremadura, por este importante galardón.

16º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A: “ACTUACIONES DE MEJORAS EN LA BARRIADA DE LAS 300 VIVIENDAS”. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: "ACTUACIONES DE MEJORAS EN LA BARRIADA DE LAS 300 VIVIENDAS" en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 14 de noviembre de 2013. Fdo.: Vicente Valle Barbero PORTAVOZ Grupo Municipal Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En la pasada legislatura el Gobierno Socialista proyectó y ejecutó, en una primera fase, la actuación de Renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en la Barriada de Las 300, en el municipio de Cáceres, concretamente en la zona delimitada por las siguientes calles:

- al Norte; calle Andalucía
- al Este; avenida de la Bondad
- al Sur; calle Cristu Benditu
- al Oeste; Ronda de la Pizarra

Esta actuación supuso una mejora importante de las infraestructuras, entre otras en las siguientes calles de la Barriada:

- Calle Andalucía, Plaza de la Caridad, Calle Navarra,

- Calle Vascongadas, Calle Asturias, Calle Valencia,
- Calle Cataluña, Plaza de la Fe, Plaza del Amor, Cristu Benditu,
- Ronda de la Pizarra, Avda. de la Bondad,
- Calle Aragón, Calle Galicia,

NECESIDADES FUTURAS DEL BARRIO DE LAS 300 VIVIENDAS.

La actuación de renovación de infraestructuras antes descrita se circunscribió a una parte de la barriada de las 300 viviendas, incluida la Avda. de la Bondad. Sí tenemos en cuenta que al Este de esta Avenida está situado el resto de calles que completan este barrio, como: la plaza de Cristu Benditu, calle Don Quijote, calle Lanzarote, calle Fuerteventura, calle Menorca, calle Formentera, calle Mallorca, etc., podemos significar que esta zona adolece de las mismas necesidades de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento, reposición de calzada y zonas peatonales, entre otras mejoras necesarias.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno la siguiente

MOCIÓN

1. Que el gobierno encargue la redacción del proyecto, para la planificación a medio plazo de Renovación de Redes y otras mejoras en la zona de las 300 viviendas, en concreto en las calles delimitadas por; el barrio de Llopis Ivorra al Norte (calle Venezuela), la Avda. de Dulcinea al Sur, el Parque de Maltravieso al Este y la Avda. de la Bondad al Oeste.
2. A corto plazo; es decir de forma más inmediata, el gobierno realizará con los medios propios del Ayuntamiento las siguientes actuaciones de reparación y mejoras:

1º En la Plaza del Madroño, hay una barandilla que necesita ser pintada, pues está muy deteriorada. Igualmente en esta Plaza del Madroño es necesario cubrir con mortero las juntas descarnadas en las grandes baldosas del centro.

2º En la Calle Galicia, a la altura del nº 2 hay que reparar el acerado hundido, además de picar, lucir y pintar el murete de acceso a viviendas.

3º Delante del bloque nº 2 de la Avda. de Dulcinea, y concretamente en el acceso del paso de peatones se debían de colocar 4 bolardos para evitar el acceso de vehículos al acerado, cosa que se produce frecuentemente y en gran número.

4º En la Plaza del Amor está levantado el acerado. También hay un pino que da problemas porque ha levantado el acerado y sería conveniente dar una solución.

5º En la Calle Cristu Benditu hay un árbol que da problemas al vecindario.

6º Es muy necesario para los vecinos que se sustituya todo el tejado de la Plaza del Madroño por tejas, ya que son de uralita y ello puede representar un problema de contaminación.

7º Los vecinos están en contra de que se suprima la pizarra que hay actualmente en la zona centro del barrio por jardines, debido a su falta de mantenimiento y a la suciedad que implica.

El Sr. López Guerrero manifiesta que el Partido Socialista está presentado una Moción de Barrio y lo van a seguir haciendo, porque es una demanda de los ciudadanos de los barrios a la que su Grupo pone voz en este Pleno, ya que es conocido que el Partido Popular tiene los barrios de Cáceres absolutamente abandonados, mirando para otro lado y cerrando los ojos ante las demandas y necesidades de las barriadas.

Se refiere a la inexistencia de la política de barrios del Partido Popular en cuanto al mantenimiento e inversiones, aludiendo al Plan de Barrios que van a poner en marcha a partir del 2014, año prácticamente electoral, para intentar dar un poco de cosmética a los barrios de Cáceres pero sin entrar en profundidad en las auténticas necesidades que tienen.

Afirma que el Partido Popular no tiene Política de Barrios porque no tiene proyecto para la Ciudad de Cáceres, haciendo, en periodo de crisis, lo contrario a lo que se debe hacer, que es dinamizar la actividad productiva; pero lo que están haciendo es poner en marcha un ajuste duro y puro, recortando las prestaciones sociales (ayuda a domicilio, autobús, etc.) y gravando la maltrecha economía de los cacereños con más tasas, más impuestos y más precios públicos.

Pero afirma que el Partido Socialista no se va a olvidar de los barrios y como firme oposición traerán sus demandas cada vez que se produzcan, para ser la voz de los vecinos que el Partido Popular no quiere escuchar.

Este es un barrio humilde, pero orgulloso, de Cáceres, la Barriada de las Trescientas; barrio en el que la pasada legislatura se hicieron una serie de actuaciones para la renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento, en la zona interior, en dos fases, afectando a una superficie superior a los 20.000 m², a más de 140 viviendas; significa que en cuanto a los trabajos de abastecimiento se incluyeron las conducciones generales, las nuevas acometidas domiciliarias a la vivienda, bocas de riego, hidrante, etc.; y en cuanto a la red de saneamiento se realizó una profunda renovación de la red. La nueva red diseñada se ejecutó en el mismo trazado que la anterior y las conducciones se llevaron lo más cerca posible de las viviendas, se repuso el pavimento en la zona de la calzada y en la actual zona peatonal, se actuó en la Plaza de la Fe al objeto de dotarla de servicio de alumbrado y jardinería, así como la construcción e instalación de una nueva fuente ornamental.

Considera que estas actuaciones fueron necesarias e imprescindibles en aquel momento, pero el barrio tiene otras necesidades, porque está prácticamente dividido por la Avda. de la Bondad, y si bien en la zona de la derecha de la Avda. de Dulcinea es donde se realizaron las actuaciones referidas, la parte izquierda, que afecta a las calles Cristu Benditu, Lanzarote, Don Quijote, Fuerteventura, Menorca, Formentera, Mallorca, etc., adolece de

las mismas necesidades y aunque no es urgente esta actuación, sí es necesaria y por ello traen esta Moción y lo hacen porque esta actuación ya estaba prevista en la adjudicación del contrato del Ciclo Integral del Agua, en lo que se refiere a la mejora del contrato en 13 millones de inversión.

Le pide al Partido Popular que, a medio plazo, proyecte esta ejecución que ya tiene un sustento económico; y, a corto plazo, atienda lo que se indica en el punto segundo de la Moción, que son trabajos puramente de mantenimiento, salvo en el punto seis, que se habla de sustituir en la Plaza del Madroño las tejas por uralita existentes, refiriéndose no a las viviendas privadas, sino a la parte que tiene titularidad pública del Ayuntamiento, como es la zona de la Asociación de Vecinos y algunas dependencias anexas.

Da por reproducido el segundo punto de la Moción en aras de la brevedad, pero insiste que es un tema puramente de mantenimiento que puede acometer la Brigada de Obras.

Para terminar manifiesta que el Partido Socialista está en la oposición, al igual que hicieron cuando estaban en el gobierno, para recordarle al Partido Popular las demandas de los barrios y exigir que se les atienda de una forma adecuada.

La Sra. Elviro Amado manifiesta que le gustaría intervenir en el segundo turno, porque prefiere escuchar previamente al Sr. Carrasco.

La Sra. González Jubete manifiesta que le ha gustado más la exposición del Sr. López que la Moción en sí, porque la primera parte debería ser la labor cotidiana del Sr. Carrasco y la segunda es una labor de la Brigada de Obras y le van a apoyar porque tiene razón en la desconexión que existe entre el equipo de gobierno y la ciudadanía en la calle, por lo que piensa que la oposición tiene que ser la voz de la ciudadanía en el Pleno.

El Sr. Carrasco García manifiesta que esta Moción también la va a apoyar el Partido Popular y añade que la desconexión total se encuentra entre el Sr. López Guerrero y lo que dice la Moción, porque no esperaba ese nivel de agresividad y autobombo.

En primer lugar y dirigiéndose al Sr. López refiere que el Pliego del Agua prevé una actuación por un montante de 13 millones en barrios como al que se están refiriendo, porque define el estado de las tuberías; y plantea que antes de comprometerse y ordenarle a la empresa que redacte un proyecto para actuar, se solicite al técnico competente que emita un informe sobre el estado real de las canalizaciones, no porque estén mal sino para comprobar el orden de prioridad.

En segundo lugar, le indica al Sr. López que la próxima vez en lugar de traer una Moción al Pleno, cuando la redacte la envíe a la Brigada de Obras porque debe saber, dado que ha sido Concejal de obras durante cuatro años, que el orden de trabajo de la Brigada es *“lo que antes llega antes se hace”*, excepto las cosas que son muy urgentes.

En tercer lugar, le va a hacer llegar las actuaciones que ha realizado el Partido Popular en la Barrida de las Trescientas y le pide que le entregue el Plan de Barrios que redactó el Partido Socialista, afirmando que si no le llega es o porque no se hizo, o porque dejaron la Ciudad tan bien que no hizo falta un Plan de Barrios, en cuyo caso considera una pena que en dos años se haya deteriorado todo.

La Sra. Elviro Amado manifiesta que va a apoyar la Moción presentada por el Sr. López Guerrero, porque la Ciudad está abandonada en todos los aspectos y eso lo dice ella en cada Comisión de Fomento, en las que el Sr. Carrasco se pasa casi toda la sesión informando de lo que hace en Innovación y se olvida de cómo está la Ciudad, afirmando que en estos dos años se ha producido un deterioro.

Anima al Sr. Carrasco a que su preocupación se traduzca en que se hagan las cosas, e insiste en que esta Ciudad está abandonada y desconoce si es porque la Brigada de Obras cada día es más pequeña o porque no tiene los medios necesarios; por eso le pide que no critique la Moción presentada porque estas demandas están en la calle, hay un conjunto de necesidades y dejaciones, las calles están sucias, no se aplica la Ordenanza para multar a las personas que no recogen los excrementos de los perros, los barrios abandonados, etc.; le invita a que la acompañe los sábados y domingos por la mañana a patearse los barrios y a hablar con los ciudadanos y le pide que se ocupe de sus competencias; termina su intervención manifestando que va a apoyar la Moción presentada por el Sr. López Guerrero.

En este momento se ausenta de la sesión la Concejala D^a M^a Luz Regidor Mateos.

El Sr. López Guerrero manifiesta que no es su Moción sino la del Partido Socialista en representación de los vecinos, se hacen eco de la voz y de las necesidades de los vecinos de un barrio, como se hicieron eco cuando estuvieron en el gobierno.

Manifiesta que el Sr. Carrasco que le ha entregado Plan de actuaciones en la barriada de Las Trescientas, lleno de fotos ilustrativas, de actuaciones de mantenimiento que habitualmente ha estado realizando la Brigada de Obras, aunque también le entrega fotos de un taller donde se están haciendo algunas verjas. Da por bueno este Plan y desea referirse no solo al mantenimiento, sino también a la inversión.

Como el Sr. Carrasco le ha retado para que informe sobre lo que hizo el Partido Socialista dentro del Plan de Barrios, le va a entregar en un solo folio, en el que figura una relación de las actuaciones de inversión que se hicieron en el Barrio de Las Trescientas viviendas durante toda la legislatura, que son las siguientes:

.- En el año 2008 se ejecutó el último tramo de urbanización y asfaltado de la Avda. de la Bondad (118.000.- euros).

.- En el año 2009, con cargo a la obra de urbanización de Maltravieso, se procedió a la urbanización y asfaltado de la Avda. de Dulcinea (60.000.- euros).

.- En el año 2009, se instaló en el barrio una nueva área de juegos infantiles (15.000.- euros).

.- Ejecución de la primera fase de renovación de la infraestructura de las redes anteriormente referidas, saneamiento y abastecimiento (300.000.- euros).

.- Inversión de ejecución de la segunda fase del Proyecto de renovación de saneamiento y abastecimiento de agua (504.000.- euros).

.- Levantado y reposición del acerado y pavimento de la calle Cristu Benditu (35.000.- euros).

Lo que supone, afirma, un total de 1.032.000.- euros; a los que habría que sumar otras actuaciones próximas al barrio con un montante de 515.000.- euros; como el aparcamiento en superficie de 200 plazas en la Avda. de la Bondad con calle Méjico, la instalación de césped artificial en el campo de las 232 viviendas (350.000.- euros) y su iluminación (60.000.- euros).

Esta fue la gestión de su Concejalía a diferencia de la que realiza el Sr. Carrasco desde el mes de enero.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, quedando la misma elevada a acuerdo.

17º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A: “SUPRESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES”. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: "CONTRA LA SUPRESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES" en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 14 de noviembre de 2013. Fdo.: Vicente Valle Barbero PORTAVOZ Grupo Municipal Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las entidades locales menores (ELM) aparecen en el Ordenamiento Jurídico Español desde hace más de un siglo, actualmente están contempladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, reconociendo su condición de entidades locales, y teniendo como finalidad la de administración descentralizada de núcleos de población separados del municipio matriz.

Son muchas las razones que justifican una proposición de apoyo a las Entidades locales Menores tras las modificaciones del proyecto de ley de reforma local, aprobado por el Gobierno de España el pasado 26 de julio, que las afectan de forma negativa en las siguientes cuestiones:

1.- Les quita la potestad de Entidad Local Territorial, ya que desaparecen del artículo 3.2 de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

2.- También desaparece el artículo 45 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, cuya consecuencia es la desregulación de las Entidades

Locales Menores desde el Estado, que conllevaría la posible desatención desde el Gobierno de su población, pues los principios rectores de igualdad de todos los españoles que recoge la Constitución, obliga al Estado a garantizarla y no dejarla al libre albedrío de las Comunidades Autónomas.

3.- Se obliga a los municipios con dificultades económicas, que incluyan en el plan económico-financiero la supresión de las entidades locales menores que dependan de ellos (artículo 116-bis de la reforma local).

4.- Se suprime a las Entidades Locales Menores que no presenten sus cuentas en el plazo marcado desde la entrada en vigor de la ley.

De llevarse a cabo estas medidas se crearía un grave perjuicio para los habitantes de todas las ELM de Extremadura, que podrían quedarse sin su Ayuntamiento Pedáneo y sin su órgano de gobierno (la Junta Vecinal), pasando a depender directamente del Ayuntamiento Matriz, perdiendo con ello su identidad y la capacidad de autogestión así como los derechos y las competencias que, tanto la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local como la Ley 17/2010, de 22 de diciembre de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, otorgan a esas poblaciones.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**

PRIMERA.- Solicitar al Gobierno de la nación, a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y al Senado que acepten estas razones y consideraciones jurídicas, para que se modifique el texto en los apartados descritos a fin de que las Entidades Locales Menores queden mejor tratadas en esta reforma que de no cambiarse, sería un gran obstáculo para la continuidad de las mismas. Cuando, como se ha demostrado, no son las causantes de la crisis, no tienen casi déficit, y vertebran el territorio, fijan la población al lugar, y prestan servicios básicos a un coste bajo y de gran calidad.

SEGUNDA.- Instar a los Grupos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el compromiso de no suprimir la Entidad Local

Menor de Valdesalor, dependiente de este Ayuntamiento, si esta cumple con los requisitos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera marcados por la legislación vigente.

Ampliar las competencias y la financiación de la entidad local menor de Valdesalor

TERCERA.- Dar traslados de estos acuerdos al Congreso de los Diputados, al Senado, y al Gobierno de la Nación.

El Sr. Valle Barbero manifiesta que tanto su Grupo como el de Izquierda Unida han presentado muchas Mociones a esta Corporación para la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local que está abordando el Gobierno de la Nación.

Como dice la Moción, las Entidades Locales Menores aparecen en el Ordenamiento Jurídico Español desde hace más de un siglo, concretamente en la Ley Municipal de 1877. La creación de esta figura vino motivada por la necesidad de arbitrar para aquellos núcleos de población distantes de la cabecera, formas de gobierno y administración de sus intereses peculiares diferenciadas de los generales del término. Actualmente están contempladas y reguladas en la Ley de Bases de Régimen Local como Entidad de ámbito territorial inferior al Municipio, reconociendo su condición de Entidades Locales y teniendo como finalidad la de Administración descentralizada de los núcleos de población separados del Municipio matriz.

Las Entidades Locales Menores son la primera y más directa Administración Pública con la que se encuentran los vecinos de estos núcleos de población, que distan varios kilómetros del Ayuntamiento matriz, con los inconvenientes que ello conlleva, y constituyen un instrumento útil para mayor acercamiento del gobierno municipal a estas poblaciones.

Afirma que con gran preocupación conocieron la noticia sobre la intención del gobierno del Partido Popular de suprimir las Entidades Locales Menores, según se contempla en el informe sobre el anteproyecto de libre

racionalización y sostenibilidad de la Administración Local tratado por el Consejo de Ministros el viernes 13 de julio; dado que de llevarse a cabo esta medida se crearía un grave perjuicio para los habitantes de todas las Entidades Locales Menores de Extremadura y de España, que podrían quedarse sin su Ayuntamiento Pedáneo y sin su órgano de gobierno, la Junta Vecinal, pasando a depender directamente del Ayuntamiento matriz, perdiendo con ello su identidad y la capacidad de autogestión, así como los derechos y competencias que tanto la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, como la Ley 17/2010, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, otorgan a estas poblaciones.

La supresión de las Entidades Locales Menores podría suponer que sus habitantes tuviesen que desplazarse hasta los Municipios donde radica el Ayuntamiento matriz para hacer cualquier gestión y para solucionar cualquier problema, no siendo estas distancias las más adecuadas para una correcta relación administrativa, ni para la adecuada prestación de servicios por parte del Ayuntamiento matriz; pudiendo verse notablemente perjudicados los ciudadanos de estas poblaciones que quedarían en una situación de desventaja y en inferioridad de condiciones para acceder a los Servicios Municipales.

Crean que esta medida es totalmente injusta y va a provocar el deterioro de la calidad de vida de los habitantes de estas poblaciones, ya de por sí difícil, por los problemas propios de los núcleos rurales. Piensa que no va a suponer ningún ahorro económico, sino más gasto para los Ayuntamientos matrices ya que se van a ver obligados a desplazar medios y personas a considerables distancias.

Además de estos núcleos de población, que surgen su gran mayoría como consecuencia de los planes de colonización de grandes zonas regables de la segunda mitad del siglo pasado, en su ámbito de influencia se encuentran las tierras más ricas y fértiles de esta región, así como industrias agroalimentarias exportadoras de productos agrícolas que sufrirían un

considerable detrimento si estos núcleos de población se desposeyeran de la Administración Local. Entiende que las Entidades Locales Menores Extremeñas son Administraciones eficientes, transparentes y económicamente viables, hecho que se debería tener muy en cuenta a la hora de tomar cualquier tipo de decisión sobre el futuro de las mismas. Por ello solicita el apoyo de todos los Grupos Municipales a esta Moción.

En este momento se incorpora a la sesión la Concejala D^a M^a Luz Regidor Mateos.

La Sra. Elviro Amado manifiesta que tiene muchas dudas con respecto a esta Moción, porque siempre pensó que Valdesalor podría ser un pueblo independiente de la Ciudad de Cáceres.

Haciendo un repaso por la geografía extremeña, le propone a los Grupos Municipales que tienen representación en la Asamblea de Extremadura, que el Gobierno de la Región junto con los dos Grupos, hagan una propuesta al Gobierno de la Nación y al Parlamento para recomponer la situación de la Comunidad Autónoma en cuanto a la cantidad de pueblos que tiene, porque considera que no es comparable Villa del Rey con Valdesalor. Opina que Valdesalor posiblemente pueda ser independiente como pueblo e incluso, estando tan cercano a la Ciudad de Cáceres, ser un pueblo dormitorio y crecer como han crecido Torremocha, Torrequemada, los pueblos del entorno.

Pero tiene sus dudas, por ello va a abstenerse.

El Sr. Cruz Moreno manifiesta que su Grupo tiene una gran preocupación con este Proyecto de Ley que se está tramitando en el Congreso de los Diputados; por ello, su grupo va a apoyarla.

Pide que el Portavoz del Partido Socialista le aclare por qué se habla solamente de la Entidad Local Menor de Valdesalor y no se dice nada de

Rincón de Ballesteros y de la Estación Arroyo-Malpartida, duda si son también Entidades Menores o pedanías.

Considera que con esta Ley se aumenta la despoblación, concentrando en los núcleos urbanos a toda la población de Extremadura.

Su grupo va a apoyar esta Moción pero piden una reflexión a los que tienen la mayoría absoluta, porque Extremadura se va a ver afectada mucho más que otras regiones.

El Sr. Pacheco Polo se pregunta por qué se presenta otra vez esta Moción; a pesar de que tiene un aspecto jurídico muy importante, sin embargo le falta rigor político; por lo que considera que se trata de una Moción política y le hubiera gustado que fuera también ideológica. Entiende que con ella se pretende mantener vivo artificialmente un debate que está y debe estar en las Cortes Generales.

Entiende que es una Moción de oportunismo político, porque lo que se pretende por parte del Partido Socialista es que el Partido Popular diga que no está de acuerdo con que la Entidad Local Menor de Valdesalor siga existiendo. El Partido Popular no tiene ningún inconveniente en la existencia de Valdesalor, por dos razones, una por convencimiento y dos porque el Proyecto que se está tramitando en el Congreso no acaba ni con la Entidad Local Menor de Valdesalor ni con ninguna; por eso se ha referido a la falta de rigor jurídico de esta Moción, porque si bien es cierto que es una Moción política, cuando se habla de cuestiones que afectan a una norma, hay que tener un poco de rigor jurídico, porque de otra manera se ataca el principio de seguridad jurídica que es uno de los baluartes de nuestra Constitución, como reza en el artículo 9 del texto constitucional.

Añade que fue en la Ley de 2 de octubre de 1877, en la que por primera vez aparece una expresión que parece referirse a las Entidades Locales Menores "*pueblos agregados a un término municipal*", pero no es hasta 1924, con el Estatuto Municipal de fecha 8 de marzo, cuando empiezan

a denominarse Entidades Locales Menores, término que considera mucho más correcto que el que se pretende poner ahora cuando se habla de Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio. En ese Estatuto se las definía como *“un núcleo separado de edificaciones dentro de un Municipio compuesto por un conjunto de personas y bienes con derechos peculiares y colectivos diferenciados de los generales de aquel Municipio en el que se incluían, con capacidad plena para adquirir, reivindicar, conservar, enajenar bienes de toda clase, celebrar contratos, explotar obras y servicios públicos a través de la Junta Vecinal”*; normas posteriores vienen a definir las de forma similar, como por ejemplo la Ley de Régimen Local del año 1955, en su artículo 6.

Entiende que las Entidades Locales Menores forman parte de la tradición jurídica, pero el constituyente del año 1978 las obvió, de hecho el artículo 137 de la Constitución de 1978 dice *“el Estado se organiza territorialmente en Municipios, Provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”*; en esta definición hay dos términos importantes, uno el término *territorial* y dos el término *autonomía*, porque considera que lo correcto conceptualmente es denominarlas Entidades Locales Menores, dado que si se las denominase Entidades Locales de ámbito territorial, parecería que estarían incluidas dentro de la definición del artículo 137 cuando se refiere a organización territorial del Estado; sin embargo, a estas Entidades nadie puede negarles que tienen una territorialidad, pero no entran dentro de la organización territorial del Estado conforme al artículo 137.

Por eso ha apunta a una falta de rigor en la Moción, porque se refiere a Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio y no lo son, son Entidades Locales Menores, y de hecho, en el artículo 3.2 se habla por una parte de los Municipios, de las Provincias, de los Cabildos Insulares y luego se dice que también gozan de la condición de Entidad Local, pero no de

Entidad Local territorial, por lo tanto cuando luego en el artículo 45 de la Ley de Bases de Régimen Local sí se habla de Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio, existe una incorrección jurídica tremenda, que considera muy importante dado que está unido, conforme al artículo 137, a lo que sería el concepto de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Se refiere a que sí hay un acierto en la Moción con respecto a esto, porque se trata de una descentralización, que no es lo mismo que la autonomía.

Hay que tener en cuenta que no va a existir un vacío legal en el Proyecto, si finalmente se aprobara en los términos en los que está, porque tanto la Ley de Bases de Régimen Local, como el ROF, como la normativa que probablemente va a surgir del Congreso, se remiten íntegramente al legislador autonómico a la hora de regular las Entidades Locales Menores; de hecho en Extremadura es la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, la que las regula, estableciendo en su artículo 70 que *“son Entidades Locales Menores aquellos núcleos de población separados que dentro de un Municipio tienen reconocido dicho carácter y en los que en lo sucesivo se creen de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley”*; añadiendo a continuación *“tiene la consideración de Entidad Local así como personalidad jurídica y capacidad jurídica plena en el ejercicio de sus competencias”*.

Sin embargo, no se les reconoce en la Constitución como tales y por tanto no gozan de las garantías constitucionales que sí tienen los Municipios, y esto lo dice el Tribunal Constitucional en sucesivas Sentencias, como por ejemplo en la nº 214 de 1989, al señalar el carácter puramente contingente o voluntario en cuanto a su existencia misma, siendo el legislador autonómico el que dispone acerca de su constitución y creación con sujeción a la legislación básica estatal.

Desconoce cómo va a quedar el Proyecto, pero aclara que las Entidades Locales Menores como tal no van a desaparecer si el Proyecto se mantiene igual, de hecho en la disposición transitoria cuarta cuando habla de

la disolución de Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio, en su punto primero, dice *“las Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio existentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, mantendrán su personalidad jurídica”*, y además una disposición adicional séptima que hablaba de la disolución de las mismas cuando no fueran capaces de mantener su servicio, ha desaparecido por los acuerdos que se adoptaron por la FEMP. Considera que la Ley parte de una idea básica, las Entidades Locales Menores no van a desaparecer y van a mantener su personalidad jurídica, y si esto se mantiene, lo que tendrán que hacer es presentar sus cuentas, en el plazo de tres meses, si bien le consta que desde la FEMP se están haciendo esfuerzos para elevar ese plazo a seis meses e incluso un año.

Añade que según la exposición del Sr. Valle Barbero parece que la idea inicial es que las Entidades Locales Menores van a desaparecer y esto no es así.

Cuando ha leído el Proyecto se le ha planteado una duda, porque existe una contradicción o choque entre lo que ha dicho y lo que aparece posteriormente en el artículo 24, que es el antiguo artículo 45, que se dice que desaparece, pero más que eso se modifica y traslada dentro del Proyecto y dice esto porque en el artículo 24 bis de la norma se dice que *“las Leyes de las Comunidades Autónomas sobre régimen local regulan los Entes de ámbito territorial inferior al Municipio, que carecerán de personalidad jurídica como forma de organización desconcentrada del mismo”*, y se plantea cuál es la razón del legislador porque en la exposición de motivos nada se dice, ¿por qué por una parte el legislador está diciendo manténgase las Entidades Locales Menores que existen hasta ahora a la fecha de aprobación de esta norma en una disposición transitoria y, sin embargo, cambia en el artículo 24 el “status quo” respecto a aquellas que se vayan a crear? Se le ocurre pensar que lo que pretende el legislador es que no proliferen Entidades Locales Menores que podrían surgir de todas estas

grandes urbanizaciones que se han hecho fuera de las ciudades y que podrían convertirse en Entidades Locales Menores sin tener la tradición jurídica que realmente debe sustentar la existencia de las mismas.

Para terminar añado que no se van a disolver las Entidades Locales Menores y el Partido Popular no va a mover un dedo para disolver la Entidad Local Menor de Valdesalor, que lo que tiene que hacer, si el Proyecto se aprueba y se mantiene, es presentar sus cuentas ante el Gobierno Central, manteniendo su personalidad jurídica igual que lo ha venido haciendo, decir lo contrario no se ajusta al Proyecto, y por ese motivo no van a apoyar la Moción.

La Sra. Elviro Amado agradece al Sr. Pacheco su lección de Derecho, si bien considera que detrás del legislador hay una ideología concreta y cada territorio tiene su composición, y por tanto que cada territorio estudie cómo quiere ser administrativamente y cómo se puede organizar cada mancomunidad y que se haga, con independencia de lo que se esté elaborando en esa Ley que va a perjudicar a esta Comunidad Autónoma y al resto del Estado, para beneficio del Partido Popular.

Indica que sigue teniendo sus dudas y por ello va a abstenerse.

El Sr. Cruz Moreno afirma que el Sr. Pacheco ha dado una lección magistral de Derecho que le servirá para ganar pleitos pero no para convencer políticamente.

Ciertamente la Ley está en el Congreso de los Diputados, pero otras Leyes también han ido al Congreso y la *apisonadora* del Partido Popular las saca del Congreso lo mismo que entran como Proyectos de Ley del Gobierno, sin admitir enmiendas ni modificaciones. A nivel político tenía que haber hablado de la descentralización de los servicios y de los desplazamientos de los ciudadanos.

Nadie ha podido entender todavía en el primer Proyecto que presentó el Partido Popular, el coste estándar de los servicios públicos, primero porque se desconocía quién lo formulaba. Ha dicho en muchas ocasiones que esto centralizará los servicios para su gestión por determinadas grandes empresas de este país.

El Sr. Pacheco ha manifestado que el Partido Popular no va a mover ni un dedo para que no desaparezca Valdesalor, pero entiende que es ahora cuando tienen que mover el dedo, no esperar a que se apruebe la Ley, porque está seguro que se aprobará con el apoyo del Partido Popular, no con muchos más, y que se va a plantear un recurso de inconstitucionalidad contra ella, porque está introduciéndose en las competencias que tienen las Comunidades Autónomas, porque la Comunidad Autónoma de Extremadura también tiene legislación sobre distribución del territorio como la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

El Sr. Pacheco Polo indica que no ha tratado de convencer a nadie, sólo ha hecho un análisis de lo que dice el Proyecto y de lo que han sido las Entidades Locales hasta ahora. Recuerda al Sr. Cruz que sólo ha dicho que la disposición transitoria cuarta determina que las Entidades que ya existen van a seguir teniendo personalidad jurídica, y podría hablar de lo que es la descentralización y la desconcentración, que es precisamente a la que se refiere el Proyecto; también ha dicho que le parecía chocante que se mantuviera la personalidad jurídica de las anteriores y respecto de las segundas, de las que pudieran surgir después, se les diera una regulación radicalmente diferente pasando a ser entes desconcentrados que no descentralizados.

Añade que ha hecho una exposición de lo que dice el Proyecto y a lo que se refería la Moción e insiste en que Valdesalor existe como Entidad

Local Menor y si cumple con el Proyecto, si se mantiene, seguirá existiendo y nadie del Partido Popular tiene interés en otra cosa.

El Sr. Valle Barbero inicia su intervención manifestando que la Moción tiene dos partes, una que habla de las Entidades Locales Menores y en la que se pide a todos los Grupos Municipales se dirijan al Gobierno y a los Grupos Políticos para que en el debate no desaparezcan las Entidades Locales Menores, y una segunda parte que se centra en Valdesalor y mantiene a Valdesalor como Entidad Local Menor, porque así lo quieren sus ciudadanos y su Junta Vecinal.

Puntualiza que tanto Rincón de Ballesteros como la Estación de Arroyo-Malpartida no están consideradas como Entidad Local Menor sino como Pedanías.

Entiende que sí se trata de un debate político e ideológico y también le han achacado oportunismo político, pero es lo que deben hacer ante la demanda ciudadana. Le extraña que el Portavoz del Grupo Popular diga que es oportunismo político cuando ya avisó en el mes de octubre que lo iba a hacer.

Añade que el Sr. Pacheco ha indicado en su intervención que se trata de un debate que corresponde a las Cortes y considera que son ellos los representantes directos de los ciudadanos y les corresponde elevar a las Cortes el sentir de los ciudadanos, por ello este debate tiene que hacerse en este Pleno para que posteriormente se debata en las Cortes.

No se trata de entelequia sino de debates ideológicos, porque defienden un Proyecto de región que se ha desarrollado durante su etapa de gobierno, han apoyado al mundo rural, que no haya despoblación, cree que Extremadura es la región que no ha cerrado ningún Municipio, con lo cual insiste en que sí hay un debate ideológico y añade que el Partido Popular tiene una política contraria y les gustaría que todos los ciudadanos estuvieran en una sola Ciudad. El Partido Socialista habla de modelos ideológicos y

defienden por ello a las Entidades Locales Menores y a los Municipios, porque son un partido municipalista.

No quiere entrar en el debate jurídico pero sí en el político y entiende que con esta reforma las Entidades Locales Menores sí pierden esa entidad local territorial que le daba el artículo 3.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y consecuentemente, serán excluidas de todo tipo de ayudas públicas que según la legislación van dirigidas a estas Entidades, ayudas tales como planes de inversiones desde las Comunidades Autónomas o desde las propias Diputaciones, planes provinciales de obras y servicios, provocando empobrecimiento y más paro en estas Entidades Locales Menores; manifiesta que también desaparece el artículo 45 de la Ley de Bases de Régimen Local, provocando la desregularización de las mismas desde el Estado, con una posible desatención de los Gobiernos de su población.

El Sr. Pacheco ha mencionado que hay una disposición adicional que preserva las Entidades Locales Menores, afirmando que es cierto, pero con unas condiciones, como la de presentar las cuentas en el plazo de tres meses, que no se le exige ni al propio Ayuntamiento matriz. Considera que el Partido Popular ha añadido una adicional para tratar de corregir, pero en el fondo existe la pretensión de acabar con las Entidades Locales Menores con estas condiciones, significando además que si el Ayuntamiento matriz está en déficit, la reforma de la Ley exige que lo primero que hay que eliminar son las Entidades Locales Menores, y no tiene nada que ver la Entidad Local Menor con el funcionamiento del Ayuntamiento matriz.

Entiende que esta reforma le da poder a las Diputaciones, que son el organismo más opaco ante los ciudadanos que existe hoy día, y por eso el Partido Socialista presenta una Moción detrás de otra, porque entiende que el Municipio es el que atiende al ciudadano, después de la familia.

Le pide al Partido Popular que reconsidere el voto, porque así se ha hecho en la provincia de Badajoz y pertenecen a la Federación de Entidades Locales Menores; por ello les pide que voten a favor de la Moción.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, antes de someter a votación la Moción, y en relación con la puntualización que ha hecho el Sr. Valle sobre el déficit del Ayuntamiento matriz, manifiesta que el Partido Popular va a presentar una enmienda a la Ley y si se presenta al Senado sin modificar ese matiz, la defenderán al objeto de que no prospere esa modificación, porque con ese matiz sí se pueden poner en peligro algunas de las Entidades Locales Menores y por ello lucharán para que se corrija en el texto.

Añade, asimismo, que ya han presentado dos propuestas de enmienda, la referente al plazo para presentar las cuentas para que en vez de tres meses se cambie por un año, así como la referente al déficit.

Manifiesta que van a votar en contra de la Moción porque están haciendo lo que dice la misma, y por una cuestión política no la van a apoyar; además y para la tranquilidad de la Entidad Local Menor de Valdesalor, informa que en los presupuestos del 2014 van a reforzar la figura del Interventor y del Secretario, se van a mantener los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, cuyo trabajo es importante para evitar a los ciudadanos los desplazamientos de su localidad e incluso se les va a destinar, con la partida global, la cantidad que le corresponde por Festejos, porque tanto la Alcaldesa de Valdesalor, a la que agradece su presencia hoy en este Pleno, como ella, conocen las dificultades que genera el no tener trasferida esta partida. Van a contar con el apoyo del Gobierno y cree que con la unanimidad que han mostrado todos los Concejales en apoyo a la Entidad Local Menor, no va a haber problema.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, ocho, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; votos en contra,

dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: una, de la Concejala no adscrita.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor, dieciséis votos en contra y una abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

18º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular – Extremadura Unida, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 82.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Popular solicita de la Alcaldía Presidencia la inclusión de la MOCIÓN que se adjunta, en el orden del día del próximo Pleno Ordinario.

1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Vocales Titulares:

- 1.- ELENA NEVADO DEL CAMPO
- 2.- JOSÉ MARÍA ASENJO CALDERÓN
- 3.- ANTONIA LÓPEZ PEDRAZO
- 4.- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO
- 5.- LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS

Vocales Suplentes:

- 1.- JORGE LORENZO SUÁREZ MORENO
- 2.- MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
- 3.- VALENTÍN ENRIQUE PACHECO POLO
- 4.- JORGE CARRASCO GARCÍA

2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN.

Vocales Titulares:

- 1.- MARÍA EUGENIA GARCÍA GARCÍA
- 2.- JORGE LORENZO SUÁREZ MORENO
- 3.- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO
- 4.- MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
- 5.- JORGE CARRASCO GARCÍA

Vocales Suplentes:

- 1.- JOSÉ MARÍA ASENJO CALDERÓN
- 2.- PEDRO J. MURIEL TATO
- 3.- VALENTÍN ENRIQUE PACHECO POLO
- 4.- LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO.

Vocales Titulares:

- 1.- VALENTÍN ENRIQUE PACHECO POLO
- 2.- LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS
- 3.- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO
- 4.- MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
- 5.- ANTONIA LÓPEZ PEDRAZO

Vocales Suplentes:

- 1.- JESÚS FERNANDO BRAVO DÍAZ
- 2.- PEDRO J. MURIEL TATO
- 3.- ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO
- 4.- JORGE LORENZO SUÁREZ MORENO

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD URBANA Y PROTECCIÓN CIVIL.

Vocales Titulares:

- 1.- VALENTÍN ENRIQUE PACHECO POLO.
- 2.- JORGE CARRASCO GARCÍA.
- 3.- ANTONIA LÓPEZ PEDRAZO.
- 4.- ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO.
- 5.- LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS

Vocales Suplentes:

- 1.- JOSÉ MARÍA ASENJO CALDERON
- 2.- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO
- 3.- MARÍA EUGENIA GARCÍA GARCÍA
- 4.- JORGE LORENZO SUÁREZ MORENO

5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, FESTEJOS Y TURISMO.

Vocales Titulares:

- 1.- JESÚS FERNANDO BRAVO DÍAZ
- 2.- JOSÉ MARÍA ASENJO CALDERÓN
- 3.- JORGE LORENZO SUÁREZ MORENO
- 4.- PEDRO J. MURIEL TATO
- 5.- ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO

Vocales Suplentes:

- 1.- MARÍA LUISA CALDERA ANDRADA

- 2.- MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
- 3.- LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS
- 4.- MARÍA EUGENIA GARCÍA GARCÍA

6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Vocales Titulares:

- 1.- ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO
- 2.- JOSÉ MARÍA ASENJO CALDERÓN
- 3.- ANTONIA LÓPEZ PEDRAZO.
- 4.- LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS
- 5.- MARÍA LUISA CALDERA ANDRADA

Vocales Suplentes:

- 1.- JESÚS FERNANDO BRAVO DÍAZ
- 2.- MARÍA EUGENIA GARCÍA GARCÍA
- 3.- PEDRO J. MURIEL TATO
- 4.- VALENTÍN ENRIQUE PACHECO POLO

7.- COMISIÓN INFORMATIVA DE INNOVACIÓN, FOMENTO, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE.

Vocales Titulares:

- 1.- JORGE CARRASCO GARCÍA
- 2.- MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
- 3.- JORGE LORENZO SUÁREZ MORENO
- 4.- ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO
- 5.- MARÍA EUGENIA GARCÍA GARCÍA

Vocales Suplentes:

- 1.- LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS

- 2.- JOSÉ MARÍA ASENJO CALDERÓN
- 3.- PEDRO J. MURIEL TATO
- 4.- ANTONIA LÓPEZ PEDRAZO

MESA DE CONTRATACIÓN.-

Vocales Titulares:

- 1.- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO
- 2.- VALENTÍN ENRIQUE PACHECO POLO
- 3.- JOSÉ MARÍA ASENJO CALDERÓN
- 4.- JORGE CARRASCO GARCÍA

Vocales Suplentes:

- 1.- JORGE LORENZO SUÁREZ MORENO
- 2.- MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
- 3.- MARÍA EUGENIA GARCÍA GARCÍA

MESA DE NEGOCIACIÓN.-

Presidente: VALENTÍN ENRIQUE PACHECO POLO

Vocal Titular: JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO

Vocal Suplentes: JORGE CARRASCO GARCÍA

JUNTAS RECTORAS

JUNTA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL Y ESCUELA TALLER

Vocales Titulares:

- 1.- ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO
- 2.- MARÍA TERESA GOZÁLEZ FERNÁNDEZ
- 3.- ANTONIA LÓPEZ PEDRAZO.
- 4.- JESÚS FERNANDO BRAVO DÍAZ

Vocales Suplentes:

- 1.- JOSÉ MARÍA ASENJO CALDERÓN

- 2.- JORGE CARRASCO GARCÍA
- 3.- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO

JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

Vocales Titulares:

- 1.- MARÍA LUISA CALDERA ANDRADA
- 2.- MARÍA LUZ REGIDOR MATEOS
- 3.- ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO
- 4.- LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS

Vocales Suplentes:

- 1.- JORGE CARRASCO GARCÍA
- 2.- MARÍA EUGENIA GARCÍA GARCÍA
- 3.- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO

JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Vocales Titulares:

- 1.- PEDRO J. MURIEL TATO
- 2.- ANTONIA LÓPEZ PEDRAZO
- 3.- JESÚS FERNANDO BRAVO DÍAZ
- 4.- JOSÉ MARÍA ASENJO CALDERÓN

Vocales Suplentes:

- 1.- JORGE CARRASCO GARCÍA
- 2.- VALENTÍN ENRIQUE PACHECO POLO
- 3.- JORGE LORENZO SUÁREZ MORENO

JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD

Vocales Titulares:

- 1.- PEDRO J. MURIEL TATO
- 2.- ANTONIA LÓPEZ PEDRAZO.
- 3.- MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

4.- MARÍA EUGENIA GARCÍA GARCÍA

Vocales Suplentes:

1.- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO

2.- LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS

3.- MARÍA LUISA CALDERA ANDRADA

REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS

- **JUNTA DE COMPENSACIÓN POLÍGONO HISPANIDAD**
Administración Actuante: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS
Propiedad Municipal: VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA
- **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR “EL VIVERO”**
Administración Actuante: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS
Propiedad Municipal: VICENTE VALLE BARBERO
- **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR Nº 1 DE LA MEJOSTILLA**
Administración Actuante: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS
Propiedad Municipal: ANA GARRIDO CHAMORRO
- **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR Nº 2 DE LA MEJOSTILLA**
Administración Actuante: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS
Propiedad Municipal: ANA GARRIDO CHAMORRO
- **JUNTA DE COMPENSACION SECTOR Nº 3 DE LA MEJOSTILLA**
Administración Actuante: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS
Propiedad Municipal: ANA GARRIDO CHAMORRO

- **JUNTA DE COMPENSACION SECTOR Nº 4 DE LA MEJOSTILLA**
 Administración Actuante: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS
 Propiedad Municipal: ANA GARRIDO CHAMORRO
- **JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN C-II-I “CUARTEL DE INFANTA ISABEL”**
 Administración Actuante: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS
 Propiedad Municipal: VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA
- **AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN RT-01 “RÍO TINTO”**
 Administración Actuante: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS
 Propiedad Municipal: MIGUEL LÓPEZ GUERRERO
- **AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR SUP 1.2 VEGAS DEL MOCHO.**
 Administración Actuante: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS
 Propiedad Municipal: VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA
- **AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SF-07 SAN FRANCISCO 07**
 Administración Actuante: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS
 Propiedad Municipal: VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA
- **AGRUPACION DE INTERÉS URBANÍSTICO SECTOR UAU 23.10 (SAN MARQUINO) DEL PGM**
 Administración Actuante: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS
 Propiedad Municipal: VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

- **JUNTA DEL ÁREA RECLASIFICADA “RESIDENCIAL UNIVERSIDAD”**

Administración Actuante: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS

Propiedad Municipal: MIGUEL LÓPEZ GUERRERO

- **JUNTA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SM- 04 FUENTE ROCHA**

Administración Actuante: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS

Propiedad Municipal: VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

- **JUNTA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SB-5 “EL REFUGIO”.**

Administración Actuante: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS

Propiedad Municipal: VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

- **AGRUPACION INTERES URBANISTICO A.P.E. 33.01 “ALDEA MORET”**

Administración Actuante: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS

Propiedad Municipal: VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

COMISIÓN LOCAL DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES

Titular: MARÍA LUISA CALDERA ANDRADA

Suplente: ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO

CONSEJOS ESCOLARES

INSTITUTO P. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ

Titular: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS

COLEGIO PÚBLICO DONOSO CORTÉS

Titular: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS

COLEGIO PÚBLICO SAN FRANCISCO

Titular: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS

INSTITUTO HERNÁNDEZ PACHECO

Titular: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS

COLEGIO NAZARET

Titular: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS

IES DE BACHILLERATO NORBA CAESARINA

Titular: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS

COLEGIO PÚBLICO MOCTEZUMA

Titular: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS

CONSEJO SECTORIAL DE CONSUMO

GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA:

Titular: MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Suplente: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS

CONSEJO SECTORIAL DE RELACIONES VECINALES.

GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA:

Titular: ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO

Suplente: MARÍA LUISA CALDERA ANDRADA

CONSEJO SECTORIAL DE DISCAPACITADOS

GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA:

Titular: MARÍA LUISA CALDERA ANDRADA

Suplente: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS

CONSEJO LOCAL DE COOPERACION AL DESARROLLO

GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA:

Titular: MARÍA LUISA CALDERA ANDRADA

Suplente: ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO

COMISION DE SEGUIMIENTO DE CONVENIOS PARA GRUPOS DESFAVORECIDOS.

GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA:

Titular: MARIA LUISA CALDERA ANDRADA

Suplente: ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO

CONSEJOS DE DISTRITOS

DISTRITO NORTE

PRESIDENTE: ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO

GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA:

Titular: LUCAS ENRIQUE BARBERO HUERTAS

Suplente: PEDRO JUAN MURIEL TATO

DISTRITO CENTRO – CASCO ANTIGUO

PRESIDENTE: ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO

GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA:

Titular: MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Suplente: JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO

DISTRITO OESTE

PRESIDENTE: ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO

GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA:

Titular: JOSÉ MARÍA ASENJO CALDERÓN

Suplente: JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO

DISTRITO SUR

PRESIDENTE: ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO

GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA:

Titular: MARÍA EUGENIA GARCÍA GARCÍA

Suplente: PEDRO JUAN MURIEL TATO

DISTRITO PEDANÍAS

PRESIDENTE: ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO

GRUPO POPULAR- EXTREMADURA UNIDA:

Titular: JORGE LORENZO SUÁREZ MORENO

Suplente: PEDRO JUAN MURIEL TATO".

El Sr. Pacheco Polo interviene por una cuestión de orden, indicando que la documentación que figura en la carpeta del pleno es errónea debido a un error informático, y en este momento se procede a entregar a los Grupos Municipales el contenido de la Moción corregida, dado que había error en algunos de los nombres, refiriéndose en concreto a que la Comisión de Seguridad Ciudadana figuraba incluida dentro de Régimen Interior por una razón que desconocen y se ha procedido a la corrección formal de estos errores. No se produce ningún cambio ni en los nombres ni en las estructuras.

La Sra. Elviro Amado manifiesta que ella aparece como representante de la Corporación en los Órganos Colegiados y tiene un informe en el que jurídicamente se dice que no puede formar parte ni de los Consejos Rectores ni de los Consejos Sectoriales y solicita que se corrija, porque como Concejala no adscrita, no debía figurar en la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUP de Vegas del Mocho, correspondiendo a un representante del Grupo Municipal Socialista.

A continuación, la Excm. Sr. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veintidós, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida y seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista; votos en contra, ninguno; abstenciones, tres, dos, de los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y una, de la Concejala no adscrita.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor; ningún voto en contra; y tres abstenciones; acuerda dar su aprobación a la Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, que queda elevada a acuerdo.

19º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES, RELATIVA A: "ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO". -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida - Verdes, del siguiente tenor literal:

"D^a Margarita González-Jubete Navarro, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: "ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO". En Cáceres, a 15 de noviembre de 2013. Fdo.: Margarita González-Jubete Navarro. Portavoz del Grupo Municipal de IU-Verdes.

EXPONE:

El pasado mes de julio el Gobierno aprobó un paquete de medidas normativas agrupadas en la denominada Reforma Energética que son un obstáculo, por no decir un ataque, a los pilares de un sistema energético propio del siglo 21: el ahorro y la eficiencia en el uso de la energía, las fuentes renovables y el autoconsumo.

Más recientemente el gobierno ha aprobado el anteproyecto de Ley del Sector Eléctrico y lo ha remitido a las Cortes para su prontísima tramitación: probablemente antes de Diciembre de 2013. No es aceptable que una reforma de la profundidad y alcance de ésta, que modifica sustancialmente una ley vigente durante los últimos 16 años, se realice en apenas cuatro meses sin una adecuada discusión de los agentes implicados y, como mínimo, transparencia.

La reforma de la ley del sector eléctrico afecta directamente a los ayuntamientos en cuestiones de gran importancia.

Comenzando porque los ayuntamientos son la administración más cercana a los ciudadanos pero probablemente también la más débil económicamente, y el enfoque con que se ha elaborado el anteproyecto de ley va a suponer una fuerte subida de la electricidad que además se verá sujeta a periódicos ajustes previsiblemente siempre al alza. La factura eléctrica es una parte notable del presupuesto de cualquier ayuntamiento.

Evidentemente esta situación también la sufrirán los consumidores domésticos y de pequeñas empresas (comercio, oficinas...). La actividad económica del municipio se verá sin duda mermada, pero resulta especialmente inaceptable su efecto sobre los ciudadanos más débiles económicamente. Las organizaciones de acción social ya vienen denunciando el aumento de la denominada "pobreza energética" entre la sociedad española. En 2010 casi un 8% de los hogares no podían mantener su vivienda a una temperatura adecuada, cabe pensar que la evolución desde entonces no ha sido positiva.

La reforma del gobierno penaliza tres veces al consumidor a través de la subida de la luz, de los impuestos y de la imposibilidad de acceder al autoconsumo. Esta modalidad de generación combina la autonomía ciudadana en la producción de una parte de la electricidad que necesita con su cesión a la red cuando no la consume. Pues bien, el gobierno pretende hacerla tan cara que su contribución se quede en anecdótica. El oligopolio eléctrico tradicional es protegido una vez más de la competencia.

Desde 2009, se aplican políticas de ahogamiento de las energías renovables, precisamente cuando su nivel de desarrollo comenzó a desplazar al mix eléctrico hegemónico basado en el carbón, el gas y la energía nuclear. En los siete primeros meses de este año las renovables produjeron casi un tercio de la electricidad.

Las renovables vienen siendo una fuente de ingresos para muchos ayuntamientos, por la amplia dispersión territorial de muchas instalaciones de potencias relativamente bajas, en contraste con las grandes centrales de combustible fósil y nuclear. Aun más importante es su demostrada capacidad de generación de empleo, desde la ingeniería y fabricación de paneles solares y aerogeneradores, hasta la instalación y el mantenimiento. Servicios estos últimos que por su capilaridad territorial son motor de un empleo menos centralizado en los grandes núcleos urbanos y por tanto capaces de revitalizar la actividad económica de medianas y pequeñas poblaciones.

La eficiencia, el ahorro, el autoconsumo y las renovables son factores de reactivación económica y de creación de empleo, y a la vez instrumentos necesarios para reducir las importaciones energéticas. En un país con una altísima dependencia energética del exterior (un 80% cuando la media de la Unión Europea es del 50%), debería ser prioritario un cambio del modelo energético para protegernos del alza de los precios del petróleo y el gas.

La reforma que presenta el gobierno no atiende a estos graves problemas. Señala a las renovables como únicas responsables de la insostenibilidad económica del sistema eléctrico cuando se trata de factores

estructurales. Como ilustración véase que sólo la desviación de la última subida del petróleo supone un coste añadido que duplica el pretendido ahorro de la reforma eléctrica. Las primas que se aplican a la electricidad renovable son una compensación que retribuye los costes ambientales, sociales y de suministro que el resto de fuentes no internalizan. Las energías renovables bajan el precio mayorista de la electricidad, ahorran pérdidas en la red, reducen la dependencia energética y las emisiones de CO₂.

Arrinconando a las fuentes autóctonas, como las renovables o el ahorro, se está agravando hasta límites imprevisibles la vulnerabilidad de Estado español.

El mecanismo que pretende activar este anteproyecto de ley para solucionar el déficit de tarifa es el aumento de la recaudación mediante el crecimiento del consumo eléctrico y del precio que pagan los consumidores. Se quiere modificar la estructura del recibo para que aunque el usuario utilice menos electricidad pague mucho más por la potencia contratada mientras que se reduce la cantidad que depende de la energía consumida. Como ejemplo, para un usuario doméstico cuyo consumo sea igual a la mitad del consumo medio del país (unos 2000 Kwh./año), el cambio de sistema comporta una subida del 10%. Para quién consuma el doble de la media del país, el nuevo sistema de facturación significa un ahorro de más del 25%. Se premia así el comportamiento despilfarrador y se desincentiva la introducción de equipamiento eléctrico eficiente, no sólo en el sector doméstico, sino también en el industrial.

Esta reforma carga contra ciudadanos y renovables, mientras las eléctricas, a pesar de sus quejas, apenas verán arañados sus beneficios. En un escenario de crisis económica y de la demanda interna, esta política energética es inviable y desastrosa.

El anteproyecto de Ley del Sector Eléctrico entra en contradicción con avances hacia la sostenibilidad. En concreto con la Ley 8/2013 de Rehabilitación y la actualización del Código Técnico de la Edificación, que ha

elaborado el Ministerio de Fomento para reactivar la economía y crear empleo a través del autoconsumo, la eficiencia y la rehabilitación energética de edificios en cumplimiento de las Directivas Europeas de Eficiencia Energética. Con esta reforma eléctrica será en la práctica inviable.

Tampoco podrá abordarse una política medioambiental más allá del papel. En concreto la lucha contra el cambio climático no es compatible con que la generación de electricidad sea (con un 23,5% del total) el sector que más contribuyó en 2012 a las emisiones de CO₂. El calentamiento global es un problema ignorado por el gobierno pero muy real. El último informe del Panel Gubernamental sobre Cambio Climático de la ONU, hecho público a finales de Septiembre, confirma el aumento de las temperaturas y la reducción de precipitaciones y del agua disponible en los países del arco mediterráneo. Nuestro país será uno de los más afectados de Europa. Retrasar la reducción de emisiones nos colocará en una situación mucho más difícil en un futuro muy próximo.

Además, nos hemos comprometido a ello. España, como el resto de los socios europeos, acordó en la cumbre europea de Marzo de 2007 cumplir tres objetivos medioambientales para el año 2020: reducir en un 20% las emisiones de gases de efecto invernadero con respecto a 1990, mejorar en un 20% la eficiencia energética y alcanzar el 20% de energía primaria de origen renovable. La Comisión Europea ya ha manifestado su preocupación por la amenaza que supone la política eléctrica del gobierno en el cumplimiento de estos compromisos.

Por último, hay que insistir en que esta reforma se ha elaborado sin la participación de todos los afectados ni de los consumidores y con severas críticas de tanto del órgano regulador, la Comisión Nacional de la Energía, como del la Comisión Nacional de la Competencia. En definitiva con un preocupante déficit democrático y sin transparencia en la evaluación de la responsabilidad de los distintos agentes en la creación del déficit tarifario, ni en el reparto del pago de esa deuda.

Por todo lo cual, el Grupo Municipal de Izquierda Unida - Verdes eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN

1.- El Ayuntamiento de Cáceres muestra su rechazo al anteproyecto de Ley de reforma del sector eléctrico que ha aprobado el gobierno.

2.- Comunica igualmente al Gobierno central la necesidad de que se respeten los compromisos internacionales adquiridos por el Estado español en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, contribución de las fuentes renovables al mix energético y nivel de ahorro energético".

La Sra. González Jubete inicia su intervención con la confianza de que todos los Grupos van a apoyar la Moción y a continuación se refiere a las declaraciones que hizo el Consejero de Energía del Gobierno de Extremadura, D. José Antonio Echávarri, con fecha 16 de septiembre de 2013, comunicando al Parlamento Regional que defenderá los intereses de Extremadura por encima de los intereses partidistas.

Añade que el Sr. Echávarri, con respecto a esta Ley aprobada en julio por el Consejo de Ministros, dijo *"porque pese a que estamos de acuerdo con la necesidad de abordar una reforma energética no lo estamos con la reforma que ha aprobado el Ministerio; siendo necesaria, son varias las razones por las que Extremadura está en contra de la misma, a saber porque solo se centra en resolver el problema del déficit tarifario aún a costa de generar otros problemas que pueden ser aún más graves a medio y largo plazo, porque se ha hecho de manera unilateral, sin diálogo, sin consenso y sin transparencia, porque supone un ataque a la línea de flotación de la seguridad jurídica de inversiones ya realizada y porque hipotecará el desarrollo de las energías renovables que es un sector fundamental para Extremadura"*.

Recordó que *“además no se había atendido la petición del Gobierno Extremeño de establecer un régimen específico para la biomasa en la región cuando sí se han atendido demandas específicas en Canarias y Baleares, lo que va a suponer en la práctica una nueva subida en el recibo de la luz que penaliza más a los que menos gastan”*, y terminó diciendo *“no nos vamos a rendir ni nos vamos a conformar”*.

Espera que los Concejales que están presentes en este Pleno tampoco.

El Concejal D. Lucas Barbero Huertas abandona en este momento la sesión.

El Sr. Hurtado Muñoz manifiesta que su intervención será breve dado que hay un consenso ante los argumentos de la Portavoz del Grupo Izquierda Unida, poniendo en boca del Consejero de Energía los cuatro argumentos capitales que para la Comunidad Autónoma de Extremadura comportan un ataque a esta norma.

Entienden que esta reforma es mala para todos tanto en lo colectivo como en lo individual y quieren alertar de lo que supone para el modelo de desarrollo energético de Extremadura y de lo que va a suponer en detrimento de todo lo que se había construido en estos últimos años en torno a las energías renovables. A nivel individual, porque el observatorio de sostenibilidad en 2012 hablaba de que las personas que estaban en riesgo de exclusión social solicitaban casi el 50% de su ayuda para el pago de la factura energética y creen que todo esto incrementa la brecha.

Espera que el Partido Popular apoye esta Moción, porque el Partido Socialista así lo hará.

El Concejal D. Jorge Suárez Moreno abandona la sesión en este momento.

El Sr. Pacheco Polo manifiesta que la Sra. González Jubete le ha dejado sin palabras; informa que van a apoyar esta Moción por todo lo que se ha dicho pero además significa que desde el Gobierno de Extremadura se han presentado cuatro recursos de inconstitucionalidad en esta materia, uno contra la disposición transitoria segunda del Real Decreto Ley 14/2010, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario; otro recurso frente al Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad en los aspectos relativos a efectos fiscales; otro contra el Real Decreto Ley 1/2012, de 27 de enero, por el que se procede a la supresión de los procedimientos de preasignación, retribución y a la supresión de incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energías renovables y residuos; y, por último, frente al Real Decreto 2/2013, de 1 de febrero, de medidas urgentes en el sistema eléctrico y en el sector financiero, acordado en el Consejo de Gobierno del mes de septiembre de 2013. Entiende que es una clara demostración de que el Gobierno de Extremadura es muy consciente del perjuicio que todas estas normas pueden causar y es significativo el posicionamiento que sobre esta materia tiene el Partido Popular desde el principio hasta el final.

La Sra. González-Jubete Navarro agradece el apoyo y manifiesta que no esperaba menos. Informa, igualmente, la concentración que tuvo lugar en la Plaza en el día de ayer, organizada por la Plataforma “Por un Nuevo Modelo Energético”, en la que participaron diversos colectivos de índole ecologista, se pretende repetir todos los terceros miércoles de mes en distintas Ciudades, e invita a todos a que participen y se unan a esta Plataforma porque también hay que defender este tema desde la calle.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta

sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, quedando la misma elevada a acuerdo.

La Sra. Regidor Mateos solicita que se adelante el punto número 22, lectura del Manifiesto del Consejo Sectorial, del Orden del día a este momento, dado que la persona que va a dar lectura al manifiesto tiene que marcharse.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que el manifiesto del Consejo Sectorial de la Mujer iba a leerlo D^a Teresa Borreguero, de la Asociación "AMSE", pero no está presente dado que ha fallecido un familiar, expresando su más sentido pésame, indicando que en su lugar lo hará D^a Isabel Navarro Medel, de la Asociación "Apuesta Solidaria", a quien cede la palabra, tras acordar con los distintos Grupos Políticos la alteración del Orden del Día.

22º.- MANIFIESTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. –

La Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Navarro Medel que manifiesta lo siguiente:

"Gracias por esta invitación a nuestra plataforma "Apuesta Solidaria" que recientemente ha nacido en la Ciudad de Cáceres. Comentarles que este manifiesto ha sido fruto de una serie de asociaciones que se reunieron en su día para hacerlo efectivo, y las quiero citar inicia su intervención haciendo mención a las Asociaciones que han participado en este manifiesto y que son las siguientes: Asociación de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores,

Virgen de Guadalupe, Asociación de Mujeres en Igualdad, Asociación de Mujeres Independientes y Fundación Mujeres.

Dicho esto, procedo a la lectura del manifiesto.

Manifiesto del Consejo Sectorial de la Mujer de la Ciudad de Cáceres con motivo del 25 de noviembre, Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

En la conmemoración de un nuevo 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación contra la Violencia hacia la Mujer, el Consejo Sectorial de la Mujer de Cáceres quiere ratificar la denuncia y repulsa frente a la violencia contra las mujeres.

La violencia de género es la manifestación extrema de la desigualdad en el ámbito de la pareja, de la familia y de la sociedad, y tiene su origen en los valores de preponderancia del hombre sobre la mujer que ha sustentado el patriarcado. Por tanto, la única forma eficaz de prevenir la violencia contra las mujeres es avanzando hacia la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres.

En los últimos años se han conseguido importantes reformas legislativas y una mayor concienciación social, pero aún persisten mensajes en el ámbito familiar, en la educación, en los medios de comunicación, en la sociedad en general, que transmiten una imagen de las mujeres que las sitúa en una posición de subordinación que las hace más vulnerables frente a la violencia. Como se demuestra en las cifras de mujeres asesinadas por su pareja o expareja, a fecha de hoy ya son 44.

Es evidente que cuando se conoce algún caso de violencia de género, especialmente si es con resultado de muerte, hay un rechazo social generalizado, pero este fenómeno es de raíces profundas y no puede quedar en eso. La prevención y la educación deben ser los principales instrumentos en la lucha contra la violencia de género, ya que la igualdad real entre mujeres y hombres constituye la defensa más eficaz frente a los malos tratos.

Nos sentimos en la obligación de solidarizarnos con todas las mujeres que nos rodean, y luchar para que llegue el día, en el que no tenga sentido la existencia de un día como el de hoy, porque se hayan abierto todas las puertas dentro de la lucha a favor de la igualdad.

No podemos, en un día como este, dejar de recordar a todas las mujeres que han sido víctimas de esta violencia, y queremos hacer una mención especial al crimen machista que, recientemente, acabó con la vida de Catalina, mujer extremeña de Villafranca de los Barros.

Por lo tanto, desde el Consejo Sectorial de la Mujer de Cáceres, hacemos un llamamiento a toda la sociedad en general, y, en particular, a las organizaciones y a todos los partidos políticos, a defender de forma conjunta para que se mantengan los presupuestos y los recursos necesarios para poder seguir realizando campañas de prevención, sensibilización y apoyo a las mujeres".

La Excm. Sra. Alcaldesa solicita un aplauso al público asistente.

20º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES, RELATIVA A: "DESARROLLO DEL I PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida - Verdes, del siguiente tenor literal:

"D^a Margarita González-Jubete Navarro, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba

el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: "DESARROLLO DEL I PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES". En Cáceres, a 15 de noviembre de 2013. Fdo.: Margarita González-Jubete Navarro. Portavoz del Grupo Municipal de IU-Verdes.

EXPONE:

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea.

Esta igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

En nuestro país se aprobó la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ya que pese a los avances normativos alcanzados hasta ese momento, se evidenciaban manifestaciones de violencia de género, discriminación salarial, mayor desempleo femenino, escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, o problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.

Como hemos referido anteriormente los poderes públicos tienen la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer real la igualdad

económica, social y cultural, para alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

El derecho a la igualdad debe inculcarse desde la infancia, siendo ésta la mejor forma de conseguir que en un futuro los hombres y mujeres convivan de una manera igualitaria y solidaria, por lo que es necesario potenciar la educación en valores.

La Administración local es la Administración más próxima al ciudadano, más cercana a los problemas que afronta la mujer y por ello constituye el agente dinamizador más apropiado para promover una sociedad verdaderamente igualitaria, promoviendo acciones concretas dirigidas a la prevención de conductas discriminatorias y a la previsión de políticas activas de igualdad sobre los diversos ámbitos sociales, y culturales.

Es necesario un esfuerzo colectivo, por lo que los Ayuntamientos deben fomentar la movilización y sensibilización de la sociedad en general a través de la concienciación de la ciudadanía.

En Cáceres aprobamos el I Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres que se encuentra en *stand by* a la espera de un informe de la Secretaría General, desde los distintos Grupo Políticos del Ayuntamiento se ha reclamado que se de prioridad para poder poner en marcha el Plan.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Verdes propone al Ayuntamiento – Pleno la siguiente:

MOCIÓN

PRIMERO. Desarrollar el plan de igualdad entre hombres y Mujeres como herramienta para superar los desequilibrios existentes entre las situaciones y condiciones de vida de hombres y mujeres.

SEGUNDO: Exigir a las empresas la no discriminación en ninguna de sus formas a la hora de realizar concesiones administrativas.

TERCERO. Promover campañas de información y sensibilización permanentes y accesibles a toda la población, y que se hagan extensivas a lo

largo del año, utilizando para ello películas, carteles, coloquios... sobre la historia de la mujer, sus logros y su situación todavía discriminada en numerosos lugares del mundo.

CUARTO: Priorizar a la hora de actualizar el nomenclátor de las calles, el nombre de mujeres que hayan sido representativos o relevantes en el Municipio".

El Sr. Cruz Moreno opina que es evidente que se vive en una sociedad machista, porque si no fuera evidente, por naturaleza, estaría equilibrada y no habría que defender la igualdad; en una sociedad, en la que el 52% de la población son mujeres y el resto hombres, y existe una discriminación hacia ese porcentaje, es porque las barreras sociales impiden que la mujer tenga los mismos derechos de igualdad que el hombre.

Como portavoz de Izquierda Unida transmite la necesidad que tiene esta Corporación de tener un Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y por eso presentan esta Moción al Pleno y en ella se indican los términos jurídicos en los que se apoya, artículo 14 de la Constitución y el 9.2, que habla de la igualdad y de la no discriminación por razón de sexo, añadiendo que la igualdad entre hombres y mujeres es un principio jurídico universal reconocido por diversos textos constitucionales, como la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

Se refiere igualmente a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, indicando que a nivel europeo hay un principio fundamental que es la búsqueda de la igualdad en las sociedades y estados miembros de la Unión Europea, para que la igualdad sea real y efectiva.

Continúa su intervención enumerando los cuatro puntos que señalan en la Moción.

Por último manifiesta que Izquierda Unida viene defendiendo en la Comisión Informativa de Cultura que se intente equilibrar en el Callejero el número de denominaciones de calles con nombres masculinos con nombres femeninos.

La Sra. Lillo Marqués inicia su intervención repasando lo que han supuesto los Planes de Igualdad a nivel general, manifestando que se iniciaron en este país a mediados de los años 80, y se realizaron en casi todos los Ayuntamientos y en las Comunidades Autónomas, siempre bajo el gobierno del Partido Socialista.

Añade que durante la última legislatura del Partido Socialista, se realiza el primer Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, el cual está solo y exclusivamente pendiente de ponerse en funcionamiento, indicando que durante los dos años y medio de gobierno del Partido Popular de momento no se ha hecho.

Quiere hacer hincapié en la importancia de los Planes de Igualdad que son un marco referencial estableciendo los objetivos a cumplir y las actuaciones a desarrollar durante los años de vigencia por parte de todos los agentes implicados.

Expone que todos los Concejales/as que apoyan esta Moción, son conscientes de lo que quieren conseguir, como es la conciliación de la vida laboral y familiar, el reparto justo y equitativo de las tareas, la igualdad de derechos y deberes entre hombres y mujeres, el acceso al mercado laboral en igualdad de condiciones, una educación igualitaria y un largo etcétera.

Recuerda que, como dice la Moción, la Administración más cercana al ciudadano/a es el Ayuntamiento y de ahí la necesidad de crear los Planes de Igualdad, ya que como establece el Consejo de Europa, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres no se puede limitar a acciones aisladas, como puede ser la Concejalía de la Mujer o de Igualdad; añade que promover la igualdad de formación en empleo, cultura, en el

desarrollo de las actividades deportivas, etc., implica y responsabiliza a todas las áreas del Ayuntamiento y que para poder llevar a cabo esa concepción integral y transversal se requiere la puesta en marcha de ese primer Plan de igualdad en el Ayuntamiento de Cáceres.

Recuerda que el Partido Socialista ha preguntado en varias ocasiones al Partido Popular cuándo va a poner en marcha el primer Plan de Oportunidades entre mujeres y hombres, no solamente en este Pleno sino también en los Consejos Sectoriales de la Mujer, y la última contestación recibida es que ya se había emitido el informe de Secretaría, que lo está desde el día 16 de octubre de 2012; a la vista de esto, está claro que se trata de un problema ideológico y no organizativo o administrativo; añade que el Partido Popular está apoyando a aquellos Colegios que segregan las aulas nuevamente y están creando una Ley que volverá a mandar a algunas mujeres a Londres y a otras al *matarife*.

Considera que la política del Partido Popular está llevando a este país a mediados del siglo XX y le da pena el retroceso ideológico que se está sufriendo.

La Sra. Regidor Mateos manifiesta que la igualdad no es de izquierdas, porque considera que todas las mujeres de cualquier ideología defienden la igualdad de oportunidades.

Alude al ineludible cumplimiento de los contenidos constitucionales y los derivados de la legislación actual, en especial la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que obliga a Empresas así como a Instituciones Públicas a diseñar e implementar las políticas y estructuras de igualdad que contribuyan solidariamente al logro de la igualdad efectiva, e indica que la obligación legal no es la única razón, a ella se une el compromiso del actual equipo de gobierno de actuar para que el Ayuntamiento de Cáceres elimine, reduzca o evite las desigualdades y las brechas de género que, en el diagnóstico previo a la realización de este

primer Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ha dejado al descubierto.

Considera que el punto de partida para la elaboración del primer Plan fue el análisis de la situación de mujeres y hombres en relación a la igualdad de oportunidades en el Ayuntamiento de Cáceres, enumerando los que se dieron: se contrató por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales a la Fundación Mujeres para realizar la asesoría técnica de la elaboración del primer Plan de Igualdad, con la colaboración de la Oficina de Igualdad en un avance de los datos de diagnóstico, presentándose al Consejo Sectorial de la Mujer; explica que en base a este estudio se procedió a la elaboración del borrador que se elevó a la Comisión transversal de género, celebrándose un Consejo Sectorial de la Mujer para dar el visto bueno y aportar sugerencias, creándose también el Comité Permanente de Igualdad, y en la sesión de constitución de ese órgano, se procedió a consensuar el borrador del Plan.

Añade que todo este proceso del primer Plan de Igualdad prioriza los objetivos generales, determinaciones, indicadores de seguimiento y precisa los plazos de ejecución, y resume que se trata de una serie articulada de acciones precisas y realistas que implican globalmente a las estructuras, requiriendo el compromiso generalizado; significa que en estos momentos el Plan se encuentra en los últimos trámites para su estudio por la Comisión preceptiva, para su aprobación, indicando que la igualdad efectiva será una realidad en este Ayuntamiento.

Afirma que desde la Concejalía de la Mujer e Igualdad se han realizado actividades durante todo el año en materia de igualdad y de sensibilización, refiriéndose a las realizadas durante el mes de noviembre, como un curso de capacitación al personal de la Policía Local en la primera actuación con víctimas de violencia de género, el curso de sensibilización en violencia de género en la Universidad de Extremadura para la formación del alumnado, e informa que el próximo día 26 dará comienzo un curso de autodefensa personal femenina; invita a todos a participar en la celebración

el día 25 de noviembre del “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres”, con un acto institucional a las puertas del Ayuntamiento a las 11:00 horas, procediéndose a la lectura de un manifiesto, significando que por la tarde, en el Instituto de Lenguas Modernas, se proyectará el documental “La Flor de la Canela”, continuando con un debate y con un acto de reivindicación contra la violencia de género para lo que se formará una cadena humana que recorrerá desde la Avda. Virgen de la Montaña hasta el Ayuntamiento.

Para finalizar manifiesta que el equipo de gobierno tiene la misma preocupación que los grupos de la oposición y por ello van a apoyar esta Moción.

En estos momentos, se incorporan a la sesión los señores Lucas Barbero y Suárez Moreno.

La Sra. Elviro Amado considera que la propuesta que hace el Grupo Izquierda Unida es que se ponga en marcha el primer Plan de Igualdad y se alegra de que la portavoz del Grupo Popular haya dicho que se va a poner en funcionamiento; se refiere al recorrido expuesto sobre cómo se hizo este Plan hasta llegar a enero de 2011, y añade que esa puesta en marcha y ese hacer corresponden al Partido Socialista que gobernaba en la legislatura anterior.

Considera que este Plan es preventivo, se trata de un Plan integral y transversal que afecta a todas las áreas del Ayuntamiento de Cáceres.

Explica que este Plan fue una petición del Consejo Sectorial de Mujeres, y que sobre todo se trata de una apuesta del gobierno anterior llevando a cabo los acuerdos de los Congresos Regionales del Partido Socialista al igual que la Unidad de Igualdad, acuerdos adoptados bajo el gobierno regional de D. Guillermo Fernández Vara, y se aprueban determinadas Leyes en materia de igualdad; manifiesta que la Ley obliga

porque existe una voluntad política que sale de los Congresos regionales del Partido Socialista.

Se alegra de que se continúe con esta política y le consta que el área de la Sra. Regidor funciona bien gracias todavía a las subvenciones que llegan del Instituto de la Mujer de Extremadura y a la formación de estos técnicos en igualdad y a su voluntad política. Insiste en que le alegra saber que este Plan se vaya a poner en marcha. Ella pidió un informe jurídico en su día y no se hizo, pero ahora se ha hecho y está en un cajón desde el mes de octubre y espera que el tiempo pasado no sea tiempo perdido, porque considera que esto es una cuestión de voluntad política y que no todo el mundo quiere luchar en este país contra las desigualdades y sobre todo en materia de género.

La Sra. Lillo Marqués afirma que sabe que la Sra. Regidor tiene muy buena voluntad le gustaría que pudiese poner en marcha el primer Plan de Igualdad pero lo ve difícil, porque hay que tener en cuenta que durante dos años y medio ha permanecido en un cajón y añade que el informe de Secretaría está hecho desde el 16 de octubre de 2012; entiende que la Sra. Regidor se lo crea, pero desconoce si el resto de compañeros se lo están creyendo.

En relación con los cursos realizados, manifiesta que el mandato del Consejo de Europa es que se hagan Planes transversales donde los Ayuntamientos y Comunidades Autónomas hagan un trabajo integral; las mujeres y responsables del Departamento de la Mujer no se tienen que conformar con realizar, dos, tres o cuatro cursos, hay que ir más allá, hay que evitar que en un año haya cuarenta mujeres asesinadas por violencia de género y eso se hace educando desde la base, desde los Ayuntamientos que son la Administración más cercana y le gustaría que no pasasen más de dos meses sin haber puesto en funcionamiento este Plan.

La Sra. Regidor Mateos afirma que ciertamente hay voluntad y un trabajo realizado detrás, indica que no solamente está el diagnóstico que se hizo en el año 2010-2011, sino que se han estado actualizando los datos. Indica que si no es en el próximo mes de diciembre, será a primeros de año, pero el Plan va a estar actualizado. Ratifica que van a apoyar la Moción porque están en el mismo barco por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El Sr. Cruz Moreno agradece el apoyo del Partido Popular y manifiesta que desconoce si la Sra. Regidor tiene o no datos, que en los medios de comunicación salen todos los días; el desempleo afecta más a la mujer que al hombre, al igual que la precariedad, el desmantelamiento de los Servicios Públicos, la crisis económica que tiene nombre de mujer, el aumento de la prostitución, porque la crisis pone a la mujer en primera línea para recibir los primeros golpes, los segundos, los terceros y los cuartos.

Le pregunta a la Sra. Regidor qué inquietud ha tenido durante dos años para no poner un Plan de Igualdad entre hombres y mujeres en este Ayuntamiento; considera que las mujeres son doblemente explotadas, primero en la clase social, no es lo mismo tener problemas de género en una clase baja que alta, pero añade que también hay una explotación de género de la mujer, esté en la clase social que esté; la mujer de la clase alta también tiene problemas de género en este país.

Informa sobre algunos datos de estudio realizados recientemente, nombrando a D. Cristóbal Torres, Catedrático de Sociología de la Universidad Autónoma de Madrid que ha hecho un estudio reciente denominado *“El ciber-acoso como forma de ejercer la violencia de género dentro de la juventud”*, que contiene datos como que el 28.8% admite sufrir acosos a través de los medios de Internet; cita, asimismo, otro estudio de D^a M^a José Aguado, Catedrática de la Psicología de la Educación en la Universidad Complutense, denominado *“La evolución de la adolescencia*

española sobre la igualdad y prevención de violencia de género” en el se indica que el 73% de esos adolescentes asegura haber escuchado en los adultos que los celos son una manifestación de amor.

Entiende que esta Corporación tiene una labor importante, si se quiere actuar y hay voluntad política, solicitando que el Plan esté en funcionamiento cuanto antes y entre todos aporten, porque la igualdad no tiene ideología porque el problema de género es el mismo para una mujer de clase alta que baja.

Da la bienvenida al Partido Popular a esta Moción y pide que se ejecute y se ponga en práctica.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, quedando la misma elevada a acuerdo.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que dada la importancia de lo que se ha expresado y en su condición de mujer, no puede tolerar que se haya puesto en duda que en el equipo de gobierno del Partido Popular haya nadie que pueda no estar de acuerdo con la igualdad o contra la violencia machista, porque lleva toda su vida luchando contra esto desde la política y desde su profesión, y le parece que no hay nada más machista que una mujer pueda dejar entrever que las demás mujeres no están en contra. Considera este hecho muy duro y pide que esta manifestación se haga constar en el acta de este Pleno, porque entiende que perjudica muy seriamente a algo en lo que todos están de acuerdo; por primera vez en este Ayuntamiento se ha puesto en marcha una Concejalía de la Mujer y, como lo que se ha puesto de manifiesto es la unanimidad en este tema, pide que todos se pongan a trabajar y se dejen atrás viejos reproches; añade que si se

habla de ideología, tendría que hacer referencia a las posiciones de la izquierda, cuando en este país se votó por primera vez y D^a Clara Campoamor lo defendió en el Parlamento, defendiendo desde la izquierda que las mujeres no debían votar porque ponían en peligro a la República o estaban muy influenciadas por sus confesores.

Por ello solicita que se deje al margen de este tema, porque le duelen especialmente este tipo de cuestiones.

21º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A INCORPORACIÓN A LA "RED DE CIUDADES PARA LA ACCESIBILIDAD".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria de la Alcaldía Presidencia, que dice lo siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTAN A LA CONSIDERACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, LA ALCALDESA DE CÁCERES, DOÑA ELENA NEVADO DEL CAMPO, LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ACCESIBILIDAD, ASUNTOS SOCIALES, BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA RED DE CIUDADES POR LA ACCESIBILIDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la celebración en la ciudad de Málaga, en IV Foro de Diseño Universal se hizo evidente la necesidad de articular una estrategia para mejorar la habitabilidad urbana y adaptar nuestras ciudades a los procesos de cambios que las configuren como espacios inteligentes y amables “para todos” Esta necesidad se ha manifestado más urgente tras un primer contacto de distintas ciudades durante el encuentro en el último Foro Internacional de Diseño Universal y Movilidad.

De ello surgió la idea de constituir oficialmente la “Red de Ciudades para la Accesibilidad”, que se ratificará en Madrid, en torno al 3 de diciembre del 2013.

La Red de Ciudades por la Accesibilidad es una estrategia a mejorar la habitabilidad urbana y social a través del diseño universal de los espacios y servicios públicos de nuestras ciudades, las cuales se encuentran en un proceso de cambio y transformación, por lo que se plantea un cambio de actitud y una alternativa propia e imaginativa a los retos a los que nos enfrentamos.

La Red de Ciudades por la Accesibilidad quiere ser el espacio y el instrumento para el debate e intercambio de ideas y experiencias, un lugar para conocer y dar a conocer las actuaciones que se están realizando en nuestras ciudades, de forma que del intercambio nos beneficiemos todos. Pero también quiere convertirse en un lugar para la reflexión y el análisis de lo que estamos haciendo, para profundizar en los proyectos, en las ideas y dar la necesaria visión crítica.

Con la creación de la **Red de Ciudades por la Accesibilidad**, queremos propiciar lugares accesibles para todos, independientemente de la edad, condición física o mental. Para llevar a cabo este proyecto se necesita la iniciativa municipal y el aporte de las personas con discapacidad y de las entidades que las representan para que ofrezcan el análisis de las necesidades, las prioridades y las formas de concreción de las mismas.

Los municipios tienen a su alcance las herramientas necesarias para diseñar ciudades que puedan ser habitadas por todas las personas. Ciudades que ofrezcan servicios dirigidos a todos los ciudadanos, con criterios de diseño universal, teniendo la accesibilidad como objetivo transversal de sus actuaciones.

Es por ello que creemos necesario la creación de esta **Red de Ciudades por la Accesibilidad**, que refuerce estas prácticas municipales y

que sea un foro de intercambio de experiencias y buenas prácticas en el diseño de de la ciudad.

ACUERDO

Solicitar al Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres que apruebe la incorporación a la Red de Ciudades por la Accesibilidad".

La Sra. Caldera Andrada manifiesta que la Ciudad de Cáceres no podía quedarse al margen de esta Red de Ciudades para la Accesibilidad y que desde que el Partido Popular llegó al Gobierno Local ha sido uno de los principales objetivos.

Añade que Cáceres cuenta con una Ordenanza Universal de Accesibilidad y ha creado servicios nuevos, acciones que han sido reconocidas con el Premio Reina Sofía de Accesibilidad y se le ha otorgado el Premio Solidaridad de la ONCE; significa que la accesibilidad de las personas con discapacidad, es una constante en la actuación de esta Corporación Municipal y Cáceres destaca por su compromiso en hacer calles, espacios y lugares accesibles, eliminando de forma paulatina pero constante, las barreras arquitectónicas visibles e invisibles, añadiendo que están trabajando por y para las personas con diversidad funcional.

Continúa su intervención manifestando que esta es la línea de trabajo del Partido Popular, la mejora continua, con la mente siempre puesta en hacer de Cáceres y del Ayuntamiento un ejemplo de compromiso con estas personas. Varios Ayuntamientos han manifestado su interés por formar parte de esta Red, como Ávila, Santander, Linares, Vitoria y Torres ¿?.

Para terminar expone que se trata de un Proyecto que tiene como objetivo impulsar actuaciones municipales basadas en criterios de diseño universal y entiende que esta Red es necesaria para reforzar las prácticas municipales y que sea un foro de intercambio de experiencias, de buenas prácticas en el diseño de la Ciudad, favoreciendo la relación y colaboración

con otras Asociaciones, Federaciones, Agrupaciones y Redes Territoriales y en especial con Ciudades de ámbito y acciones similares.

La Sra. Elviro Amado manifiesta que no se cree nada de lo que ha dicho la Sra. Caldera y que parece que la accesibilidad se la ha inventado ella y le gustaría saber cuánto dinero cuesta estar en el Red de Ciudades Accesibles, solicitándole que no siga defendiendo la Ordenanza de Accesibilidad Universal, porque la hizo el Gobierno anterior y está coja y añade que el Partido Popular no ha sido capaz de crear todavía la Oficina de Accesibilidad que es la única forma de poder hacer accesible esta Ciudad, porque en la Ordenanza puede haber muchas contradicciones con otros departamentos de este Ayuntamiento. Por ello su voto va a ser en contra e insiste en que se le diga cuánto le cuesta a este Ayuntamiento formar parte de la Red.

La Sra. González Jubete saluda las buenas intenciones del Partido Popular pero considera que la Moción debería haber venido acompañada no solamente de lo que le cuesta al Ayuntamiento formar parte de la Red, sino también del presupuesto que se va a destinar a accesibilidad.

Se refiere, al igual que ha hecho la Sra. Elviro Amado, al hecho de que cuando se aprobó la normativa se comprobó que podía entrar en contradicción con temas municipales y con otras normativas en vigor, indicando que la accesibilidad está al igual que la Ciudad en constante movimiento, por lo que el trabajo debe ser también constante y no sólo con temas puntuales y publicitarios.

La Sra. Caldera Andrada recuerda a ambas portavoces que en el Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en su segunda planta hay una Oficina de Accesibilidad. Informa que el formar parte de esta Red no tiene coste alguno para este Ayuntamiento.

A continuación, la Excm. Sr. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Alcaldía Presidencia, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veintitrés, quince, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos, de los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes; votos en contra, uno, de la Concejala no adscrita; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor; un voto en contra; y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación a la Moción ordinaria presentada por la Alcaldía Presidencia, que queda elevada a acuerdo.

23°.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. -

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

24°.- ETIQUETA. -

El Sr. Hurtado Muñoz manifiesta que acaba de anunciarse que el Restaurante "Atrio" mantiene las dos estrellas Michelin para el año 2014 y es el único Restaurante extremeño con esta distinción, por lo que solicita que este Ayuntamiento dé traslado de su felicitación a los propietarios del mismo; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Muriel Tato solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el reciente fallecimiento de D. Francisco Javier Márquez Laso, joven entrenador y jugador de fútbol aficionado, solicitando que se dé

traslado del mismo a la familia y al Club Polideportivo del Diocesano; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Pacheco Polo solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el fallecimiento de la madre de la trabajadora de este Ayuntamiento D^a M^a Eugenia Morán; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

25º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo nada que informar por parte de la Alcaldía Presidencia, se pasa al siguiente punto del orden del día de la sesión.

ASUNTOS DE URGENCIA.-

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que se ha anunciado a los Portavoces que en este punto se va a presentar una Moción de urgencia, para poder incluir dos puntos dictaminados por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, debiendo en primer lugar ratificar la urgencia, indicando que el primer punto se refiere a la justificación de la exigencia del Plan de Pago a Proveedores, que se ha informado favorablemente, y el segundo a las modificaciones presupuestarias aprobadas en la Comisión de Economía, ante la necesidad de que puedan entrar en vigor.

El Sr. Valle Barbero manifiesta que en la Junta de Portavoces acordaron un orden del día y el portavoz del Grupo Popular les indicó que se habían olvidado dos puntos y se habló de la conveniencia o no de estudiar estos dos puntos en el Pleno Municipal añadiendo que dado que no había posibilidad, se acordó que se sometiera la aprobación al próximo Pleno; les

llama la atención que ahora se incluyan en este punto y solicita que se les explique la urgencia.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que es cierto que en la Junta de Portavoces entendieron que los asuntos de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas debían ir al Pleno y el Sr. Secretario, que asiste a las Juntas de Portavoces, comentó que no era posible porque había que elaborar los dictámenes y los informes y no iba a dar tiempo, salvo que hicieran horas extraordinarias; añade que cuando el Sr. Interventor, que no forma parte de la Junta de Portavoces, tuvo conocimiento de su no inclusión en el orden del día, manifestó que no era posible, que concurría la urgencia porque así lo exige el Plan de pago a proveedores para poder suscribir el crédito y pudieran cobrar los proveedores, y en segundo lugar porque, de no aprobar la modificación para el pago de las facturas, perdería el sentido de aprobación de la operación.

A continuación, la Excm. Sr. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008 (B.O.P. número 72), somete a votación la ratificación de la urgencia para la inclusión de ambos dictámenes en el Orden del Día, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, quince, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; votos en contra, ninguno; abstenciones, nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos, de los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y una de la Concejala no adscrita.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, acuerda dar ratificar la urgencia e incluir los dictámenes emitidos por la Comisión

Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en el Orden del Día de esta sesión.

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que, al objeto de acortar el debate, se debatirán, de manera conjunta ambos dictámenes.

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"2º.- DICTAMEN APROBACIÓN OPERACIÓN DE PRÉSTAMO EN APLICACIÓN DEL RDL 8/2013 POR EL QUE SE REGULA LA 3ª FASE DEL MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que habiéndose valorado favorablemente el Plan de Ajuste aprobado por esta Corporación Local en aplicación del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha publicado en su página Web una nota relativa sobre los términos en que se debe adoptarse los acuerdos de las Corporaciones Locales de aprobación de las operaciones de préstamo en desarrollo de la tercera fase del mecanismo de pagos a proveedores.

Dicha nota informativa dice textualmente así:

“Nota relativa a la aprobación por las corporaciones locales de las operaciones de préstamo y formalización de éstas en desarrollo de la tercera fase del mecanismo de pagos a proveedores (Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio).

Al igual que en anteriores fases del mecanismo de pagos a proveedores, aprobadas por los Reales Decretos-ley 4/2013, de 24 de febrero, y 4/2013, de 22 de febrero, deberán aprobar, a la mayor brevedad, la

concertación de las operaciones de préstamo de las Entidades locales que se encuentren en algunos de estos casos:

- Tienen valorado favorablemente un plan de ajuste en aplicación del artículo 18.1 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. Valoración que fue comunicada el pasado 31 de octubre a las entidades locales correspondientes.

- Han remitido hasta el día 27 de septiembre, por vía telemática y con firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales), la revisión de un plan de ajuste valorado favorablemente en las fases anteriores del mecanismo de pagos a proveedores, reguladas en los Reales Decretos-ley 4/2012, de 24 de febrero, y 4/2013, de 22 de febrero. Revisión que, al no estar sujeta a valoración, se ha considerado aceptada.

La aprobación de la concertación de las operaciones de préstamo corresponderá al órgano de la corporación local competente de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Este acuerdo de aprobación deberá ser genérico en cuanto a las entidades de crédito con las que se formalizarán las operaciones de préstamo, ya que se asignarán por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), y en cuanto al tipo de interés, para lo que se podrá indicar que será el que se recoge en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 7 de noviembre, que se publicará mediante Orden Ministerial. El período de amortización será de 10 años, siendo los dos primeros de carencia de amortización principal.

La asignación de las entidades de crédito es indiferente, a efectos de esta operación, ya que todas ellas aplicarán exactamente las mismas

condiciones y que son las recogidas en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que será objeto de publicación.

En cuanto al importe será el que se incluye para las facturas correspondientes en el campo ESTADO con el valor “Enviada al ICO” con ESTADO DE CONTABILIZACIÓN con valor “T-Cont. Con ámbito objetivo de artículos del RDL 8/2013”. Este importe se deberá reflejar como valor máximo, ya que, en su caso, se reducirá con el que se impute a las Comunidades Autónomas en virtud del segundo párrafo del artículo 9 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

En definitiva, las entidades locales, una vez adoptados los acuerdos de aprobación de la concertación de las operaciones de préstamo, no tendrán que realizar actuación alguna. Las entidades de crédito se pondrán en contacto próximamente con aquellas al objeto de formalizar las operaciones correspondientes. Madrid, a 12 de noviembre de 2013.”

Dicha nota ha sido completada por el informe del Sr. Interventor General, de fecha 14 de noviembre de 2013, que dice así:

INFORME

“Vista la Nota informativa de la Subdelegación General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administración Públicas, de fecha 12 de noviembre, por la que se insta a las entidades locales que cuenten con un Plan de ajuste valorado favorablemente en aplicación del artículo 18.1 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, a aprobar la concertación de una operación de endeudamiento por el importe que se ha remitido por vía telemática al Ministerio, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero: El importe de la operación asciende a 2.845.135,29.

Segundo: La operación se realiza a diez años, con dos de carencia.

Tercero: El tipo de interés de la operación es el que se recoge en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 7 de noviembre, que será publicado mediante Orden Ministerial, de acuerdo

con la Nota informativa del Ministerio. (No obstante, a fecha del presente informe, se desconoce el tipo de interés que resultará aplicable).

Cuarto: La entidad financiera no se concreta (dice la Nota informativa que el acuerdo de aprobación es genérico).

Quinto: Esta operación no se encuentra prevista en el Presupuesto vigente de 2013, por lo que, de conformidad con el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación.

Sexto: Esta operación de endeudamiento está sujeta a un régimen especial, de tal manera que no resulte aplicable el régimen señalado en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos.”

Y la Comisión, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y cuatro en contra de los Grupos Municipales Socialista; de Izquierda Unida Los Verdes y de la Concejala no adscrita D^a Marcelina Elviro Amado, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de crédito por importe máximo de 2.845.135,29 euros con la entidad financiera o de crédito que designe el Instituto de Crédito Oficial para financiar el pago de las obligaciones reconocidas líquidas y exigibles contraídas por esta Corporación Local con los proveedores, que reúnen los requisitos y figuran incluidas en la tercera fase del mecanismo de pagos a proveedores regulado por RDL 8/2013, de 28 de junio, con sujeción al tipo de interés establecido en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 7 noviembre que será publicado mediante Orden Ministerial, y por un periodo de amortización de 10 años, siendo los dos primeros de carencia de amortización del principal.

SEGUNDO: Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma del contrato de préstamo, así como de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMISIÓN”.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; votos en contra: nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"3º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que resultando necesario efectuar transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto General del Gastos para este ejercicio de 2013, de distinta vinculación jurídica por afectar áreas de gastos diferentes, la Sra. Alcaldesa, mediante Resolución de 14 de noviembre de 2013, y de conformidad con lo previsto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, acordó la inacción de dicho expediente de transferencias de créditos., por un importe total de 222.021,81 euros, y cuyo detalle se indica en la documentación que consta en dicho expediente.

Dicho informe ha sido informado favorablemente por la Intervención, con fecha 14 de noviembre de 2013, siendo su tenor literal, el siguiente:

INFORME

“Visto el expediente tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorización los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de ejecución del citado Presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a partidas del Presupuesto del Gastos con distintas área de gasto (anteriormente denominada Grupo de Función), por lo que es competencia del Pleno de la Corporación.

Deberán seguirse las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refiere el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 del R.D. Legislativo y artículo 41 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

La finalidad del expediente de transferencias de crédito 11/2013, es la HABILITAR CRÉDITO PARA ATENDER GASTOS VARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA Y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.”

Y la Comisión, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista y dos en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida- Los Verdes y de la Concejala no adscrita D^a Marcelina Elviro Amado, ACUERDA DICTAMINAR

FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante transferencias de créditos num. 11/2013, en el vigente Presupuesto General de Gastos para este ejercicio de 2013 por un importe total de 222.021,81 euros, siendo su detalle el siguiente:

G/I	Aplicación	Tipo de Modificación	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	11 920 212 ADM. GENERAL- CONSERVA. EDIFI. Y CONSTRUC.	040 + TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS	9.516,00	EXP. TRANSFERENCIA DE CREDITO 11/2013: ADMINISTRACIÓN GENERAL: GASTOS JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
G	11 920 215 ADMÓN GRAL. REP. MENTEN. EQUIPOS DE OFICINA. MOBILIARIO	040 + TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS	2.500,00	EXP. TRANSFERENCIA DE CREDITO 11/2013: ADMINISTRACIÓN GENERAL: GASTOS JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
G	11 920 22100 ADM.GENERAL-ENERGÍA ELECTRICA	040 + TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS	38.000,00	EXP. TRANSFERENCIA DE CREDITO 11/2013: ADMINISTRACIÓN GENERAL: GASTOS JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
G	11 920 22604 ADM.GRAL. JURÍDICOS. CONTENCIOSOS	040 + TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS	172.005,81	EXP. TRANSFERENCIA DE CREDITO 11/2013: ADMINISTRACIÓN GENERAL: GASTOS JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
		Suma y sigue	222.021,81	
G	10 338 227 TRANSFERENCIA INTERNA GEMACA TRABAJOS REALIZA. POR OTRAS EMPRESAS	041 – TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS	-35.670,61	EXP. TRANSFERENCIA DE CREDITO 11/2013: ADMINISTRACIÓN GENERAL: GASTOS JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
G	11 133 62300 INSTALACION ELEMENTOS CONTROL TRÁFICO	041 – TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS	-4.800,00	EXP. TRANSFERENCIA DE CREDITO 11/2013: ADMINISTRACIÓN GENERAL: GASTOS JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
G	12 162 227 BASURA-CONTRATO SERVICIO	041 – TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS	-16.873,48	EXP. TRANSFERENCIA DE CREDITO 11/2013: ADMINISTRACIÓN GENERAL: GASTOS JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
G	12 163 22700 LIMPIEZA VIARIA- CONTRATO SERVICIO	041 – TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS	-5.659,64	EXP. TRANSFERENCIA DE CREDITO 11/2013: ADMINISTRACIÓN GENERAL: GASTOS JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
		Suma y sigue:	159.018,08	
G	12 342 482		-26.000,00	EXP. TRANSFERENCIA DE CREDITO

	PISCINAS CONCESIONADAS- SUBVENCIÓN DÉFICIT	041 – TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS		11/2013: ADMINISTRACIÓN GENERAL: GASTOS JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
G	14 151 22799 URBANISMO- EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	041 – TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS	-6.000,00	EXP. TRANSFERENCIA DE CREDITO 11/2013: ADMINISTRACIÓN GENERAL: GASTOS JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
G	14 15100 216 S.I.G.-MANTEN.SOFTWARE	041 – TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS	-20.000,00	EXP. TRANSFERENCIA DE CREDITO 11/2013: ADMINISTRACIÓN GENERAL: GASTOS JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
G	15 324 212 EDUCACIÓN- CONSERVACIÓN EDIFICIOS	041 – TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS	-1.433,90	EXP. TRANSFERENCIA DE CREDITO 11/2013: ADMINISTRACIÓN GENERAL: GASTOS JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
		Suma y sigue:	105.584,18	
G	15 324 21200 EDUCACIÓN-CONTRATO CONSERV (REPAR. Y COMBUSTIBLE)	041 – TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS	-8.705,65	EXP. TRANSFERENCIA DE CREDITO 11/2013: ADMINISTRACIÓN GENERAL: GASTOS JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
G	15 324 22700 EDUCACIÓN-CONTRATO LIMPIEZA	041 – TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS	-31.204,57	EXP. TRANSFERENCIA DE CREDITO 11/2013: ADMINISTRACIÓN GENERAL: GASTOS JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
G	16 432 22100 TURISMO. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	041 – TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS	-2.540,00	EXP. TRANSFERENCIA DE CREDITO 11/2013: ADMINISTRACIÓN GENERAL: GASTOS JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
G	16 432 22602 TURISMO-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	041 – TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS	-20.287,40	EXP. TRANSFERENCIA DE CREDITO 11/2013: ADMINISTRACIÓN GENERAL: GASTOS JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
		Suma y sigue:	42.846,56	
G	16 432 230 TURISMO-DIETAS	041 – TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS	-3.130,00	EXP. TRANSFERENCIA DE CREDITO 11/2013: ADMINISTRACIÓN GENERAL: GASTOS JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
G	16.432 231 TURISMO-LOCOMOCIÓN	041 – TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS	-2.000,00	EXP. TRANSFERENCIA DE CREDITO 11/2013: ADMINISTRACIÓN GENERAL: GASTOS JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
G	16 432 449 TURISMO-E.P.E. "CÁCERES CIUDAD DE CONGRESOS"	041 – TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	-18.000,00	EXP. TRANSFERENCIA DE CREDITO 11/2013: ADMINISTRACIÓN GENERAL: GASTOS JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA, COMUNIDAD

		NEGATIVAS		DE PROPIETARIOS
G	16.432 469 TURISMO-CUOTAS ASOCIACIONES SUPRANACIONALES	041 – TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS	-3.716,56	EXP. TRANSFERENCIA DE CREDITO 11/2013: ADMINISTRACIÓN GENERAL: GASTOS JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
		Suma y sigue	16.000,00	
G	17 155 210 VIAS PÚBLICAS- CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURAS Y VÍAS	041 – TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS	-10.000,00	EXP. TRANSFERENCIA DE CREDITO 11/2013: ADMINISTRACIÓN GENERAL: GASTOS JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
G	17 462 466 INNOVACIÓN- APORTACIÓN ASOC. TRIURBIR	041 – TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS	-6.000	EXP. TRANSFERENCIA DE CREDITO 11/2013: ADMINISTRACIÓN GENERAL: GASTOS JURÍDICOS, ENERGÍA ELECTRICA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º del artículo 179 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, en relación con el artículo 169 de dicho texto legal, se exponga al público, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante el indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, que deberá ser publicado, resumido por Capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor. POR LA COMISIÓN”.

La Sra. González Jubete manifiesta que el Grupo Izquierda Unida va a votar en contra en ambos dictámenes, pero le gustaría hacer una reflexión respecto al mecanismo de pago a proveedores, y añade que no entiende que esta Ciudad que ha tenido una gran expansión en momentos de “vacas gordas”, actualmente tenga las arcas absolutamente vacías, y se pregunta dónde está el dinero; considera que lo que se está consiguiendo con este

Plan de Proveedores, y no duda de que haya que pagar, es una Ciudad más cara e hipotecada por muchos años.

Con respecto al expediente de modificación de crédito les preocupa que para pagar gastos jurídicos y una energía que no se había calculado, se estén disminuyendo las partidas destinadas a otros Servicios como el contrato del Servicio de Basura, la limpieza viaria, educación etc., creando más paro, reduciéndose igualmente las partidas destinadas al turismo, en una Ciudad que es turística.

Por todo ello el voto del Grupo Izquierda Unida va a ser en contra.

El Sr. García Vega manifiesta en primer lugar con respecto al expediente de modificación del crédito, que el Grupo Socialista justifica su voto por una cuestión simple y es que el Partido Popular ha tenido en sus presupuestos flagrantes errores de planificación presupuestaria, errores de presupuestación al no tener en cuenta que a primeros de año hay que pagar las Comunidades de Vecinos, el leasing de la fotocopiadora, la energía eléctrica, etc.

No quiere reiterar argumentos, pero le gustaría enumerar de nuevo los ajustes, porque estos van a ser los hechos del Partido Popular y no su retórica, de manera que, a través del Plan de Ajuste en el que se apoya la solicitud que se va a aprobar, van a mantener la subida del 10% del IBI, en contra de lo que se hace en otras Ciudades, no solo durante 2014 y 2015, sino durante diez años; van a destinar el nuevo canon del agua a pagar este crédito y en cuanto a los gastos corrientes van a congelar el Capítulo I, el Capítulo II el gasto corriente de este Ayuntamiento con lo que significa para esta Ciudad y las transferencias corrientes, es decir, las subvenciones que esta Ciudad da a los colectivos sociales. Añade que además de medidas de ahorro van a modificar los contratos al estilo Madrid, y van a seguir imponiendo tasas que cubran el 100% de los servicios que se prestan a los ciudadanos con lo que ello conlleva y quiere subrayar lo que significa la

condicionalidad que el Real Decreto impone, es decir, reducir un 5% los gastos de funcionamiento, financiar íntegramente los servicios públicos, con lo que significa para la renta disponible de los ciudadanos, y adecuar las Ordenanzas Fiscales a no solo no aprobar medidas que conlleven beneficios fiscales, actualizar la base imponible del catastro, etc.

A continuación manifiesta que el Partido Popular convocó un Pleno extraordinario para decidir pagar sin decir a quién, y ello a través de este Plan de Ajuste que supone una nueva losa para la activación económica y social de Cáceres, significando que una vez acabado el Pleno tuvieron conocimiento de para quiénes eran los 2.8 millones; considera que se somete a una presión brutal a toda la Ciudad para que solo unos pocos se beneficien y ese va a ser el legado del gobierno del Partido Popular durante dos años y medio después de tomar posesión.

Indica que para que se pague a las grandes concesionarias de esta Ciudad, el resto sufre las penalidades que ha descrito y esto, y se dirige al Sr. Pacheco, sí es ideología, la del Partido Popular, su plasmación material, porque cuando él utilizó un exabrupto para explicar que no entendía cómo podían hacer esto por 2.8 millones, se está beneficiando a las concesionarias porque adquieren músculo financiero para seguir pagando a los pequeños proveedores descontándose el IVA sin que los pequeños puedan descontarse el IVA de caja todavía, se beneficia a los bancos porque van a vender un crédito que ya les anuncia que tendrá un interés del 5%, que también se ven indirectamente beneficiados porque son los grandes soportes financieros de las concesionarias y los grandes accionistas de las Empresas que soportan a las concesionarias en el IBEX 35.

Expone que los que pagan al final son los 100.000 ciudadanos por 2.8 millones, porque son los que van a soportar el Plan de Ajuste del Partido Popular, ni las concesionarias ni los bancos y ninguno de ellos tiene su sede social en esta Ciudad; afirma que era tal la deuda financiera que tenía el “Canal de Isabel II” con los bancos que están en esta operación, que cuando

en el año 2011 trató de salir a bolsa, la Comisión Nacional del Mercado de Valores se lo paró.

Añade que esto es aplicar ideología pura y dura sobre los ciudadanos de Cáceres y el Partido Popular desconoce los efectos que va a generar sobre esta Ciudad; indica que este es el reproche de fondo que hizo en su primera intervención y que repite hoy, considera que el gobierno del Partido Popular se obsesiona con el Ayuntamiento y se olvida de la Ciudad, defiende lo bueno que va a ser este crédito para la Tesorería municipal, con sus dos años de carencia, su tipo de interés supuestamente bajo, para ponerse al día en los pagos de las concesionarias, restando importancia a las condiciones que se le imponen al resto de los ciudadanos y se olvidan de los graves problemas que claman los cacereños que esperan que el gobierno los libere y los saque del estado de postración en el que se encuentran.

Para finalizar quiere exponer tres ideas, primero rebatir un argumento y es la fecha de las deudas que se liquidan que deben ser anteriores al 31 de mayo de 2013 y posteriores al 1 de enero de 2012, es decir, son todas deudas del Partido Popular, y destaca que lo único que impone la Ley en este trámite, es que el informe del Interventor se pronuncie expresamente sobre la capacidad de este Ayuntamiento para hacer frente a las obligaciones derivadas del préstamo y le pide al Sr. Interventor que diga en su informe si este Ayuntamiento tiene capacidad para hacer frente a las obligaciones; se refiere al informe del Sr. Interventor, de 82 líneas, donde se hace constar el importe de la operación, el plazo de la misma, el tipo de interés desconocido, la Entidad Financiera desconocida, la operación no prevista en el presupuesto vigente, que el órgano competente para su aprobación es el Pleno y que está sujeta a un régimen especial, pero nada dice de la capacidad de este Ayuntamiento.

Le pide que cuando se conozcan estos extremos se informe a los Grupos Políticos.

El Sr. Pacheco Polo inicia su intervención diciéndole a la Sra. González Jubete que también a él le gustaría saberlo y aunque sabe que hay miembros del Grupo Socialista que no quieren hablar de herencia, tiene que hablar de ello porque le han abierto la puerta; se refiere a que según el anterior Concejal de Economía D. Lorenzo de la Calle, la deuda del Ayuntamiento de Cáceres en los doce años de gobierno de D. José M^a Saponi Mendo era de 30 millones de euros, y por eso se puso el canon del agua por ese importe y vendió además su Plan de Viabilidad como único en la provincia de Cáceres y el primero que se hacía, que consistía en calcular las deudas del Ayuntamiento y ponerlo como canon del agua, con aquello se hubiera arreglado cinco veces Cáceres; añade que cuando se termina el mandato del Partido Socialista las deudas del Ayuntamiento eran de 84 millones de euros, y la lección que les ha dado el Sr. García Vega de Economía, ya la podía haber dado como Asesor de la Alcaldesa y haber corregido al excelso Concejal de Economía y Hacienda que tuvo este Ayuntamiento durante esos cuatro años. Indica que en el año 2009 el Partido Socialista hizo el último presupuesto por 89.5 millones de euros, el mismo que el del año 2008 y que el del año 2007 y no querían reconocer la crisis y decían que había crecimiento negativo incluso cuando se dieron cuenta de lo que había y en el año 2010 y 2011 se prorrogaron los presupuestos y eran deficitarios en 20 millones de euros en el año 2009, 2010 y 14 millones de euros de déficit en el año 2011, porque en el mes de julio el Partido Popular inició su gobierno, en total 84 millones de euros que sacó a la luz D. Sergio Velázquez Vioque, que fue lo primero que hizo.

Considera que no se puede decir ahora que el Partido Popular es el responsable de lo que está ocurriendo en la Ciudad. Les pide que le digan otra cosa pero que no le pregunten de dónde vienen los problemas económicos que tiene este Ayuntamiento y las decisiones que está tomando el Partido Popular no son por gusto, lo hacen porque tienen que hacerlo.

Asimismo se refiere a los pagos que se hicieron a las Empresas concesionarias durante los años de gobierno del Partido Socialista e indica que hay Empresas que tienen 700 trabajadores que han aguantado porque el Empresario ha estado poniendo dinero de su bolsillo y no se les pagó ni un solo euro.

En relación con lo manifestado por el Sr. García Vega sobre el beneficio de los bancos, indica que ya ha expresado en medios de comunicación que le parece abusivo el tipo de interés en el pago del Plan a proveedores, pero no tienen más remedio que acogerse a él, y añade que el primero que dio dinero público para los bancos fue D. José Luis Rodríguez Zapatero.

Para finalizar recuerda las palabras que dijo la anterior Alcaldesa D^a Carmen Heras Pablo en el Auditorio San Francisco, sobre que el Partido Popular se había gastado en la Ribera del Marco 20 millones de euros y no se lo podía creer ¿cuántos trabajos se generaron con 20 millones de euros? y ¿qué se ha hecho en la Ribera del Marco con este dinero? Esa ha sido la política económica del Partido Socialista.

La Sra. Elviro Amado manifiesta que le gustaría escuchar la grabación de la intervención de la Sra. Heras sobre la Ribera del Marco, e indica que no pudo venir al debate del Plan de Ajuste por razones personales, aunque le hubiera gustado hacerlo, porque el Plan de Ajuste que ha presentado el Partido Popular vulnera la Ley y se repiten cosas que ya fueron ajustadas en el anterior Plan presentado en el año 2009. Significa que en este Ayuntamiento hay un problema de liderazgo y se refiere a que la Sra. Alcaldesa no hace grupo de gobierno porque lo que le interesa es ir a Madrid al Senado y a dar el cabezazo delante del Monarca.

Quiere añadir algo más y se pregunta ¿cómo es posible que el Gobierno anterior con cuatro años de gobierno tuviera que hacer un Plan de Sostenibilidad?, fue la crisis de D. Felipe Vela en el Gobierno de D. José

María Saponi Mendo y una exigencia para apoyar al Partido Socialista, ¿por qué la Sra. Heras no se fue a los Tribunales como así le pidieron D. Miguel López, D. Lorenzo de la Calle y ella misma?, y presentó las deudas porque hay que saber dónde se fue el dinero de esos años de bonanza en todo el planteamiento de edificación y construcción en esta Ciudad, y recuerda que cuando llegó el Partido Socialista al gobierno se acabaron los 5 millones por licencias de obras. Ella no asistía a las Comisiones de Economía y Hacienda pero estaba informada de todo porque su equipo de gobierno anterior se reunía permanentemente e insiste en que la Sra. Heras Pablo, por respetar la política y no judicializar la vida pública, no denunció al Sr. Saponi y a su equipo ante la Fiscalía y ahora estaría resuelto el problema de quién se llevó ese dinero o dónde se gastó, porque tiene que decir que cuando ella asumió la Concejalía del Instituto Municipal de Asuntos Sociales tuvo que estar pagando las deudas de la Sra. Pizarro durante 7 meses, incluidas las de la Sra. Leirachá y lo asumió por responsabilidad política con esta Ciudad y con sus ancestros.

La Sra. González Jubete lamenta la situación a la que se ha llegado, y considera que esa pregunta no sólo se la hace el Partido de Izquierda Unida sino también todos los ciudadanos y es responsabilidad de quien gobierna una Ciudad aclarar estos asuntos.

El Sr. García Vega se dirige al portavoz del Partido Popular y manifiesta que los socialistas no han gobernado durante 20 años esta Ciudad ni han tenido nunca 16 Concejales y el objeto de este debate es dilucidar si es bueno para esta Ciudad un crédito de 2.8 millones, con destino a cuatro concesionarias, a cambio de unas condiciones, requisitos y plazos que sí convienen a la Ciudad, a eso se reduce el debate, y si le quiere hablar de los 84 millones que dejaron los socialistas, no se lo cree, y que 30 millones era la deuda dejada por el Sr. Saponi, eso era lo reconocido, luego estaban los

cajones, y no se saca porque antes que el Sr. Pacheco hubo mucha altura institucional.

No niega que la situación es dura, pero si niega cada uno de los ejemplos que ha puesto el Sr. Pacheco ya que no hay una Empresa en esta Ciudad con 700 empleados, porque no quedan.

Se refiere a que el Sr. Rodríguez Zapatero sí dio veinte mil millones a la banca a través de créditos ICO, y añade que el equipo de gobierno del Partido Popular cuarenta mil y ha renunciado a cobrarlo.

Considera que la gestión política de una Institución no es otra cosa que gobernar, intentar ordenar el espacio público que se comparte y les ha llamado a la reflexión explicando cual era su valoración de las cosas e insiste ¿vale la pena obtener el crédito de 2.8 millones de euros a cambio de lo que hay que devolver a la banca por ello?; considera que no y que no vale la pena darle al Banco Santander, ni a Caixa Bank, ni al BBVA, un 5% de interés, dato obtenido por la Comisión Interministerial, por mantener en esta Ciudad durante 10 años el IBI alto y no poder tener margen de maniobra con las tasas.

Su Grupo así lo considera y por ello van a votar en contra y añade que el resto del debate son espurios y ocultan lo verdaderamente importante que es este crédito.

El Sr. Pacheco Polo se refiere a los créditos pedidos a los Bancos por el Partido Socialista durante los cuatro años de gobierno que ascendieron a la cantidad de cuarenta millones y le recuerda al Sr. García Vega que en el Plan de pago a proveedores tienen que acogerse obligatoriamente, indicando que la otra opción sería pagar los 2.8 millones de euros, pero aclara que el Sr. García Vega debe desconocer que en este Ayuntamiento hay un remanente negativo de Tesorería de 17 y, de esta manera no podrían incluso pagar las nóminas de los funcionarios. Desea que el Partido Socialista no vuelva a gobernar en esta Ciudad durante mucho tiempo porque el

descalabro económico que dejaron solamente es comprensible desde la más absoluta de las dejaciones por parte de todos y cada uno de los que gobernaban esta Ciudad.

No busca culpables, ahora le corresponde al partido Popular gobernar y gestionar el Ayuntamiento y tratan de poner un poco en orden las cuentas y si las cosas salen bien en el año 2016 este Ayuntamiento estará en una situación bastante mejor que la que tiene ahora.

Para terminar señala que los ciudadanos le dieron la posibilidad de estar aquí y que no se imaginó nunca encontrarse el Ayuntamiento en las condiciones en las que se lo encontró.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; votos en contra: tres, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; abstenciones: seis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, tres votos en contra y seis abstenciones; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

26º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS. -

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta informa que había una solicitud de intervención presentada por un representante de la Asociación “Cáceres contra el Ruido”, pero se le ha denegado la petición por varios motivos entre ellos por no haber presentado la acreditación necesaria de la Asociación, no tener además relación con el objeto de la Asociación la petición de información y por la reiteradas solicitudes de intervención del Sr. Figueroa ya

atendidas, dado que ya ha intervenido numerosas veces sobre la misma cuestión.

27°.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -

La Sra. Elviro Amado solicita que se le informe sobre el número de personas que han solicitado la renta básica.

La Sra. Elviro Amado pregunta si es cierto que a través del Plan de Empleo se ha contratado, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, a mujeres menores de 30 años.

El Sr. Cruz Moreno manifiesta que ha tenido conocimiento de una actuación llevada a cabo en la calle General Ezponda por parte de la Policía Local, de tal manera que han procedido a levantar todas las mesas de las terrazas de una forma incorrecta puesto que los propietarios tienen todas sus licencias abonadas, actualizadas y justificadas, y habría que explicarles por qué se les quitan las mesas.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta que la Policía Local cuando actúa lo hace en cumplimiento de su obligación e indica que no va a llamar la atención a la Policía Local cuando en el ejercicio de sus funciones está cumpliendo una norma, porque de ser así, estaría prevaricando y entiende que al Sr. Cruz tampoco se le ocurría dar una orden a la Policía Local que fuera contraria a una Ordenanza.

El Sr. Pacheco Polo explica que en el informe emitido por la Policía Local, del que tuvo conocimiento a posteriori, se manifiesta la retirada de esas terrazas por motivos de seguridad, dado que parece ser que intentó pasar una ambulancia y ese día la ubicación de las sillas y las mesas impidieron el paso; actualmente se están planteando la nueva ubicación ante la estrechez del espacio, al objeto de evitar un hecho como el referido.

La Sra. González Jubete solicita que desde el Instituto Municipal de Asuntos Sociales se les facilite no sólo el número de personas que han solicitado la renta básica, sino también a quienes se les ha concedido.

La Excm. Sra. Alcaldesa contesta simultáneamente a la Sra. Elviro Amado y a la Sra. González Jubete, indicando que son más de mil familias las que la han solicitado a través del Instituto Municipal de Asuntos Sociales y que afortunadamente se ha puesto en marcha esa Renta Básica y añade que no entenderán que Extremadura ha llegado a esa situación en los dos últimos años, sino que esta es la gestión de 30 años de un partido al frente de una Administración Pública, solicitando que se haga constar en acta que se facilitará a ambas Concejales el listado e informe solicitados.

La Sra. Lillo Marqués manifiesta que ha tenido conocimiento que al bloque sito en la calle Abilio Rosillo nº 4, no llega el agua a la presión suficiente, a pesar de que los propietarios han llevado a cabo las obras necesarias como cambio de las tuberías internas. Pregunta si la Sra. Alcaldesa tiene conocimiento de este tema y qué solución le va a dar.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que el problema ya ha sido detectado por la Empresa concesionaria del Servicio de Agua, indicando que han presentado un escrito en el Registro General de este Ayuntamiento del que se ha dado cuenta a la Concejala responsable del Área de Medio Ambiente y, por tanto, el problema está en vías de solución, informando, asimismo, que desde la propia Concejalía se ha atendido a los vecinos que así lo solicitaron.

El Sr. García Vega expone que el lunes entra en vigor la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura, y pregunta ¿qué medidas ha dispuesto el Gobierno del Partido Popular en orden a la

adecuada implementación de las medidas que impone la citada norma en este Ayuntamiento que preside?

La Sra. Alcaldesa Presidente manifiesta que por supuesto que conoce la entrada en vigor de la Ley del Buen Gobierno y explica que el Área de Informática lleva meses trabajando en ello y que si no fuera por los problemas que también se encontraron con la implantación del Plan de Modernización, hubieran tenido la mitad de dificultades; desea transmitir tranquilidad ante el cumplimiento de esta Ley, indicando que si necesitan más información se les facilitará desde el área correspondiente.

El Sr. García Vega manifiesta que el Partido Socialista ha tenido conocimiento de que se ha iniciado o se va a iniciar la ejecución subsidiaria de las obras en el bloque "Alcoresa", sobre el agujero que se produjo en el forjado del restaurante "WoK", y que algunos vecinos les han informado que han recibido la notificación de esta ejecución a las 12:00 de la noche del pasado viernes, en contra del criterio de las Comunidades de Vecinos que allí habitan. Su pregunta es ¿qué piensa la Sra. Alcaldesa al respecto, qué medidas quiere adoptar el gobierno y si cuenta con el consenso de los vecinos?

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que se ha reunido con los vecinos, con sus Letrados y sus representantes. Afirma que los informes técnicos municipales, que son muchos, son tan contundentes sobre el peligro de las familias, que no puede atender a otra cosa que no sea que el mismo desaparezca; añade que los vecinos se oponen a hacer puesto que tienen otros informes técnicos que le dicen lo contrario; sin embargo, entiende que mientras haya un informe público que diga que existe un riesgo para la integridad, hay que tomar todas las medidas al alcance para hacerlo. Se les ha requerido para que lo hagan y se han negado, han recurrido esas resoluciones, pero este Ayuntamiento tiene que proceder a pesar de todas las dificultades que tiene, a cuenta del Ayuntamiento primero, siguiendo

siempre las conclusiones de los informes de los técnicos municipales. Esa es la razón por la que se ha tomado esa decisión, e indica que ignoraba que las notificaciones se hubieran realizado a las 12:00 de la noche, lo cual pudo ser consecuencia de que como las notificaciones las realiza la Policía Local, es posible que se hayan personado en reiteradas ocasiones en el domicilio del Presidente de la Comunidad, por ser un tema tan importante, y hasta que no le hayan encontrado, fuera la hora que fuera, no habrán cesado en su empeño; esa anécdota la desconocía.

El Sr. López Guerrero quiere poner de manifiesto los problemas que existen en relación con el Matadero Municipal de Cáceres, indicando que la concesión administrativa tiene problemas graves en cuanto a su gestión, a la que le quedan dos años para su finalización. Añade que para buscar una solución, que no será fácil pero sí posible, puede contar con el Grupo Socialista para ello, en función de los intereses de los ciudadanos y de esta Institución.

La Sra. Alcaldesa Presidenta agradece al Sr. López su disposición y le indica que efectivamente hay problemas y están trabajando en ello porque existen soluciones y pide el apoyo del Partido Socialista a una de las soluciones planteadas que es el incremento del número de años de esa concesión y quiere transmitir tranquilidad a los diez trabajadores del Matadero que actualmente prestan sus servicios allí. Insiste en que agradece mucho tanto el gesto como la pregunta.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta informa que se ha solicitado intervenir en este punto del Orden del Día por parte de D^a Agustina López Sáez, a la que cede la palabra.

La Sra. López Sáez inicia su intervención indicando que es una vecina del bloque B de Aldea Moret y que nunca ha estado con la Sra. Alcaldesa aunque sí lo habrán hecho cualquiera de las adjudicatarias o propietarias,

porque están hasta arriba de todos los ilegales y aunque el Partido Popular quiere legalizarlos, ella ya no puede más, está en tratamiento y no puede esperar a que el equipo de gobierno lleve dos años para echar a su vecina y que el lunes llamó a la Policía porque le destrozó las macetas y lleva 26 años viviendo en ese bloque y no se presentó nadie. Manifiesta los problemas de convivencia y hay ratas y todo lo tienen por escrito y documentado. Desde el año 2009 está pidiendo una permuta, porque todos tienen derecho a un piso, y hasta aquí ha llegado y ahora da la cara ante quien sea, no le tiene miedo ni a payos ni a gitanos ni a quinquilleros, porque ella nunca ha tenido problemas con nadie pero quiere que se aplique la Ley.

Continúa su intervención indicando que no puede seguir viviendo en una casa en la que está amargada, ha solicitado permutas y eso lo sabe Marcelina y la Concejala y ha estado aguantando y no puede más.

Pone de manifiesto las faltas de respeto y que todos los vecinos se callan; tienen problemas de agua y tienen un contador. Ya no se puede vivir en ese bloque, y pide que si hicieron algo con el bloque C, ruega que lo hagan ahora con el bloque B.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidente manifiesta que conocía el caso a través de la Concejala y lo que plantea es un problema de convivencia con una vecina de la que recibe insultos y amenazas, de los que debe tener conocimiento un juez porque no es competencia municipal resolver los insultos, y se compromete a trasladar a la Policía Local su queja y su escrito y añade que le consta que ha acudido en numerosas ocasiones allí, que van a intentar una permuta pero es muy difícil que sea fuera de Aldea Moret, pero no tiene ningún problema en que la permuta se realice con algún piso municipal que no esté ocupado y añade que si necesita algún asesoramiento para dejar de padecer estos insultos también pone a su disposición a la Letrada del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, para que si la justicia resuelve el problema de convivencia pueda estar más tranquila.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Excma. Sra. Alcaldesa se declara levantada la sesión, siendo las catorce horas y trece minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General, doy fe.